

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL  
SEK**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y  
SOCIALES**

**TESIS DOCTORAL**

**REFORMAS LEGALES AL CODIGO DEL TRABAJO PARA  
LA PROTECCION DE LOS DISCAPACITADOS EN BUSCA  
DE SU ADECUADA INSERCIÓN EN EL MUNDO  
LABORAL.**

**ABDA. MYRIAN XIMENA ORTEGA**

**ASESOR: DR. MIGUEL ANGEL PUENTE**

**MARZO DEL 2004**

**U. I. SEK - BIBLIOTECA**

**DEDICATORIA:**

A mi madre , a mi esposo y a mis hijos,  
cuya felicidad justifica mi esfuerzo.

## AGRADECIMIENTO:

Un agradecimiento especial a esas personas maravillosas, que luchan por escribir sus derechos de una manera diferente y de quienes me llevo una nueva visión de la vida.

A los profesionales del Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos- Unidad de Discapacidades y al CONADIS, por su valioso aporte a mi trabajo.

# INDICE GENERAL

## Página

### INTRODUCCIÓN.

### CAPITULO I

1.1.- Generalidades .....	1
1.2.- Conceptos Básicos .....	5
1.3.- Antecedentes históricos .....	11
1.4.- Antecedentes del Marco Normativo sobre Discapacidades en el Ecuador , Relativas al Trabajo.....	22
1.4.1.- Normas Relativas a la Educación.....	26
1.4.2.- Normas relativas a la Atención y Servicio.....	32
1.4.3.- Normas Relativas a lo Económico y Tributario.....	36
1.4.4.- Normas Relativas a la Seguridad Social.....	40

### CAPITULO II

2.1- Marco Normativo sobre Discapacidades en el Ecuador.....	44
2.1.1.-La Constitución Política del República del Ecuador	
2.1.2.-El Código del Trabajo	
2.1.3.-La Legislación en los aspectos económicos y tributarios para los discapacitados	
2.1.4.-La Seguridad Social y su normativa jurídica para las personas con discapacidad	
2.1.5.-Análisis de otras leyes.	

2.2.- Breve Síntesis de Instrumentos Internacionales sobre Discapacidad.....	74
2.2.1.- La Declaración de los Derechos del Retrasado Mental.....	75
2.2.2.- Declaración de los Derechos de los Impedidos.....	75
2.2.3.- Declaración de Salamanca y Marco de Acción sobre Necesidades Especiales.....	76
2.2.4.- Convenio Amplio e Integrado para Promover y Proteger Los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad.....	77
2.2.5 Declaración Interamericana para la eliminación de todas Las formas de discriminación contra las personas con Discapacidad.....	77
2.2.6.- Declaración de Quito.- Seminario Taller Regional de las Américas sobre Normas y Estándares relacionados con los Derechos de las Persona con capacidad.....	78

### CAPITULO III

3.1.- Normativa Internacional sobre trabajo, seguridad social y educación.....	81
3.1.1.- Derechos de los Trabajadores.....	84
3.2.- Análisis de la Legislación de otros países con respecto a las personas con discapacidad.....	89
3.2.1.- México .....	89
3.2.1.1.- Tipos de Discapacidad.....	89
3.2.1.2.- Marco Jurídico.....	92
3.2.1.3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	96
3.2.1.4.- Ley Federal del Trabajo.....	97
3.2.1.4.1.- Derechos del Trabajador.....	98
3.2.1.5.- Ley General de Salud.....	99

3.2.1.6.- Ley de Seguridad Social.....	101
3.2.1.7.- Ley para personas con discapacidad en el Distrito Federal.....	102
3.2.1.8.- Trabajo y Discapacidad.....	103
3.2.1.9.- Rehabilitación y Capacidad Laboral.....	105
3.2.1.10.- Integración Laboral.....	106
3.2.2.- Las Discapacidades en el Contexto de los Derechos Humanos.....	111
3.2.3.- Costa Rica .....	114
3.2.3.1.- Marco Normativo en cuanto a la Formación Profesional, Educación e Inserción Laboral.....	118
3.2.4.- Colombia y su Legislación con respecto a las Personas con Discapacidad y en el contexto de los Derechos Humanos.....	127
3.2.4.1.- Marco Jurídico.....	128
3.2.4.2.- Integración Laboral.....	133
3.2.4.3.- Discapacidades en el contexto de los Derechos Humanos.....	136

## **CAPITULO IV**

4.1.- Propuestas de Reformas al código del Trabajo .....	141
4.1.1.- Propuestas de Reformas al Código del Trabajo..... Del Trabajo para personas con Discapacidad	146
4.2.- Enunciados de medidas compensatorias y de incentivos para la participación de los discapacitados en actividad productiva....	154
4.2.1.- La Ley de Seguridad Social .....	154
4.2.2.- Ley de Discapacitados.....	155

4.2.3.- Ambito Tributario.....	156
4.2.4.- Defensoria del Pueblo.....	157
4.3.- Mecanismos no Judiciales a favor de las personas con discapacidad.....	158
4.3.1.- Las Veedurías ciudadanas.....	158

## **CAPITULO V**

5.1.- Verificación de objetivos e hipótesis .....	153
5.1.1.- Hipótesis Particulares.....	155

CONCLUSIONES.....	160
-------------------	-----

RECOMENDACIONES .....	170
-----------------------	-----

ANEXOS .....	172
--------------	-----

BIBLIOGRAFÍA.	
---------------	--

## INTRODUCCIÓN

Que en el Ecuador exista más del 13,2% de su población con discapacidad, a las que la sociedad las ubica como seres humanos de segunda clase, con muy poca o ninguna posibilidad de desarrollo profesional y de éxito en la vida, constituye, de por sí, una razón valedera para realizar la investigación que usted tiene en sus manos, distinguido lector (a), y a través de la cual busco proponer reformas al Código del Trabajo que protejan a las personas con discapacidad y faciliten su inserción en un mercado laboral altamente competitivo para las personas “normales” y peor aún para quienes son el eje de este trabajo investigativo.

La integración social debe ser un proceso que conceda a todos los individuos la facultad de poder participar de los beneficios del desarrollo a través del ejercicio de sus derechos y capacidades. La principal arma para lograr la integración social y productiva es trabajar a favor de la justicia y la igualdad, elevando los niveles de bienestar y desarrollo e impulsando a las personas con discapacidad cuando se les niegue las oportunidades de que dispone en general la comunidad y que son necesarias para los aspectos fundamentales de la vida como la educación, el empleo, la vivienda, la seguridad económica y personal, la participación en grupos sociales y políticos, las actividades religiosas, las relaciones afectivas, el acceso a las instalaciones públicas, la libertad de movimientos, así como las posibilidades para desarrollar un estilo y calidad de vida adecuados.



Nos toca hoy proponer, analizar, discutir y construir cómo queremos que sea la nueva sociedad del presente y futuro, para establecer cómo queremos avanzar en este siglo, cómo queremos que reconozca la sociedad a las personas que enfrentan la discapacidad, a las mujeres, a los niños, a los ancianos (grupo vulnerable). Por ello debemos pensar en formas de organización creativas, en nuevos métodos y mejores estrategias que nos permitan avanzar en el camino de los cambios necesarios para integrar a las personas con discapacidad a las dinámicas de desarrollo familiar y social.

Para ello, este documento está organizado de tal manera que en el Capítulo I el lector (a) tenga una visión general del entorno en el cual se desarrolla la vida de las personas con discapacidad. En él se analizan también los conceptos básicos que faciliten el entendimiento de la temática a tratar, evitando frecuentes confusiones y/o malos usos de términos. Se complementa este capítulo con una revisión de la historia que precede a la norma legal existente en nuestro país.

Si el objetivo de esta tesis es proponer las reformas legales al Código del Trabajo para las personas con discapacidad en el Ecuador, es imprescindible un análisis crítico al marco normativo sobre Discapacidades en nuestro país; por ello, el Capítulo II recoge un estudio de lo que la Constitución Política de la República del Ecuador, el Código del trabajo, la ley de Seguridad Social, y otras leyes contemplan para las personas con discapacidad. Asimismo se realiza una breve síntesis de los manifiestos sobre discapacidades recogidas de varias declaraciones y convenios a nivel regional.

La experiencia de otros países constituye un soporte para lograr una propuesta que se fundamente en nuestra realidad, pero que tenga una proyección internacional, es por eso que en el Capítulo III se analiza la legislación de otros países con respecto a las personas con discapacidad, habiendo seleccionado aquellas naciones que por su realidad socio económica y su ancestro cultural, tienen similitud a nuestro país.

Finalmente, y como resultado de un estudio que ha ido del conocimiento de la realidad local hasta alcanzar una visión nacional del problema, llegando a conocer, de manera general, la legislación regional sobre el aspecto de discapacidad, en el Capítulo IV presento las propuestas de reforma al Código del Trabajo. Con estas propuestas busco que se cumpla el principio fundamental de la constitución Política del Ecuador de que todas las personas somos iguales ante la ley y de que gozamos de iguales derechos, libertades y oportunidades.

Estoy convencida de que un Estado que crea barreras y no propicia una legislación que beneficie y ampare a quienes por su discapacidad han sido excluidos y marginados de la sociedad, no es un Estado justo; lo cual luego de la reflexión me lleva a la acción para trabajar en la conformación de una sociedad mas justa y solidaria que cambie su política asistencialista y su enfoque tradicional hacia una praxis realista, concreta e integral, hacia las personas con discapacidad, en procura de cambiar una realidad de exclusión hacia una vivencia de desarrollo, productividad y mejoramiento de su calidad de vida. Es por eso que al presentar este trabajo busco que los principios de eficiencia y solidaridad, incluyan a cada una de los más de 12 millones de ecuatorianos que habitamos en este país y que a través de las reformas legales,

como las que dejo propuestas en este documento, alcancemos un país económicamente equitativo, socialmente justo y democráticamente participativo.

## **CAPITULO I**

### **1.1.- GENERALIDADES:**

La Integración Laboral de las personas con discapacidad es un proceso en el cual debemos de tener como objetivo final, el empleo integrado en empresas normalizadas, es decir, empleo exactamente igual y en las mismas condiciones de tareas, sueldos y horarios que el de cualquier otro trabajador sin discapacidad, en empresas donde la proporción mayoritaria de empleados no tenga discapacidad alguna.

En este sentido y permitiéndonos ser algo utópicos (aunque utopía, del griego, significa lugar que no existe, lo que no implica que no pueda llegar a existir), lo verdaderamente ideal sería que las personas con discapacidad pudieran encontrarse con tasas de desempleo similares a las del resto de personas sin una discapacidad, de manera que no fuera necesaria ninguna medida de discriminación positiva por el hecho de que una persona tuviera una determinada limitación. Así, solamente existirían incentivos para realizar más contratos indefinidos, para generar mas puestos de trabajo, para crear empleo estable, pero no necesitaríamos subvenciones para fomentar las contrataciones de las personas con discapacidad.

Volviendo a la realidad y sin poder desprendernos de esa discriminación positiva (generada por supuesto como alternativa a una discriminación negativa previa), el objetivo final (aun en el terreno de la utopía) sigue siendo el empleo normalizado en empresas competitivas y en igualdad de condiciones que el resto de los trabajadores.

Sin embargo hemos de ser conscientes que quizás, por una multitud de factores (económicos, sociales, ambientales, personales, etc.) la persona pueda quedarse en un determinado punto del proceso de acceso al empleo normalizado.

Para lograr la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, se requiere abordar la problemática considerándolas como un grupo más de la sociedad y no como un grupo vulnerable o especial. Se deben dar todas las facilidades para la integración plena de dichas personas como individuos con igualdad de derechos y oportunidades, para que puedan alcanzar su total desarrollo en un mundo que actualmente está pensado sólo para personas "sin discapacidad".

Para alcanzar este objetivo, la educación y la sensibilización se transforman en elementos trascendentes, y acorde con los objetivos del Programa de un País, que constituyen los ejes principales sobre los que se debe desarrollar la intervención de sus profesionales.

La realidad nacional y el sistema político de un país tienen directa relación con el desarrollo social de las personas y con su integración a la sociedad, y como tal, serán indicadores importantes de las posibilidades que existan para aceptar y convivir con la diferencia.

El avance inexorable de la globalización económica hasta la presente no ha constituido una buena noticia para las personas con discapacidad sin empleo y con deseos de trabajar. La omnipresencia de mayores exigencias competitivas, profundiza las desventajas para un sector que históricamente ha estado excluido del desarrollo económico y social.

En el caso ecuatoriano, el afianzamiento de políticas de carácter neoliberal, ha frenado el desarrollo de programas sociales que serían necesarias para generar mayores oportunidades productivas y de empleo para las personas con discapacidad.

Mientras tanto, la profunda crisis de la economía ecuatoriana de los últimos años, ha hecho que la apertura de nuevos puestos de trabajo, se haya reducido significativamente. Así las cosas, tanto por la vía del incremento de requisitos como por lo reducido de la demanda laboral, es muy difícil que una persona con discapacidad compita por un puesto y lo gane, si existen personas sin discapacidad aspirando a ese puesto.

Los hechos demuestran que para ganar una competencia de esta naturaleza, la persona con discapacidad tiene que estar muy calificada. Esta situación aunque mínima se da, es muy rara y representa una muy pequeña minoría dentro de este grupo poblacional.

Esto da como consecuencia que ya sea por necesidad o sana crítica, el trabajo es connatural con el hombre e ineludible para la sociedad. Así lo entendía LABRIOLA, al declarar que la base, el fundamento y la condición ineludibles de la vida social e individual está en el trabajo. “ *Toda manifestación concreta del ser físico e intelectual del hombre va acompañada de trabajo.*”<sup>1</sup>

De acuerdo a las distintas posiciones en que se situé quien lo va a estudiar, permite enfoques diferentes, como en lo Social, por ejemplo, el Trabajo es la exteriorización consciente de la energía humana, física y psíquica a la vez,

con el fin de conseguir la satisfacción de una necesidad, de un interés, de una utilidad social.

Boccio, en su Tratado de Medicina del Trabajo dice, en lo Jurídico, que el trabajo se concibe como la actividad humana ejercida en beneficio de alguien que la retribuye, con clara diferenciación y subordinación del trabajador frente al patrono o empresario, que suele revestir los caracteres de un contrato, expreso en la voluntad inicial y más o menos tácito, o rígido por lo usual, en las prestaciones concretas, pues así tenemos que la disciplina que lo regula es el Derecho Laboral.

En lo político, es el objeto de la actividad legisladora y de la función rectora de la Administración, con fines de protección para los trabajadores, de mantenimiento de la paz social y del incremento de la producción.

En lo económico, integra el trabajo, la acción del cuerpo o de la inteligencia del hombre, o de uno y otra, hacia el cumplimiento de una finalidad relativa de la producción

El Trabajo en lo fisiológico, se manifiesta por efecto de la múltiple transformación de las distintas fuentes de energía interior de nuestros tejidos, tanto en el periodo de intensa actividad como en el de reposo. Por lo que llegamos a decir que el trabajo es la obligación paralela a la de vivir y ley de Dios para los creyentes es para el hombre la de trabajar.

---

<sup>1</sup> Kart Marx, L'economiste, Le Socialista, p. 139 y 140.

Mas el dogmatismo liberal de la Revolución Francesa condujo, en un aspecto, la libertad absoluta reconocida al hombre, a que el trabajo fuera un derecho individual, tanto en su aspecto positivo como la dedicación de la actividad personal a la profesión elegida - como en el negativo de no desempeñar ocupación alguna -, pero se establece claramente que el trabajo es también, y ante todo, una obligación socialmente exigible y si es así su cumplimiento será exigible en justicia.

## 1.2.- CONCEPTOS BÁSICOS

A fin de que los términos que vamos a utilizar en la presente investigación sean de una clara comprensión y estén acordes a la utilización científica, técnica, legal y/o médica, en cada caso, es necesaria una revisión que recoge los criterios de los principales manuales o códigos vigentes; así:

**Discapacidad.-** *“Es toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia), de carácter previsiblemente permanente, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera “normal” para un ser humano”<sup>2</sup>.*

Algunas Organizaciones Internacionales de Discapacitados la definen como ese gran número de diferentes limitaciones funcionales de carácter temporal o permanente que se registra en la población mundial y que revisten la forma de deficiencias físicas, intelectuales o sensoriales, de una dolencia que requiera atención médica o incluso una enfermedad mental que limite la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravadas por el entorno económico y social.



Donde resulta importante señalar que este concepto, es más completo que el formulado por la Organización Mundial de la Salud, en virtud de que toma en consideración incluso las limitaciones que incorpora el entorno económico y social.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) entiende por persona discapacitada aquella *cuyas posibilidades de obtener y conservar un empleo adecuado y de progresar en el mismo, queden sustancialmente reducidas a causa de una deficiencia de carácter físico o mental debidamente reconocida.*<sup>3</sup>

**Deficiencia.-** Según la Organización Mundial de Salud, La Organización Internacional del Trabajo y el CONADIS la define *como toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.*<sup>4</sup>

**Minusvalía.-** La Organización Internacional del Trabajo la define como *una situación desventajosa para una persona determinada, como consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad que limita o impide el desempeño de un papel social que es normal en su caso, según su edad, sexo y factores sociales y culturales.*<sup>5</sup>

Ocurre cuando las personas enfrentan barreras culturales, físicas o sociales, que les piden el acceso a los diversos sistemas de la sociedad que están a disposición de los demás ciudadanos, constituyendo una situación de

---

<sup>2</sup> Consejo Nacional de Discapacidades – CONADIS.

<sup>3</sup> [www.ilo.org/public/english/employment/skills/targets/disability/index.html](http://www.ilo.org/public/english/employment/skills/targets/disability/index.html).

<sup>4</sup> [www.unesco.org/education/educprog/sne/index/.html](http://www.unesco.org/education/educprog/sne/index/.html)

<sup>5</sup> Op. Cit., Pag 6

desigualdad. La minusvalía está, por consiguiente en función de la relación entre las personas con discapacidad y su ambiente.

Pero de acuerdo al Consejo Nacional de Discapacidades el concepto que ellos manejan es simple y claro y definen a la **Minusvalía** como “*la desventaja que limita o impide el desempeño de un rol social de parte de la persona afectada*”.<sup>6</sup>

**Incapacitado.-** “*Falta de capacidad. Rudeza. Falta de entendimiento. Carencia de aptitud legal para ejecutar validamente determinados actos, o para obtener determinados cargos públicos*”.<sup>7</sup>

**Inhabilitado.-** “*Falto de habilidad. Que no tiene las calidades y condiciones necesarias para hacer una cosa. Que por falta de algún requisito, o por una tacha o delito, no puede obtener o servir un cargo, empleo o dignidad*”.<sup>8</sup>

**Inválido.-** *Que no tiene fuerza ni vigor. “Dícese de la persona que adolece de un defecto físico o mental, ya sea congénito, ya adquirido, el cual le impide o dificulta alguna de sus actitudes”*<sup>9</sup>.

**Código.-** “*Conjunto de leyes, organizado por especialidades y dispuestos según criterios metodológicos*”.<sup>10</sup> “*Cuerpo sistematizado de leyes.*

---

<sup>6</sup> Op. Cit., Pag. 5

<sup>7</sup> Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Tomo C, Editorial Cultural S.A., Madrid España- 1993. Pag. 925.

<sup>8</sup> Op. Cit. Pag. 7

<sup>9</sup> Ibidem. Pag. 7

<sup>10</sup> Enciclopedia Hispánica, Edición 2000, Enciclopedia Británica Publishers, Inc, Pag 229.

*Recopilación de las leyes o estatutos de un país. Conjunto de reglas o preceptos sobre cualquier materia.”<sup>11</sup>*

**Metodología.-** De acuerdo con el Diccionario de la lengua Española es “*el modo de decir o hacer con orden una cosa para llegar a un resultado o fin determinado*”.<sup>12</sup>

**Prevención.-** “*Acción y efecto de prevenir. Preparación para evitar un riesgo o ejecutar una cosa.*”<sup>13</sup>

**Trabajo.-** De acuerdo con Cabanellas, *se deriva de voces latinas, con la idea de sujeción y de penoso. Puede entenderse como un significado muy general al trabajo como el esfuerzo humano sea este físico, intelectual o mixto, aplicado a la producción u obtención de riqueza. También, como toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento. Igualmente, la ocupación de conveniencia social o individual, practicada dentro de la licitud.*<sup>14</sup>

**Contrato de trabajo.-** El Art.- 8 del Código del Trabajo dice: “*es el Convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre*”<sup>15</sup>

---

<sup>11</sup> Op. cit. Pag. 7

<sup>12</sup> Ibid. Pag. 7

<sup>13</sup> Diccionario de la lengua Española, Editorial Everest S.A., Duadécima Edición, pag y 1.150.

<sup>14</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Edición 1997, Editorial Heliasta, Pag. 387.

**Accidentes de trabajo.-** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo y que producen incapacidad”.<sup>16</sup> El riesgo profesional considerado como base de la responsabilidad patronal y enfocada como lesión corporal o anímica que experimenta el trabajador, dándose concepciones distintas como por ejemplo:

- En el primer caso el riesgo profesional sirve para cimentar la responsabilidad de un sujeto de obligaciones, que lo ha sido de derecho.
- El segundo aspecto, el riesgo profesional determina el género del cual son especies los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- El riesgo es el producto del accidente o de la enfermedad, origen a su vez de la responsabilidad empresaria.

El Código del Trabajo en su Artículo N.- 353 señala claramente que **riesgo de trabajo** “*son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador en ocasiones o por consecuencia de su actividad.*”<sup>17</sup>

Como parte de una relación laboral tenemos diferentes actores como el **Gobierno.-** Es evidente que las autoridades públicas (el Estado) desempeñen un papel fundamental en el desarrollo de las relaciones laborales que se manifiesta de varias maneras: como legislador, como promotor de la política laboral y como empleador. Son los Ministerios de Trabajo los que están

---

<sup>15</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Código del Trabajo, 2003, Pag. 3

<sup>16</sup> Op. cit., Pag 9

<sup>17</sup> Op. Cit. Pag. 9

encargados de asegurar que las reglas jurídicas sean respetadas por los otros actores de las relaciones laborales.

**Trabajador.-** se los denomina a los actores principales de los sistemas de relaciones laborales, y de acuerdo con el Código del Trabajo en su “Art.- 9 dice que: *“es la persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de una obra”*.<sup>18</sup>

**Empleador.-** Art.- 10 del mismo Código del Trabajo, lo describe como la *“persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, se denomina empresario o empleador”*.<sup>19</sup>

**Readaptación Profesional.-** de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud. *Designa aquella parte del proceso continuo y coordinado que comprende el suministro de medios estructurados tales como servicios médicos, psicológicos, sociales, educativos, de orientación profesional, formación profesional y colocación selectiva para que los inválidos puedan obtener, conservar y progresar en un empleo adecuado; así como la promoción de la persona inválida para su integración o reintegración en la sociedad con una vida activa de participación laboral y cultural.*<sup>20</sup>

Estas definiciones de la Organización Mundial de la Salud, se producen dentro de la experiencia de la salud, en el contexto de la readaptación profesional. Deficiencia, discapacidad y minusvalía, deben relacionarse con

---

<sup>18</sup> Op.Cit., Pag 9

<sup>19</sup> ibidem, Pag. 9

<sup>20</sup> Convenio OIT (Organización Internacional del Trabajo) 159, Parte I

las posibilidades de la persona para encontrar, conservar y progresar en un trabajo, es decir incorporarse socialmente a la vida productiva. En estas condiciones una discapacidad puede por lo tanto variar en cuanto al grado de minusvalía que representa según el tipo de actividad productiva del trabajador.

*"La finalidad de la readaptación profesional es la de permitir que la persona inválida obtenga y conserve un empleo adecuado y progrese en el mismo, y que se promueva así la integración o reintegración de esta persona en la sociedad."*<sup>21</sup>

Las palabras "deficiencia", "minusvalía", "discapacidad" e "invalidez" representan comúnmente un cierto grado de confusión e imprecisión en su interpretación y uso entre la población general, motivo por el cual consideré oportuno puntualizar con toda precisión su significado, lo mismo que el concepto de los términos "readaptación profesional" y demás términos utilizados a través de la historia para identificar a las personas con discapacidad.

### **1.3.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

La historia de las personas con discapacidad no ha sido nunca estable ni segura, lo cierto es que las desviaciones de cualquier tipo siempre nos han parecido una amenaza, lo diferente nos molesta, pero al mismo tiempo tenemos una fuerte curiosidad por aquello que nos parece sobrenatural, desde considerarlos demonios hasta dioses, de lo mítico a lo vulgar. En esa eterna búsqueda nos hemos encontrado con contrastes muy notables; así

como entre los animales hay quienes destruyen a sus cachorros imperfectos o simplemente los dejan morir, existen animales que los protegen amorosamente.

En la prehistoria, a medida que las distintas tribus y agrupaciones humanas se movilizaban buscando mejores cotos de caza o después mejores tierras para realizar sus cultivos, decidían abandonar a su suerte a las personas discapacitadas para no entorpecer los desplazamientos del resto de la tribu.

Durante la época del florecimiento las primeras civilizaciones, los espartanos de la antigua Grecia, arrojaban desde el Monte Taigeto a las personas discapacitadas, pues no querían que "en su bella y floreciente civilización" existieran personas diferentes.

Los hombres también, a lo largo de la historia, le han dado diferentes tratamientos a las personas con algún tipo de discapacidad.

En la Grecia del siglo IV a.C. el eminente filósofo Aristóteles trató de interpretar algunas desviaciones, existen registros de estudios de las diferencias físicas y mentales realizados por Diógenes, Hipócrates y Galeno quienes estudiaron la epilepsia, la demencia, entre otras formas atípicas.

- Los indios Massai asesinaban a sus niños discapacitados.
- Los Chagga de África Oriental utilizaban a sus discapacitados para ahuyentar al demonio.

---

<sup>21</sup> ibiden, Pag. 10

- Los antiguos Hebreos creían que los defectos físicos eran una marca del pecado.
- Los Jukun de Sudan consideraban que eran obra de los malos espíritus y los abandonaban para que murieran.
- Los Semang de Malasia empleaban a sus lisiados como hombres sabios.
- Para los Nórdicos los discapacitados eran verdaderos Dioses.

Durante la Edad Media, principalmente en Francia, se construyeron verdaderas fortalezas y ciudades amuralladas en donde se guardaban y escondían a centenares de personas con algún tipo de discapacidad.

En el siglo XIV, los nacidos con alguna deficiencia ya sea física, sensorial o mental, como la sordera, la ceguera, la parálisis, la cuádruplejía, entre otros, eran confinados a grandes encierros, en los que eran exhibidos los fines de semana a manera de espectáculo circense o de un gran zoológico, para que las familias se divirtieran un poco o bien manejando la conciencia social rectificaran los actos cometidos en el pasado por considerar a estos "monstruos" o "fenómenos" como la más grande señal de un castigo enviado por Dios.

Posteriormente, los "anormales", constituyeron un pretexto también de Dios para despertar la caridad, el fin: la promesa de salvación y vida eterna. Por lo menos, ya no eran considerados "fenómenos", ahora eran llamados "miserables"; su función ya no era la de divertir, ni la de solamente despertar el arrepentimiento, sino que su función sufrió un cambio



aparentemente más "**digno**": el de ser los portadores del objetivo de Dios, liberar a los "normales" del pecado, por la caridad.

Esto fue lo que en términos generales la sociedad obligó a creer durante mucho tiempo a las personas con alguna deficiencia, personas minusválidas, sin valor, incapaces de desarrollar una conciencia crítica, un sentimiento; seres por tanto, sin voz ni voto.

Como puede observarse, muchos han sido los papeles sociales y los conceptos que se han manejado alrededor de las personas con discapacidad en las diferentes sociedades y culturas, sin embargo en la gran mayoría de los casos, no han sido justas ni favorables e incluso la exclusión social se ha exacerbado durante algunas épocas.

Durante el siglo XX se cometieron grandes crímenes en Alemania, por el ejército Nazi, durante la segunda guerra mundial, diversas atrocidades se realizaron, "**en busca de la raza perfecta**" en la cámara de gases o con la ingestión de sustancias letales que se proporcionaron en forma selectiva, antes que a nadie, a las personas con discapacidad mental para aniquilarlas tratando de construir un supuesto mundo de "**seres perfectos**".

El racismo, intolerancia y complejos de superioridad, imperaron en esa época no solo para exterminar a los judíos, mujeres y ancianos; si no también a las personas con discapacidad.

En este mismo siglo, las personas con discapacidad dieron origen a una industria floreciente en los países ricos, en donde se construyeron enormes

edificios, llenos de seudos especialistas, algunas veces en condiciones precarias, otras veces con todo el lujo posible en donde han reunido a personas con discapacidad mental para que vivan allí para siempre, olvidados de sus familias y de la sociedad. Considerando que no debían de molestar a las demás personas, ni tampoco constituir las manchas de las ciudades, etc.

Sin embargo, desde hace muchos años, han surgido personas que iniciaron un camino de liderazgo para hacer que las personas con discapacidad puedan vivir mejor. Tomás Moro, en su libro clásico "*Utopía*", describe las relaciones que se pueden establecer entre las personas con discapacidad y las personas aparentemente normales; así como los sentimientos y espíritu de fraternidad que surgen entre ellos.

Considerando a las personas a cargo de los discapacitados como privilegiadas, que debían ser seleccionadas cuidadosamente, con las más altas condiciones morales, pues deberían de ser las más fuertes, las más nobles; ya que ellas tendrían la mejor tarea a desempeñar en esta ciudad utópica, estarían en contacto con los seres más nobles, puros y queridos, las personas con discapacidad.

Y así vemos que en materia de discapacidad vivimos aún en una jungla al inicio del nuevo milenio en la que se cristaliza la máxima Darwiniana de la "**supervivencia del más fuerte**".

La falta de conocimiento e instrumentos, determinó que el pensamiento mágico explique muchos fenómenos, entre estos las deficiencias y las discapacidades, siendo estas personas con discapacidad a lo largo de la

historia objeto de diferentes tipos de valoración y atención correspondiendo éstas a la concepción que se ha tenido sobre las discapacidades en cada época. Sin embargo y sin temor a equivocarnos, podemos señalar que como denominador común de todas ellas, incluida la que estamos viviendo, han prevalecido las actitudes negativas de la sociedad hacia las personas con discapacidad, basadas en las concepciones erróneas sobre este aspecto.

Las actitudes hacia la discapacidad expresan la evolución de las distintas formas de concebir, denominar y atender a las discapacidades, que han ido cambiando desde aquellas en las que la discapacidad se concebía como el resultado de causas extrañas, sobrenaturales, de carácter mágico o demoníaco, cuando el hombre no poseía ni el conocimiento ni los instrumentos para explicar adecuadamente al mundo, hasta aquellas en que se concibe a la discapacidad como un estado, producto de un conjunto de causas plenamente identificadas, de carácter natural y susceptibles de ser modificado, permitiendo así a la persona con discapacidad una vida lo más normalizada posible.

Posteriormente el problema fue ligado al pecado, a la religión, a la acción de poderes extraños y la atención se centraba en la aplicación de recursos místicos, rituales, custodia o caridad.

Consecuentemente, con estas posturas se expresan las actitudes negativas y la marginación hacia la discapacidad y a la persona con discapacidad, ya que las acciones que se toman frente a un fenómeno, depende de la concepción que se tenga del mismo y de su evolución.

A pesar de esto, el problema de la discapacidad, su concepción, denominación y atención, ha ido cambiando conforme el desarrollo histórico de la humanidad, acorde con la evolución de la ciencia y la tecnología. Este proceso ha permitido el conocimiento objetivo de los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del hombre.

De acuerdo a lo dicho por Verduga M. A. Y Bellascasa de la R 1992, tomado del Modulo N.- 1 del Marco Conceptual y Metodológico del Proyecto ESADE, presentan un análisis de la evolución de la mentalidad sobre la discapacidad que se expresa en las diferentes concepciones, paradigmas y actitudes que se han dado respecto de la discapacidad.

Porque es sabido que las acciones que se toman frente a un fenómeno, depende de la concepción que se tenga del mismo y de su evolución.

*1.- "MODELO TRADICIONAL.- Es la forma de entender a la discapacidad y por lo mismo la forma de abordar la atención, incluida la investigación de las personas con discapacidad, en el cual éstas eran etiquetadas como "minusválidos", "impedidos", o "inválidos" y fueron caracterizados como sujetos susceptibles de caridad, de protección ,de tutela y cuidados, fueron ubicados socialmente como los no aptos para la producción, en este sentido, estas personas han sido objeto de una doble marginación: la orgánico-funcional, que surge de su limitación para integrarse por su discapacidad, y la social, porque a más de su segregación y rechazo como persona, les estaban negados sus derechos civiles, personales y colectivos.*

*Con el desarrollo de la modernidad, que tiene como expresión el progreso, la industrialización y la intervención directa del Estado en la vida nacional, la persona con discapacidad paulatinamente se va convirtiendo en sujeto de administración del Estado, objeto de protección o tutela, sujeto de asistencia que pasa de la beneficencia al orden público, luego deviene en sujeto de asistencia como derecho legal y posteriormente a la asistencia como seguridad social, en algunos casos. Y esta nueva concepción da paso a un nuevo modelo de atención.*

*2.- MODELO DE REHABILITACION.- A inicio de los años de la post-guerra, varias condiciones sociales, económicas y políticas mundiales producen una transformación en varios aspectos que incluyen la atención a las personas con discapacidad, en la que se bosqueja una nueva forma de atender a las personas “inválidas”, que aparecen como consecuencia de las guerras. Consecuentemente el valor del hombre ha pasado del problema de la incapacidad a un paradigma del hombre útil o inútil, apto o inapto, todo en relación al desarrollo industrial de la sociedad, a la producción y al consumo.*

*En este modelo, los seres humanos son evaluados con relación a su contribución al sistema de productivo y al progreso del mismo. Se mantiene la marginación social y económico de las personas con discapacidad, ya que no se les daba la oportunidad de acceder en igualdad de condiciones a los sistemas sociales (educación, trabajo, recreación, participación y decisión social, etc) que los pone en condición de relegados del desarrollo social y económico del país.*

*En este paradigma la atención se basa en la intervención profesional de todos los especialistas, que constituyen el clásico equipo de rehabilitación, que ha dado mucho de sí, ha prestado y seguirá prestando extraordinarios servicios a muchas personas, pero a muchas también les ha negado y lo seguirá haciendo la posibilidad de ser sujetos activos de su propio futuro, generando dependencia y frenando a las personas con discapacidad, a la familia, comunidad en la prevención y rehabilitación de las mismas.*

*3.- MODELO DE AUTONOMIA PERSONAL. A partir de los años 70 surge el movimiento “vida independiente” que constituye el inicio de la batalla de las personas con discapacidad por su integración en todos los aspectos de la vida social. Este paradigma supone fundamentalmente eliminar la dependencia hacia la familia y profesionales, reivindica el derecho a constituir la propia autonomía, siendo sujetos activos y no simples objetos de las decisiones que los profesionales tomen con ellos.*

*Las personas tratan de constituir su autonomía, de trazar los esquemas y los límites de la integración que deseen y sobre todo, la equiparación de oportunidades en el acceso a todos los servicios sociales (educación, salud, recreación, trabajo, transporte, acceso y uso de las instalaciones urbanísticas y arquitectónicas, etc).*

*En este paradigma se considera fundamentalmente el papel que juega el entorno físico y social, por lo que releva la importancia de lograr la accesibilidad al medio físico, eliminando las barreras de toda índole, así como el giro que deben dar las actitudes hacia las personas como discapacidad por parte de la familia, sociedad y Estado.*<sup>22</sup>

Son múltiples los orígenes de las deficiencias y variadas las frecuencias y consecuencias de la discapacidad. Las investigaciones realizadas en nuestro país sobre la discapacidad, unas han logrado reflejar la realidad en forma objetiva y determinante, como es el Proyecto ESADE, en cambio; en otras se han observado insuficientes conocimientos de sus índices de prevalencia e incidencia.

El objeto de esta Tesis es precisamente llenar este vacío a través de la realización de un estudio integral, que contempla un componente legal, uno sobre salud, educación, servicios y sobre las discapacidades en el Ecuador.

De acuerdo al estudio realizado por el ESADE, con el apoyo del CONADIS, la Universidad Central del Ecuador y el Instituto de Migración y Servicios Sociales de España -IMSERSO), el Ecuador tiene el 48.9% de la población algún tipo de deficiencia, es decir, un trastorno o alteración orgánica, funcional o psicológica que puede provocar en una discapacidad, 13.2% de discapacidad y el 4,4% de minusvalía.<sup>23</sup>

Porcentaje de las personas con discapacidad de acuerdo a sus deficiencias, discapacidades y minusvalías, reflejado en el gráfico N.- 1.

---

<sup>22</sup> Marco Conceptual y Metodológico del Proyecto ESADE, CONADIS, Modulo N.- 1, Quito-Ecuador. 2.000, Pag. 17 – 21.

<sup>23</sup> Resumen Ejecutivo de la Fase Epidemiológica del Proyecto ESADE, Modulo 4- Grafico 1, Quito-Ecuador- 2000, Pag. 22

Mientras que la cifra aceptada internacionalmente por la Organización Mundial de la Salud - OMS, es del 10% a nivel mundial de discapacidad, el Ecuador tiene un 3,2% por encima de la medida mundial es decir el 13,2% de personas con discapacidad debido a los factores asociados con la extrema pobreza, desnutrición crónica, enfermedades infecto-contagiosas, embarazos continuos, falta de control prenatal, la falta de políticas claras y la falta de información sobre los derechos que los protegen entre otros, han sido la causa fundamental para que en nuestro país vaya en aumento el porcentaje de personas que sufren algún tipo de deficiencia, discapacidad o minusvalía.

Esta situación a futuro será mas grave, si mantenemos las actuales condiciones socio-económicas en el país, el crecimiento poblacional, las inadecuadas medidas de prevención de la población en riesgo y la falta de sistemas de detección e intervención oportuna.

En América Latina existían 53 millones de personas con discapacidad y en el Ecuador cerca de 1'600.000 del total de la población, es decir el 13,2 % son personas con algún tipo de discapacidad consecuencia de una deficiencia no atendida a tiempo y según la forma de denominación tradicional podríamos señalar las siguientes:

- *592.000 personas con discapacidad por deficiencias físicas*
- *432.000 personas con discapacidad por deficiencias mentales y psicológicas*
- *363.000 personas con discapacidad por deficiencias visuales; y*

- *213.000 personas con discapacidad por deficiencias auditivas y del lenguaje*<sup>24</sup>

Sin embargo, mientras no atendamos la problemática de la discapacidad se pueden dar, entre otras situaciones:

- Que la familia se vería afectada en su normal desarrollo
- Que se reduciría la capacidad productiva de sus miembros, disminuyendo el número de trabajadores activos, lo cual incide en el financiamiento de los sistemas de prestaciones sociales.
- Provocaría la desigualdad socio-económica
- Conduciría a la dependencia total de la persona con discapacidad de su familia.
- Disminuiría las posibilidades de ampliar sus oportunidades de educación, formación y empleo
- Propiciaría el desarrollo del proceso que convierte a una deficiencia en una discapacidad y esta en minusvalía
- Aumentaría las barreras sociales obstaculizando la participación plena de todos los individuos dentro de la comunidad.

Este problema se agudiza debido al escaso número de instituciones para dar atención a la población que lo requiere, al desconocimiento de sus derechos y al bajo grado de exigibilidad que tienen las normas, logrando que solo un porcentaje inferior cuente con ésta.

Así llegamos a ver que a través de la historia las personas con discapacidad por si mismas o a través de sus organizaciones y con el apoyo de los

---

<sup>24</sup> [www.conadis.gov.ec](http://www.conadis.gov.ec)



Organismos de las Naciones Unidas, han venido sosteniendo una lucha permanente por el reconocimiento de sus derechos como ciudadanos, pero en nuestro país como en los países más avanzados esa lucha no ha sido en vano como lo veremos más adelante, ya que les ha llevado a conseguir un marco teórico favorable tanto en el campo social, educativo, laboral como en la salud.

#### **1.4.1.- ANTECEDENTES DEL MARCO NORMATIVO SOBRE DISCAPACIDADES, EN EL ECUADOR, RELATIVAS AL TRABAJO.**

Es importante conocer de manera general cuál es el marco normativo que ha regido en materia laboral, salud, educación con el objetivo principal de conocer el nivel de desarrollo de la legislación ecuatoriana en relación con las discapacidades, para poder llegar a identificar si ésta respondía a las demandas de los sectores involucrados, así como también para conocer las dificultades que impedían su aplicación.

Los primeros pasos en beneficio de los trabajadores en general se dieron con las primeras leyes a favor del obrero. Estas inician por establecer la jornada de trabajo para las personas que laboraban, luego con el paso del tiempo se da una segunda ley a favor de los trabajadores, la misma que contiene normas sobre indemnizaciones a los obreros o al jornalero por accidente de trabajo, enfermedad profesional y la competencia en las controversias laborales.

*En cumplimiento a los postulados del movimiento del 9 de julio de 1925 se expiden varias leyes y decretos, entre las principales están, la creación de la*

*Inspección General del Trabajo* <sup>25</sup> que se encargaría de velar por las condiciones del trabajo en todos los ramos de la industria nacional a más de asegurar las condiciones y protección de los trabajadores en el ejercicio profesional e indemnizaciones en caso de accidentes, se crea también el Ministerio de Prevención Social, encargado de la beneficencia, la sanidad, la higiene, el trabajo y de los problemas sociales

Luego se expide la Ley de Prevención de Accidente de Trabajo, donde se establece la obligatoriedad de los empresarios de asegurar a su subalternos en condiciones de trabajo que no presente peligro para su salud y vida, obligando así a tomar medidas preventivas. Como un logro importante en esta década es que el *14 de mayo se crea la Comisión encargada de calificar las enfermedades de accidente de trabajo, es la base donde se concibe el código vigente hasta el día de hoy, conteniendo disposiciones para personas que han sufrido una discapacidad.* <sup>26</sup>

Pero las primeras leyes que tienen que ver directamente con el trabajo y la discapacidad, fueron las dictadas por el Instituto Nacional de Prevención (hoy día IESS) a través de la Caja Nacional del Seguro Social y del Departamento de Riesgos del Trabajo, que se orientan a normar las prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; cuando estas hayan causado incapacidad para el trabajo.

- En octubre de 1966 se expide la Ley del Ciego, donde se establecen algunas disposiciones relacionada con el trabajo para personas con discapacidad, fue el Presidente Interino Clemente Yerovi y los Ministros de Prevención Social y Trabajo quienes lo aprobaron.

---

<sup>25</sup> Marco Normativo de la discapacidad en el Ecuador, Modulo 2, Quito-Ecuador, Pag. 12

El Art. 13 de esta Ley, crea una sección especial destinada a la prevención laboral de los ciegos y en los Arts.- 22 y 23, de la misma Ley, contienen disposiciones de trabajo para personas ciegas, que tienen relación con la instalación de pequeño negocio y crédito.<sup>27</sup>

- El General Guillermo Rodríguez Lara expide la Ley 1327-A, para la creación del Consejo Nacional de Rehabilitación Profesional CONAREP, considerado como un instrumento importante para la rehabilitación profesional de las personas con discapacidad y cuyo objetivo es hacer de estas entes productivos dentro de la sociedad.
  
- El 5 de Agosto de 1982 aparece como otro paso significativo la Ley de Protección del Minusválido 099, que señala en el artículo 5, literal e) la formación y rehabilitación laboral y profesional así como en el Art. 8 establece que el Ministerio de Bienestar Social, con el Ministerio de Trabajo y Recursos Humano serán los que dicten las políticas ocupacionales y los incentivos para las entidades del sector privado que contraten a personas minusválidas y el Art.- 9 dice que las entidades del sector público y privado tienen la obligación de reubicar en sus trabajos a los minusválidos rehabilitados.<sup>28</sup>
  
- El Art. 5 del Acuerdo Ministerial 702-A, se refiere totalmente a la igualdad de oportunidades para el empleo o trabajo productivo y remunerado del que gozan los impedidos y de los incentivos para las empresas que den trabajo a estas personas. El Ministerio de Bienestar Social dispone la transformación del Instituto Nacional para ciegos

---

<sup>26</sup> Op. Cit, Pag. 23

<sup>27</sup> Registro Oficial N.- 151 de Octubre 31, Pag. 1458

<sup>28</sup> Registro Oficial N.- 301, 8 de Julio de 1982. Pag. 8

del Ecuador, creado por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social en “Centro de Formación y Capacitación Laboral de Ciegos (CEFO-CLAC)”<sup>29</sup>.

- En Diciembre de 1986 se expide el Reglamento para la utilización de las líneas de crédito, mediante Decreto N.- 2472, cuyo objeto es la promoción del desarrollo, capacitación e integración laboral y social de los minusválidos, esto fue creado para las organizaciones de minusválidos- pero no fue ejecutada.<sup>30</sup>
  
- La Ley de Discapacitados N.- 180, del 10 de agosto de 1992 recoge recomendaciones del CIASDE y de los Organismos Internacionales, establece en su Art. 6 literal “c” sobre la formación, readaptación, capacitación, restitución, reubicación ocupacional con relación al mercado laboral formal e informal” el literal d “ dispone el establecimiento de estímulos a las empresas que contraten a personas con discapacidad y el literal e) señala la concesión de créditos preferenciales para los programas de trabajo, producción, entre otros<sup>31</sup>.
  
- Uno de los aspectos más importantes sobre los discapacitados aparece en el Reglamento General de la Ley sobre Discapacitados de febrero de 1994, donde se puntualiza las atribuciones, competencias y responsabilidades del Ministerio del Trabajo, lo importante de este Reglamento es que introduce disposiciones que relacionan el trabajo

---

<sup>29</sup> Registro Oficial N.- 272, 16 de Septiembre de 1985, Pag. 4

<sup>30</sup> ibidem, Pag 23

<sup>31</sup> Registro Oficial N.- 996, 10 de Agosto de 1992, Pag. 6

con todos los aspectos que tienen que ver con el desarrollo integral de la persona con discapacidad.<sup>32</sup>

- Con fecha 1 de Agosto de 1998 entra en vigencia la Nueva Constitución Política del Ecuador, la misma en que por primera vez quedan expresamente señaladas las disposiciones respecto a las personas con discapacidad, resaltando el Art. 53, que garantiza la prevención de las discapacidades y la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad<sup>33</sup>.

#### **1.4.2.- NORMAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN**

Los pocos estudios realizados sobre la educación para personas con discapacidad, son muy escasos hasta antes de 1940, son las incipientes organizaciones de ciegos las que logran agruparse para entrenarse en orientación, movilidad y aprendizaje de escritura, lectura braille, dándose así los primeros indicios de la educación para personas con discapacidad.

El Estado no se preocupa de ellos hasta mucho más tarde, por lo que las personas ciegas, sordas y con otras discapacidades no contaban con una normativa y eran abandonadas o recluidas en instituciones cerradas y objeto de acciones benéficas de las organizaciones de padres que existían.

En la década del cuarenta al cincuenta aparecen las primeras escuelas para sordos y ciegos, pero el Estado no cumple con los recursos asignados, a

---

<sup>32</sup> Po., Cit., Pag 23

<sup>33</sup> Constitución Política de la República del Ecuador, 1998, Primera Edición, Editor Gonzalo Arias Barriga Pag. 32

pesar de estar en la Ley Orgánica de Educación que el Estado dará atención a niños de edad escolar que adolezcan de enfermedades biológica o mental. Del cincuenta al sesenta, como resultado del sector privado aparecen instituciones de educación especial, como la escuela Enriqueta Santillán, entre otras.<sup>34</sup>

Del setenta al ochenta aparecen en las principales ciudades organizaciones de y para personas con discapacidad como ASEMIR, FASINARM, SERLI. En esta época la participación del Estado es mínima y la normativa a este respecto se expresa en la ley de Protección de los Ciegos 1397, expedida en octubre de 1966.<sup>35</sup>

- En 1973 se enriquece la normativa en discapacidad en general al expedirse el Decreto 1327-A, que crea el CONAREP.<sup>36</sup>
- En 1977 especialmente en el área de la educación se da avances significativos al expedir la Ley General de Educación, en cuyo Art.- 5 señala que la educación es una responsabilidad del Estado<sup>37</sup>.
- En 1979 se aprueba el Plan Nacional de Educación Especial y la creación de la Unidad de Educación Especial, un paso importante en desarrollo del marco normativo y técnico de la educación especial.<sup>38</sup>

---

<sup>34</sup> Marco Normativo de las Discapacidades, 2000, CONADIS, Pag 13

<sup>35</sup> Op.Cit, Pag 23

<sup>36</sup> Op. cit., Pag 23

<sup>37</sup> Op. Cit, Pag 22

<sup>38</sup> Op.Cit, Pag. 23

- En 1981 se crea la Comisión Nacional del Año Internacional del Impedido, como un aspecto positivo donde se dicta normas y acciones que estimulan al sector educativo.
  
- Mediante la Resolución N.- 134 del 17 de enero de 1983 determina la creación de una sección especial, que luego se transformaría en el Departamento de Educación Especial.<sup>39</sup>
  
- Las Resoluciones 803 – 806 del 3 de abril de 1984 del Ministerio de Educación y Cultura, señala los objetivos y planes de estudio de la educación especial para las categorías de retardo mental, deficiencias auditivas, visuales y dificultades de aprendizaje.<sup>40</sup>
  
- En junio de 1985, el Ministerio de Bienestar Social dicta las políticas a fin de desarrollar el “ Programa de Acción Nacional para los Impedidos del Ecuador”. Se efectivizo con el Acuerdo N.- 702- A, donde se puntualizan aspectos relacionados con la integración educativa de los padres en el transcurso de la educación<sup>41</sup>.
  
- En 1986, mediante el Acuerdo 166, el Ministerio de Educación y Cultura crea el nivel provincial de educación especial, los centros de diagnóstico y equipos de supervisión.<sup>42</sup>

---

<sup>39</sup> Registro Oficial N.- 441, 1 de Marzo de 1983, Pag 9

<sup>40</sup> Op.Cit, Pag. 23

<sup>41</sup> Registro Oficial N.- 272, 16 de Septiembre de 1985

<sup>42</sup> ibidem, Pag. 21

- Con el Acuerdo No. 4392 del 10 de agosto 1989 la Dirección Nacional de Educación Regular y Especial del Ministerio de Educación y Cultura, dispone que los establecimientos educativos fiscales, particulares, municipales, fisco-particulares, fisco - misionales, pre - primarios, primarios y secundarios, reciban dentro de sus aulas a alumnos con discapacidad física de manera regular.<sup>43</sup>

Entre 1990 y 1991 fueron expedidas normas en beneficio de las personas con discapacidad que declara en proceso de reestructuración y reorganización al subsistema de Educación Especial, También se da la implementación de los Registros, La creación del Departamento de Educación Especial a nivel de todas las Direcciones Provinciales del País

Además, se establece el Centro de Diagnóstico y Orientación Psicopedagógica dependiente de los Departamento Provinciales de Educación Provincial como también el Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación y Cultura, y las Coordinaciones Provinciales por tipo de deficiencia.<sup>44</sup>

- ✓ El Acuerdo No. 257 del 20 y 21 de noviembre de 1990 aprueba el Plan Nacional de Educación Especial, realizado por el Seminario de Consultas.
- ✓ El 24 de julio de 1991, el Departamento Nacional de Educación Especial del Ministerio de Educación y Cultura, con miras a la integración educativa que propende cambiar la legislación educativa

---

<sup>43</sup> Op.Cit., Pag 23

<sup>44</sup> ibiden, Pag. 21



vigente con el Acuerdo N.- 258, a fin de que el sistema conforme a la regla admita estudiantes con discapacidad.<sup>45</sup>

- ✓ La Dirección Nacional de Planeamiento de la Educación del Ministerio de Educación y Cultura, dispone las matrículas de niños y jóvenes con epilepsia en los colegios, especialmente técnicos, establecido en el Acuerdo No. 3047 del 9 de julio de 1990.
  
- ✓ Se publica en el Registro Oficial N.- 996, la Ley de Discapacitados N.- 180, el 10 de agosto de 1992, en cuyo Art. 5 señala claramente disposiciones para la atención a las personas con discapacidad. En el literal d) dispone las obligaciones del Estado de brindar atención regular y especial en diferentes modalidades de niños y jóvenes con discapacidad. En su Art. 6 literal i) establece que se brindara educación a niños y jóvenes con discapacidad en establecimientos regulares con apoyo y previsto gratuitamente y la creación de un programa de educación especial para aquellos que no puede asistir en razón del grado de su discapacidad.<sup>46</sup>
  
- ✓ Se expide el Reglamento a la Ley 180 de Discapacidades en febrero de 1994 fue publicada mediante el Registro Oficial N.- 374, en cuyo Título II: de los Ministerios de Estado u otros organismos públicos y privados en relación con las discapacidades. El Art. 6 señala las responsabilidades, competencias y atribuciones del Ministerio de Educación en lo concerniente a la organización de educación de los niños y jóvenes con discapacidad: y en el Capítulo IV: de los Derechos y Beneficios, los Art. 65, 66, 67, 68, 69, y 70, norman la

---

<sup>45</sup> Op. cit., Pag 25

educación de las personas con discapacidad, las reformas al Reglamento de Ley de Educación, publicada en el Registro Oficial 226 del 11 de junio de 1985 son introducidas con el Art.- 9 de esta Ley.<sup>47</sup>

Además, como ha quedado señalado, en la Ley 180 están consagradas en otros títulos y capítulos que garantizan la participación de instituciones públicas y privadas en la educación especial y educación integrada.

- El Acuerdo N.- 3469 del 18 de agosto de 1995, del Ministerio de Educación y Cultura, expide el Reglamento General de Educación Especial, cuyos objetivos están en el Art.- 1y son:

*a) Normalizar, viabilizar, las disposiciones en el ámbito de la Educación Especial, Funcional y Estructural del Ministerio de Educación, que consta especialmente en la Ley de Educación, Ley de Carreras Docente y Escalafón, Ley de Discapacidades y sus respectivos Reglamento Orgánico.*

*b) Optimizar y relacionar el funcionamiento técnico-administrativo y operación de la Educación Especial y Educación Integrada.<sup>48</sup>*

- En Julio de 1998 se presenta al Honorable Congreso Nacional la propuesta a la Ley Sustitutiva a la Ley de 180 de Discapacidades, la cual ha sido aprobada en primera instancia y ha pasado a la Comisión de lo Social y Laboral. Dicha propuesta se mantiene substancialmente y se aumenta la Integración Social, que permite ampliar la educación

---

<sup>46</sup> Op. Cit. Pag 24

<sup>47</sup> Registro Oficial N.- 374, del 4 de Febrero de 1994, Pag. 14

de las personas con discapacidad en los servicios especiales y la educación en las escuelas regulares con los apoyos necesarios.

- El Art. 16 literal c) dispone claramente el acceso a la educación como un derecho de acuerdo con la Ley Reformatoria de Discapacidades dada el 24 de septiembre del 2000.<sup>49</sup>

#### **1.4.2.- NORMAS JURIDICAS RELATIVAS A LA ATENCION Y SERVICIOS.**

La atención específica a las personas con discapacidad en el Ecuador se inicia aproximadamente hace medio siglo, por iniciativa de algunos padres de familia que en busca de soluciones para el problema de sus hijos encuentran en países desarrollados alternativas nuevas, que para hacer aplicadas requieren de la atención del Estado y de los organismos que se encuentren a su cargo la atención y servicio a personas con discapacidad.

Como una de las medidas para hacer efectivos estos beneficios se ponen en marcha con las siguientes leyes:

- La creación de secciones especiales en los Ministerio de Bienestar Social, Trabajo y de Educación para atender a los ciegos, se cristalizó con la Ley sobre “ Los derechos de los ciegos” del 26 de octubre de 1966. Además estableció que se creen bibliotecas especializada que

---

<sup>48</sup> Registro Oficial N.- 762- 18 de Agosto de 1995

<sup>49</sup> Registro Oficial N.- 171, 26 de Septiembre de 1 2000, Pag. 7

impulse la capacitación de recursos para su atención y que se creen centro de atención en todas las áreas, así como otorgar créditos.<sup>50</sup>

- El Consejo Nacional de Rehabilitación “ CONAREP”, fue creado en noviembre de 1973, el mismo dispone la creación de servicios de: medicina preventiva, curativa y rehabilitación, funcional y de rehabilitación profesional.<sup>51</sup>
  
- El Ministerio de Salud crea con el Acuerdo N.- 2838 del 18 de Julio de 1980 la Dirección Nacional de Rehabilitación, esta Dirección tiene el objeto de desarrollar acciones en el campo de la medicina preventiva, curativa y de rehabilitación, a más de implementar la sección de rehabilitación física, dependiente de la Dirección General de Salud del Ministerio.<sup>52</sup>
  
- El 22 de enero de 1981 con el Decreto No. 867, de la Presidencia de la República, se constituye la “Comisión Nacional del Año Internacional del Impedido”.
  
- El Reglamento de la Dirección Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud Pública se da con el Acuerdo No. 026 del 1 de junio de 1981.
  
- La Ley No. 099 de la “Protección del Minusválido”, establece disposiciones para prevenir, proteger y asistir a los minusválidos y

---

<sup>50</sup> Op. Cit., Pag 23

<sup>51</sup> Creación del CONAREP noviembre 1973

<sup>52</sup> Op. Cit., Pag 23

para la creación de servicios y beneficios. Esta Ley está publicada en el Registro Oficial N.- 301 del 5 de agosto de 1982.<sup>53</sup>

- En enero de 1983 La Dirección Nacional de Rehabilitación Integral del Minusválido (DINARIM), es creado como órgano ejecutor de las políticas y coordinador con otras instituciones en el área de discapacidades en el Ministerio de Bienestar Social con el acuerdo No. 000916 expedido por este Ministerio, fue expedido en el Registro Oficial No. 417 del 24 de enero de 1983.<sup>54</sup>
  
- Con el Acuerdo No. 000162 del 27 de febrero de 1984, el Ministerio de Bienestar Social disuelve el Instituto Nacional para Ciegos del Ecuador- INCE y crea el Centro de Formación y Capacitación Laboral para Ciegos, (CEFOCLAC). En este mismo año se expide el Reglamento del Fondo de Becas para Educación Especial y Rehabilitación de menores minusválidos, hijos de afiliados y jubilados y Beneficiarios de Montepío.<sup>55</sup>
  
- El Decreto No. 941 del 12 de julio de 1985, de la Presidencia de la República, fija la celebración de la Década Internacional de los Impedidos 1983-1992 aceptando las recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de lo que se encargara la Comisión Nacional Ejecutora conformada para tal efecto, que luego contara con el Reglamento respectivo, en junio de 1985.<sup>56</sup>

---

<sup>53</sup> Registro Oficial N.- 301, 5 de Agosto de 1982

<sup>54</sup> Registro Oficial N.- 417, 24 de Enero de 1983

<sup>55</sup> Registro Oficial N.- 691, 24 de Febrero de 1984, Pag 18 – 20.

<sup>56</sup> Registro Oficial N.- 226, 11 de Junio de 1985

- En el Registro Oficial No.272 se publica el Acuerdo N.- 702-A del 16 de septiembre de 1985, del Ministerio de Bienestar Social, en el que se dicta políticas sobre: prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades, educación y formación , empleo, recreación, cultura, religión y deportes, participación comunitaria, información y educación de la sociedad.<sup>57</sup>
  
- La Resolución No. 636 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del 1 de octubre de 1986, reglamenta la provisión de dispositivos de órtesis y prótesis generales, dentales, oto-oftalmológicas, cardiovasculares y neuroquirúrgicas, para los afiliados y jubilados del IESS.
  
- El Ministerio de Bienestar Social con el Acuerdo No. 128 del 15 de enero de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 665 del 14 de abril de 1987, implanta el Registro Único del Minusválidos, el Registro Institucional y el carné personal de minusvalidez.<sup>58</sup>
  
- Se establece un Sistema de Prevención de las Discapacidades, de atención e integración de las personas con discapacidad a través de la Ley 180 de Discapacidades, publicada el 10 de agosto de 1992 en el Registro Oficial No. 996. Crea el Consejo Nacional de discapacidades y establece disposiciones para la ampliación y mejoramiento de la cobertura y calidad de programas y servicios, mecanismo para el acceso a las ayudas técnicas en igualdad de condiciones que las demás personas, así se crea:

---

<sup>57</sup> Registro Oficial N.- 272, 16 de septiembre de 1985.

<sup>58</sup> Registro Oficial N.- 665, 14 de Abril de 1987

- Un Centro de Información y Documentación de Personas con Discapacidad.
  - Un sistema de Seguridad Social para personas con Discapacidad.<sup>59</sup>
- El Arq. Sixto Durán Ballén a través del Reglamento a la Ley 180 de febrero de 1994, expedida en el Registro Oficial N.- 374, establece atribuciones, competencias y responsabilidades de los Ministerios del Estado y Organismos del sector Privado. Crea la Comisión Técnica y Subcomisiones y dispone el mejoramiento y ampliación de los servicios y programas en todas las áreas, se completan con las Políticas generales y sectoriales dictada por el CONADIS.<sup>60</sup>
  - El CONADIS garantizará la atención y servicio a las personas con discapacidad. Esto se ve reflejado en la Ley reformativa a la Ley 180, expedida en septiembre del 2000, donde se dispone claramente las responsabilidades de las instituciones del Estado tienen.

#### **1.4.3.- NORMAS JURIDICAS RELATIVAS A LO ECONOMICO Y TRIBUTARIO.**

En el Campo económico tributario, como lo veremos en las leyes, decretos, acuerdos y resoluciones que se mencionan a continuación, son mínimas a favor de las personas con discapacidad, destacando en su beneficio las siguientes leyes:

---

<sup>59</sup> Op. Cit. Pag 25

<sup>60</sup> Registro Oficial N.- 374, Febrero de 1994

- Se establecen exoneraciones arancelarias e impuestos a las importaciones de materiales didácticos y recreativos, en la Ley de Ciegos de octubre de 1966.<sup>61</sup>
- La Presidencia de la Republica emite el Decreto N.- 1083 E el 12 de septiembre de 1973, cuyos Arts.- 1, 2 y 3 conceden exoneraciones tributarias a la importación de vehículos, aparatos médicos y otros similares para las personas con discapacidad.<sup>62</sup>
- El Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Bienestar Social expiden el 29 de abril de 1975 el Acuerdo N.- 4669 por el que se aprueba el Reglamento para emitir certificados para que las personas con discapacidad aprovechen del Decreto N. 1.080 E que conceden exoneraciones tributarias aunque con posterioridad fue reformado con el Acuerdo 1733.
- En los Artículos.- 11 y 12 de la Ley de Protección del Minusválido N.- 099 habla de la exoneración al pago de impuestos a la renta, aranceles y otros pagos a la importación de vehículos, esta ley fue expedida en agosto de 1982.<sup>63</sup>
- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público dicta en Acuerdo el 11 de marzo de 1983 donde se establece el valor de la exoneración a los vehículos importados.

---

<sup>61</sup> Op. Cit., Pag 24

<sup>62</sup> Registro Oficial N.- 398, 25 de Septiembre de 1973, Pag 11

<sup>63</sup> Op. Cit., 34



- El Plenario de las Comisiones Legislativas, dicta la Ley N.- 150 el 14 de diciembre de 1983, por el cual restituye las exoneraciones tributarias a favor de los Discapacitados y se faculta al Banco Central del Ecuador la creación de líneas de crédito blandos para las organizaciones de minusválidos, esta Ley fue publicada en el Registro Oficial N.- 657 del 9 de enero de 1984<sup>64</sup>.
  
- El Decreto N.- 1782 dictado por la Presidencia de la República el 7 de junio de 1986, mediante el cual se expide el Reglamento para la aplicación de las exenciones tributarias a favor de los Discapacitados, es lo único que se reglamentó en la Ley 099.<sup>65</sup>
  
- Algo importantes que ocurre en diciembre de 1986 es que con Decreto N.- 2472 de la Presidencia de la República, se reglamenta la utilización de líneas de crédito para las Organizaciones de minusválido.<sup>66</sup>
  
- El establecer un sistema de comercialización de productos elaborados en talleres de centros de rehabilitación y escuelas de educación especial DINARIM se vio reflejado en el Acuerdo N.- 1012 del 28 de julio de 1987.<sup>67</sup>
  
- Los requisitos para acogerse a los beneficios de la Ley 099 de Protección a los Minusválidos , se encuentran en el Decreto 4173 de julio de 1988.

---

<sup>64</sup> Registro Oficial N.- 657, 9 de enero de 1984

<sup>65</sup> Op. Cit., Pag 23

<sup>66</sup> Op. Cit., Pag 25

<sup>67</sup> ibidem, Pag 21

- La Ley de Discapacidades N.- 180 de Agosto de 1992 en el Art.- 6 literal E) habla de la concesión de créditos, subsidios y becas para programas de salud, trabajo, producción y vivienda, en los literales G y H habla de las exoneraciones tributarias y tarifas preferenciales. El Art. 19 y 20 se ocupó de sobre las exoneraciones de impuestos a bienes y vehículos ortopédicos, el Art. 27 Reforma a la Ley de Régimen Tributario.<sup>68</sup>
  
- El Reglamento General a la Ley 180 de Discapacidades de febrero de 1994, esta relacionado con la importación de bienes y vehículos con exoneración tributaria.
  
- La Ley Sustitutiva a la Ley 180 presentada como propuesta al Congreso en julio de 1998 en su Art.- 6 trata de la Integración Social, literal e) exenciones tributarias y h) consecución de créditos en condiciones preferenciales, exención de tributos, concesión de un salario mínimo vital para los hijos de personas con discapacidad y dependientes que no puedan trabajar, en el Art. 18 al 20 esta de la creación y administración del Fondo Nacional de Discapacidad.<sup>69</sup>
  
- Del Art. 30 al 33 se refiere de las exoneraciones a los impuestos para importación de ayuda técnica, de vehículos y tarifas preferenciales, por último en su Art. 42 se Reforma la Ley de Régimen Tributario.<sup>70</sup>

---

<sup>68</sup> Op. Cit, Pag 24

<sup>69</sup> Marco Normativo de las Discapacidades en el Ecuador, Modulo 2, Quito-Ecuador, 2000, Pag 13

<sup>70</sup> *ibid*, Pag 37

Como podemos ver, en todas estas leyes se denota un interés en la exoneración a la importación de vehículos, a las exenciones tributarias y exoneraciones de impuestos a los bienes importados, pero no hablan nada acerca de las exoneraciones relacionadas a la educación, salud y peor aún a las ayudas técnicas.

Otro elemento digno de resaltar esta en la Ley Reformatoria a la Ley 180 sobre Discapacidades expedida en septiembre del 2000, la misma que no modificó las normas jurídicas relativas a aspectos económicos y tributarios, porque hoy son privativas de la presidencia de la República.

#### **1.4.4.- NORMAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Las primeras normas relacionadas con las discapacidades, como quedó señalado anteriormente, se dio en el ámbito de la Seguridad Social, dictadas por el Instituto de Prevención Social y por el Departamento Médico de Seguridad Social y el Departamento de Riesgos del Trabajo, que se orientan a normar las prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se refieren a subsidios en dinero y asistencia médica, es decir que la mayoría de leyes se refiere a indemnizaciones por incapacidad permanente y absoluta para el trabajo habitual como lo veremos en las siguientes leyes, estas son:

- Las ayudas económicas para los minusválidos, hijos de minusválidos afiliados al Seguro Social y la Caja Militar se efectivizó con las

resoluciones expedidas el 5 de junio de 1958, el 23 de febrero y 20 de octubre de 1950.<sup>71</sup>

- En octubre de 1960 el Instituto Nacional de Prevención, reglamenta los subsidios y condiciones que se percibirá por enfermedad o por riesgos de trabajo, pensiones por incapacidad y fallecimiento de acuerdo con el cuadro valorativo de estas disminuciones.<sup>72</sup>
  
- El Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo de febrero de 1965 dicta disposiciones para las prestaciones por enfermedad profesional y accidentes de trabajo. Se especifica las enfermedades profesionales; se establece lo relacionado a la asistencia médica y subsidios en dinero. En diciembre del mismo año se reformo este Reglamento.<sup>73</sup>
  
- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social expide el Reglamento para la concesión de ayuda para la obtención de lentes para los niños de los afiliados del IESS a través de la Resolución N.- 221.
  
- En 1984 se expide el Reglamento de Fondos de Becas para la educación y rehabilitación de menores hijos de los afiliados y beneficiarios de montepío, se dio con la Resolución N.- 518.
  
- En 1986 con la Resolución N.- 636 se expide el Reglamento para provisión de prótesis generales, dentales, oftalmológicas,

---

<sup>71</sup> Marco Normativo del Proyecto ESADE 2000, Quito-Ecuador, Pag 30

<sup>72</sup> Op. Cit, Pag 41

<sup>73</sup> ibidem, Pag 39

cardiovasculares y neuroquirùrgicas dictado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en cumplimiento de la Ley 099.

- La Ley de Protección al Minusválido 099 crea un sistema especial de seguridad social para personas discapacitadas a cargo del IESS y del Estado.<sup>74</sup>
- La propuesta enviada al Congreso Nacional de la Ley Sustitutiva a la Ley 180 en junio de 1998, en su Art.- 6 de la Integración Social, en el literal m) de la creación de un sistema de seguridad social contributivo y no contributivo para las personas con discapacidad.<sup>75</sup>
- En Septiembre del 2.000 se expide la Ley Reformatoria a la Ley 180, en la que se contempla la creación de un sistema de Seguridad Social especial para las personas con Discapacidad.<sup>76</sup>

La revisión de la bibliografía de documentos que contienen normas legales referentes a personas con discapacidad son de ayuda para conocer cuales eran los inicios del marco normativo a favor de estas personas.

Estos antecedentes tanto en la salud, educación, trabajo , atención y beneficios económicos, más los variados esfuerzos realizados en el Ecuador durante las décadas mencionadas, fueron bien intencionadas pero desordenados, se dio una duplicidad de acciones, dispersión de recursos y desarticulación de los mismos, producto de no contar con una realidad clara,

---

<sup>74</sup> Op. Cit., Pag 39

<sup>75</sup> Op.cit, Pag. 41

<sup>76</sup> Op., cit., Pag 39

de quienes son las personas con discapacidad, sus necesidades y donde se encuentran.

La transformación que ha experimentado el Ecuador hace indispensable la intervención oportuna de las entidades gubernamentales para crear un marco legal más acorde con la realidad social del país, solo así, con la aplicación de estas leyes en beneficio de las personas con discapacidad, darán como resultado la incorporación de éstas a la sociedad en mejores condiciones.

Así mismo en estas nuevas normas se deben contemplar sanciones y métodos alternativos de solución, para ello. Hay que analizar el marco normativo vigente para poder completar la investigación y llegar o no, a mirar cuanto se ha avanzado en esta materia y si este marco es el necesario para las personas con discapacidad.

Y como un aporte en beneficio de estas maravillosas personas, es que al terminar con esta investigación se pueda llegar a concluir qué normativa debe cambiar, y cuáles son los beneficios que se pueden conseguir con una aplicación justa y equitativa.

## **CAPITULO II**

### **2.1- MARCO NORMATIVO SOBRE DISCAPACIDADES VIGENTES EN EL ECUADOR.**

El marco normativo vigente en nuestro país, es el que a través del tiempo se ha llegado a efectivizar logrando algunos cambios a favor de las personas con discapacidad. El problema de la discapacidad, su concepción, denominación y atención, ha ido cambiando conforme al desarrollo histórico de la humanidad, acorde con la evolución de la ciencia y tecnología, lo que ha permitido identificar el problema de la discapacidad, sus causas y consecuencias.

Aunque son múltiples los orígenes de las deficiencias, variadas las frecuencias de las discapacidades y minusvalías, igual que las relaciones sociales y económicas, junto con la concepción de cada una de ellas varía según el Estado donde se presenta, lo que conlleva a variadas formas de solución, que buscan primordialmente entender el fenómeno de la discapacidad hasta alcanzar el bien común.

Para llegar a conocer la situación actual de las personas con discapacidad en nuestro país, debemos tomar en cuenta si el marco normativo vigente regula su situación en cuanto a la atención, educación, rehabilitación e inserción laboral y lo más importante su prevención, más su nivel de cumplimiento.

De acuerdo a los estudios que se han realizado, conocemos que antes de los años 70 se hablaba apenas de planificar y legislar para personas con

discapacidad física, mental, visual, etc. Todo el sistema asistencial estaba dirigido a brindar prevención, atención y rehabilitación a las personas discapacitadas, dirigidas a una población de la cual se desconocía sus reales necesidades, su ubicación y peor aún su condición de vida, ya que no se contaba con datos fehacientes ni establecidas de todas las consecuencias de su enfermedad.

A partir de los años 70, luego de muchos estudios y discusiones sobre el tema, tanto a nivel nacional como internacional, la Organización Mundial de la Salud - OMS publica la CIDDM (Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías), en 1983 (para habla hispana) como un instrumento para medir las consecuencias de las enfermedades, traumatismos y otros trastornos, más las respectivas repercusiones que padece un individuo.<sup>77</sup>

La aplicación del CIDDM a más de ser muy importante, permite conocer la situación de las personas con deficiencia, discapacidad y minusvalía y apreciar la realidad de las consecuencias de la enfermedad, para tener un mayor conocimiento de las mismas, ya que ésta ha surgido de un proceso de cambio de las concepciones y actitudes hacia la discapacidad, la misma ha tenido profundas repercusiones a nivel político, social, laboral, educativo, tanto en nuestro país como en el resto de países del mundo

Pero como todo cambia de acuerdo a las necesidades y tecnología, el CIDDM también cambio en las últimas dos décadas y el pionero de ver la necesidad de este cambio es la OMS (Organización Mundial de la Salud), tanto en el progreso para mejorar el servicio de salud cuanto para entender y

---

<sup>77</sup> CONADIS, Boletín N.- 9, Agosto del 2003, Pag 5



comunicar las dimensiones de la discapacidad y la salud, comenzando por el título “Clasificación Internacional de Deficiencias, Actividad y Participación” cuya finalidad es brindar un lenguaje unificado y estandarizado que posibilite la comunicación acerca de la salud y la atención asistencial en todo el mundo y en varias disciplinas y ciencias.

Como se dijo anteriormente, todo avanza y debido al tiempo transcurrido, a la evolución en los paradigmas y enfoques de la discapacidad y fundamentalmente a solicitud de las personas afectadas que deseaban una clasificación que destaquen sus habilidades, (aspectos positivos) la Organización Mundial de la Salud – OMS decidió promover el cambio solicitado; así se dio una nueva versión de la Clasificación sobre actividades y participación luego de ser estudiado en todo el mundo. En la 54 Asamblea de la Organización Mundial de la Salud- OMS del 22 de Mayo del 2001, se aprobó un nuevo instrumento técnico para el ámbito de la discapacidad, denominado “CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL FUNCIONAMIENTO, DE LA DISCAPACIDAD Y DE LA SALUD” (CIF).<sup>78</sup> Clasificación que en el Ecuador todavía no aplica para evitar confusiones debido a que se mantiene en nuestra legislación la anterior clasificación (CIDDM)

Con este antecedente, el Ecuador, da un primer paso para conocer la situación de las personas con discapacidad, implementando la clasificación del CIDDM a través de un estudio epidemiológico realizado por el INNFA, llamado los “Los Impedidos en el Ecuador” 1981, pero no reflejo la realidad de las personas con discapacidad en ese tiempo.<sup>79</sup>

---

<sup>78</sup> Op, cit., Pag 45

Un segundo paso se da luego de un tiempo a través del Proyecto ESADE que logra establecer un instrumento de medición con variables en el campo del trabajo, educación, causas de enfermedad entre otras, logrando hacer de éste, a más de un instrumento de medida, evaluación o método investigativo, la base del marco teórico referencial que nos permite obtener una visión global de la situación y necesidades de las personas con discapacidad, deficiencia y minusvalías en nuestro país, a más de llegar a concluir la situación actual, en la que se encuentran estas personas.

Como se mencionó anteriormente, la CIDDM sirvió como un eje fundamental para la investigación del proyecto ESADE ( La Situación Actual de los Discapacitados en el Ecuador), y está a su vez fue una guía para las instituciones encargadas de dictar políticas generales y sectoriales en materia de discapacidad como es el caso del CONADIS, a favor de las personas con discapacidad.

De ahí en adelante se han realizado estudios, implementando leyes, acuerdos y resoluciones encaminados efectivamente a tratar de proteger a las personas más vulnerables de nuestro país.

Uno de los pasos más trascendentales en beneficio de estas personas es la creación del CIASDE (Comisión Interinstitucional para el Análisis de la Situación de las Discapacidades del Ecuador) en 1973, la que le encarga la elaboración de un Plan Nacional de Discapacidades, que será aprobado por los Ministerios del Frente Social del Gobierno Nacional, por el Instituto del Niño y la Familia (INNFA), tiene como propósito elaborar el Proyecto de Ley sobre Discapacidades, que enviado al Congreso Nacional es aprobado el

---

<sup>79</sup> Op.Cit, Pag 19

7 de Agosto de 1992, luego se dará una Ley Reformatoria a esta, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial N.- 171 del 26 de Septiembre del 2.000, cuyos principios y objetivos, es el de establecer un sistema de prevención, atención e integración de las personas con discapacidad, que les permita obtener equiparación de oportunidades para desarrollarse en la comunidad con un rol equivalente al que ejerce las demás personas.<sup>80</sup>

Pero como dejamos anotado anteriormente, el Artículo 7 de La ley 180 expedida en agosto de 1992 y su Reglamento creado en febrero de 1994, crea al CONADIS como una persona jurídica de derecho público, autónoma con patrimonio y presupuesto propio y que se encargará de formular las políticas nacionales relacionadas con las personas discapacidad, se encargará de planificar acciones y programas de prevención, atención y rehabilitación para atender a personas con discapacidad, a más de defender jurídicamente sus derechos y vigilar el cumplimiento de esta ley.<sup>81</sup>

Su estructura esta conformada por un Directorio, una Dirección Ejecutiva y una Comisión Técnica, como únicos órganos. Además tendrá funciones y atribuciones establecidos en esta Ley, y de acuerdo a cada uno de los órganos; contara para su eficaz desarrollo con miembros determinados.

Se establecen además disposiciones sobre el patrimonio, derechos y beneficios, sobre la calificación de las personas con discapacidades y su inscripción, las facilidades en el transporte, de la eliminación de barreras en las obras de construcción, y de los procedimientos y sanciones, entre los mas destacados con el fin de cumplir con su misión.

---

<sup>80</sup> Registro Oficial N.- 171, 26 de Septiembre del 2.000, Pag 2-9

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley y como una de sus funciones, el CONADIS (Consejo Nacional de Discapacidades) apoya la investigación realizada por el ESADE con el fin de obtener resultados más exactos de la situación de las personas con discapacidad como lo citamos anteriormente, llegando a determinar que los resultados hasta esa fecha arrojaban que, el 48,9% de la población tiene algún tipo de deficiencia, el 13,2% sufre algún tipo de discapacidad consecuencia de una deficiencia no atendida y el 4,4% sufre una minusvalía, consecuencia esta de una deficiencia o discapacidad, porcentaje este alarmante para una población ubicada especialmente en las zonas urbanas marginales y rurales de la Costa y Sierra de nuestro país, cifras alarmantes para un país tan pequeño como el nuestro.<sup>82</sup>

Es mucho menos alentador, que de acuerdo con la OMS estos porcentajes no disminuirán durante los próximos quince años e incluso aumentarán, dependiendo de las condiciones particulares de cada país en vías de desarrollo como el nuestro.

Para entender más estas estadísticas, comencemos por analizar el Marco Normativo que respalda este estudio y que se ha dado a partir de década pasada y es así que partiremos con nuestra Constitución Política del Ecuador, como norma rectora de la política y obligatoria para todos los ciudadanos; la cual desde 1.998 garantiza la prevención, atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidades, cuyo principio fundamental es hacer de éstas, entes productivos y dinámicos de la sociedad.

En uno de sus principios, el Estado garantiza a todos sus ciudadanos, en su Art.- 23 numeral 3) *la igualdad ante la ley. "Todas las personas serán*

---

<sup>81</sup> Registro Oficial N.- 996,10 de Agosto de 1992, Pag 6

*consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole”.*<sup>83</sup>

Pero eso no es todo lo que el Estado garantiza. Las personas con discapacidad tendrán el derecho reconocido a la comunicación, por cualquier medio o alternativa que ellos adopten para hacerse entender, para lo cual se elimina las barreras en la comunicación a más de otras barreras para su beneficio como son las urbanísticas, de accesibilidad al transporte, a la capacitación, inserción laboral, educación, salud y la utilización de bienes y servicios, lo que conlleva a obligar a las entidades públicas y privada para que cumplan las políticas que el Estado emane, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones y circunscripción.

Otro de los objetivos fundamentales del Estado, luego de encuadradas las políticas generales, será definir las políticas sectoriales a fin de orientar acciones en los sectores de salud, educación y laboral, contando con un marco conceptual y operativo que guíe la elaboración de planes para mejorar la calidad y ampliar la cobertura de atención, con el único fin de garantizar un desarrollo económico del individuo, eliminar la discriminación y marginación, facilitar la integración y participación social, lograr el respeto a sus derechos como personas y elevar la calidad de vida.

---

<sup>82</sup> Op. Cit, Pag. 19

<sup>83</sup> Op.cit, Pag 26

El Estado no quiere asumir solo este desafío, quiere incorporar, a la sociedad y a la familia, para lograr la integración social y equiparación de oportunidades, cuyos únicos beneficiarios son las personas con discapacidad.

Todo esto debe encuadrar en medidas de prevención para evitar las discapacidades, y una de estas medidas es en el sector de la salud como órgano del Estado para velar por todas las personas, en especial las más vulnerables.

Así lo establece la Constitución Política del Estado cuando dice que: *los programas y acciones de salud pública serán gratuitos para todos. Es decir que no habrá ninguna diferenciación, dice también que “ los servicios públicos de atención médica serán para las personas que los necesitan y que por ningún motivo se negará la atención de emergencia en los establecimientos públicos o privados de nuestro país.”*<sup>84</sup>

Norma que por su desconocimiento a nivel general de la población en nuestro país, ha generado un agravamiento de su situación, un camino para evitar este desconocimiento sería realizar campañas masivas a través de todos los medios haciendo conocer cuales son los beneficios que el Estado da a sus ciudadanos, solo así se lograría una detención precoz y atención oportuna, lograr disminuir o neutralizar los factores que provocan la aparición de deficiencias desde la etapa prenatal hasta la pos-natal, provocadas por la mala nutrición, accidentes, sean estos domésticos o profesionales, enfermedades crónicas degenerativas o problemas toxico ambientales que conlleva a un incremento de personas con discapacidad.

Es por ello que todas las instituciones que manejan el área de salud, sean estas públicas o privadas, deben desarrollar planes que culminen en acciones, tendientes éstas a promocionar hábitos de vida saludables, prevención de las deficiencias y discapacidades, atención y rehabilitación funcional; para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población y cumplir con el objetivo para las que fueron creadas.

Para lograrlo, el Estado dicta políticas a futuro, que servirán para garantizar la organización de un sistema nacional de salud, que se integre con las entidades públicas, autónomas, privadas y comunitarias del sector, funcionará de manera descentralizada, desconcentrada y participativa, para lograr un beneficio sustancioso hacia estos grupos más vulnerables, como son los niños y adolescentes, adultos y personas con discapacidad, etc, quienes recibirán atención prioritaria, preferente y especializada para lograr una plena integración social y evitar la discriminación, el maltrato, negligencia y violencia hacia ellos.

Uno de los pilares para el cumplimiento de lo establecido en la Constitución, Ley de Salud Pública, Ley de Discapacidades y demás leyes que en cuyos cuerpos legales tengan normas acerca de personas con discapacidades, es que el Ministerio de Salud asuma su responsabilidad y de cumplimiento a lo establecido en estas leyes.

El Título V de los Derechos y Beneficios de la Codificación de la Ley sobre discapacidades expedida en abril del 2.001, en su artículo 19 nos habla de que *“sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, leyes y convenios internacionales el Estado garantiza el acceso a la salud y rehabilitación en*

---

<sup>84</sup> Op.cit, Pag 26

*igualdad de condiciones para todas las personas con discapacidad que los requieran”.*<sup>85</sup>

El Ministerio de Salud Pública será el encargado de establecer los procedimientos de coordinación y supervisión congruentes a las necesidades como son:

- Desarrollar mecanismos para la utilización del sistema de atención primaria en salud.
- Fortalecer, desarrollar, los programas de inmunización, atención prenatal, natal y pos-natal para evitar discapacidades.
- Establecer programas para el diseño, producción y distribución y otras técnicas de ayuda para reemplazar o compensar las deficiencias de las personas con discapacidad.
- Organizar, implementar, impulsar el sistema de Calificación de los discapacitados
- Ejecutar programas de prevención de accidentes
- Realizar estudios epidemiológicos encaminados a conocer los factores de riesgo y causa de las discapacidades.
- Impulsar acciones de capacitación para la población en lugares de alto riesgo de sufrir una discapacidad.
- Desarrollar programas de discapacidad
- Defender los derechos a la salud de las personas con discapacidad.<sup>86</sup>

---

<sup>85</sup>Ley sobre Discapacidades, 21 de Febrero del 2.001, Pag. 11

<sup>86</sup>Reglamento General a la Ley de Discapacidades, 21 de Febrero del 2.001, Título II, Pag. 20



Otro complemento a estas políticas de prevención de las discapacidades, está en el área de la educación, cuyo objetivo es garantizar a todas las personas una educación, que de acuerdo con la Constitución Política del Estado, según el Art.- 66 dice claramente:

*“Es un derecho irrenunciable de las personas, deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia; área prioritaria de la inversión pública, requisito del desarrollo nacional y garantía de equidad social. Es responsabilidad del Estado definir y ejecutar políticas que permitan alcanzar estos propósitos. Además de garantizar la educación para personas con discapacidad”.*<sup>87</sup>

De acuerdo al estudio realizado por el ESADE en 1996, el 37,9% de la población con discapacidad no tiene ningún nivel de instrucción, que al ser comparados con los índices generales de alfabetismo que es del 9,8% (INEC 2004) por lo que se encuentra esta población segregada del acceso a la instrucción básica, con similar porcentaje entre hombres y mujeres. Es decir que en este grupo social existe más analfabetismo, el cual es más significativo en el sector urbano. Estos resultados son alarmantes si consideramos que de la población general el 50,9% ha terminado la primaria; mientras que el 42,3% alcanzado por las personas con discapacidad no lo han hecho, confirma su desventaja.<sup>88</sup>

La investigación señala que el 10,5% aproximadamente de personas con discapacidad alcanzan la secundaria, mientras que el 25,9% de la población general llegan a la secundaria.<sup>89</sup>

---

<sup>87</sup> Constitución Política de la republica del Ecuador , Editor Gonzalo Arias, Quito-Ecuador, 1998, Pag 36

<sup>88</sup> Op. Cit, Pag 47

<sup>89</sup> ibidem, Pag 47

Es bajísimo el número de personas con discapacidad que acceden a la educación universitaria es el 1,8%. Cabe indicar que las personas con discapacidad han asistido a las instituciones regulares en el sector urbano y apenas el 6,1% a escuelas especiales.<sup>90</sup> (Grafico 2)

Las personas con discapacidad, deberán recibir una educación en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás miembros de una sociedad, basados en los principios de democratización, normalización e integración social, bajo el respeto a sus diferencias individuales y a las diferentes formas de comunicación, pero las personas que no puedan (necesidades especiales), acceder a este tipo de educación serán atendidas en centros especializados, pero nunca se les deberá negar el derecho de una formación orientada hacia la autonomía personal y el trabajo, que se encuentren bajo la integración entre los procesos educativos y laborales, como elementos pedagógicos, a más de contar con Programas de Integración en los cuales los niños y jóvenes con necesidades especiales educativas reciban educación formal en los establecimientos de educación regular.

Deberán recibir educación en todos los niveles, tanto primario como secundario y superior ya sea en escuelas públicas o privadas, universidades o institutos de igual condición. Estas pueden ser financiadas por el Estado, Fundaciones Privadas, recursos propios, organismos internacionales u otros. Y como complemento a este beneficio será que el Estado disponga, que se realicen las adaptaciones necesarias en las mallas curriculares de acuerdo al medio y necesidades en que se desarrollen estas personas, con miras a una efectiva integración en todos los campos.

---

<sup>90</sup> ibidem, Pag 47

El Organismo encargado de hacer realidad esto, es el Ministerio de Educación cuya responsabilidad es:

- Establecer un sistema educativo para que los niños y jóvenes con discapacidad se integren a la educación general.
- Diseñar y ejecutar un plan nacional de integración educativa, con ajustes normativos para facilitar la educación a las personas con discapacidad en todos los niveles.
- Capacitar al personal docente acorde con los objetivos de este programa.
- Desarrollar programas de transición a la vida adulta y laboral, en las escuelas especiales.
- Organizar programas educativos basados en una evaluación integral.
- Diseñar y ejecutar programas de educación no formal para las personas con discapacidad que lo requieran.
- Controlar el funcionamiento de las instituciones de la educación general.
- Diseñar y capacitar a las instituciones educativas del país sobre la adaptaciones curriculares, métodos y técnicas para aplicar en la educación integra, especialmente en los niños y jóvenes con discapacidad.
- Impulsar la creación de colegios técnicos, centros de distracción, recreo y deporte.
- Desarrollar programas educativos de prevenciones en coordinación con el Ministerio de Salud.

- Defender los derechos a la educación de las personas con discapacidad.<sup>91</sup>

Nos damos cuenta que todas estas responsabilidades establecidas por la Ley, no se han efectivizado en el campo donde se debe aplicar, debiendo comenzar a ser aplicando por instituciones privadas, en organizaciones que trabajan con los niños, jóvenes y adultos discapacitados, que no tienen ayuda del Estado y en una mínima cantidad en las instituciones que tienen recursos privados, como el caso de instituciones como “Maria Gracia” *ganadora del concurso de merecimiento por la aplicación del nuevo sistema de educación integral y que el Estado ayudo con los fondos provenientes del premio Presidente Franklin Delano Roosevelt 2002 otorgado por los Estados Unidos al Ecuador, por su ayuda a las personas con discapacidad en el Gobierno del Dr. Gustavo Noboa Bejarano.*<sup>92</sup>, dando como resultado que el Estado incumpla con lo establecido en la Constitución y los órganos encargados de velar por su cumplimiento duerman el sueño eterno.

Pero las pocas personas dedicadas a esta labor, son verdaderos ejemplos de solidaridad, preparación y abnegación, a pesar de no contar con el apoyo estatal para cumplir su deseo de ayudar a estas personas a pesar de que la Constitución es clara cuando dice que: *que el profesor recibirá una adecuada capacitación y preparación para que puedan tener en sus clases alumnos con discapacidad, en el sistema educativo de nuestro país.*<sup>93</sup>

Pero tal vez hay una luz, la lucha constante de estos seres maravillosos y su desarrollo en el campo del crecimiento personal, han hecho tantas

---

<sup>91</sup> Op. Cit, Pag 53

<sup>92</sup> Cazar, Flores Ramiro, Derechos y Discapacidades de las palabras a los hechos, primera edición, 2003, PPL impresores.

contribuciones a la educación en los últimos años, que sirven para comenzar esencialmente a que creemos una atmósfera en la cual el aprendizaje y la aceptación de sí mismos y de los demás ayuden a superar el rechazo, el temor y la soledad, y crear una atmósfera para que los alumnos discapacitados puedan crecer y convertirse en la persona completa que ellos son sin temores ni limitaciones. Sin esto será nulo todo lo que se haya avanzado en el tema de la educación.

Un avance en la última década es que, el Ministerio de Educación y Cultura dicta la nueva Ley y Reglamento que regula a la educación especial en nuestro país, este documento “Hacia una nueva concepción de la Educación Especial en Ecuador” plasma la realidad de las personas con discapacidad en el campo educativo hoy en día, el número de profesionales dedicados a esta labor y el tipo de centros de educación subsidiados por los diferentes sectores ha crecido en favor de estas personas. (Grafico 3)

Así el Ecuador cuenta con 129 Instituciones dedicadas a brindar educación especial a las personas con discapacidad a todo nivel. Estas instituciones de acuerdo al tipo de discapacidad que atiende se dividen en, un 25% para discapacidad intelectual, un 9% con una discapacidad auditiva, un 5% con una discapacidad visual, un 6% con una discapacidad motriz y un 5,5% con varias discapacidades.<sup>94</sup> (Grafico 4)

Al mismo tiempo la educación especial cuenta con escuelas fiscales en un 50%, el 31% son instituciones particulares, el 3% son instituciones

---

<sup>93</sup> Ley de Educación, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2002, Pag 27

<sup>94</sup> MEC- Hacia un nuevo concepto de educación especial en Ecuador, HP Editorial, 2003, Pag. 30

municipales, el 14% son instituciones fisco-particulares y las instituciones fiscomisionales llega a un 2%. <sup>95</sup> (Grafico 5)

Con respecto al área laboral, que es donde gira la atención de esta tesis, es claro que las acciones gubernamentales aún son escasas, a pesar de los esfuerzos realizados, el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, a través de la Unidad de Discapacidades, es el ente encargado de defender los derechos, prevenir, atender, rehabilitar y darles una inserción laboral a estas personas con discapacidad, a más de hacer cumplir a las entidades y organismos de su competencia, las Resoluciones adoptadas en los Convenios 111, 142 y 159 y Recomendaciones N.- 99 y 168 de las Normas de la Organización Internacional del Trabajo- OIT ratificadas por el Ecuador, sobre la readaptación Profesional para las personas que sufren discapacidades, pero no es suficiente .

El Estado garantiza una optima coordinación entre los servicios de educación, salud y bienestar social con la formación profesional y ocupacional, a fin de posibilitar una adecuada inserción laboral de las personas con discapacidad, se logrará estableciendo los mecanismos más idóneos de coordinación entre estos sectores o instituciones públicos o privadas para una formación, adiestramiento y readaptación profesional de las personas con discapacidad.

A nivel nacional, las personas con discapacidad que trabajan alcanzan el 18,2%, las desocupadas alcanzan el 1,5%, las personas inactivas alcanzan el 70% y los estudiantes representan el 10%. ( Grafico 6).

---

<sup>95</sup> ibidem, Pag 58

El 29.1% de la población con discapacidad no se integra al área laboral como consecuencia del nivel de su discapacidad resultados alarmantes para una población olvidada y la mujer es mucho más marginada en la labor remunerada, por lo que el 73,6% de mujeres con discapacidad se dedica a los quehaceres domésticos en el sector urbano. Del 83,3% de las personas desocupadas la mayoría son hombres concentrados en el sector urbano.

Del total de personas con discapacidad que trabajan, el 45,4% lo hace a medio tiempo, el 19% trabaja a tiempo completo y el 32% trabaja más de 40 hora. Las áreas de trabajo que ocupan las dos terceras partes que es el 31%, son agrícolas, los no agrícolas el 18,5% y del comercio el 17%, los bajos porcentajes pertenecen a profesionales, directores y personal administrativo.”<sup>96</sup> (Grafico 7)

La Constitución Política del Estado respecto al trabajo dice en su Art.- 35 que *“el trabajo es un derecho y un deber social, gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia.”*<sup>97</sup>

Al leer este artículo nos damos cuenta que si se aplicará la Ley, en la forma como esta establecida, no habría personas que padezcan por la falta de un trabajo, el Estado sería el protector de sus ciudadanos, el que brinde la oportunidad de vivir en equidad y con los medios necesarios para llevar una vida digna; es decir se cumpliría el rol para el que fue creado el Estado.

---

<sup>96</sup> [www.conadis.gov.ec](http://www.conadis.gov.ec)

<sup>97</sup> Op. Cit, Pag 26

El no aplicar el marco normativo, comenzando por el Estado y seguido por todos las Instituciones llamados a defender a las personas con discapacidad, da como resultado que en el campo de la prevención, atención, inserción en la vida social y económica del país, un agravamiento de la situación, un egreso en recursos del Estado más grande, una sociedad no competitiva, una pérdida de principios, como la solidaridad, la justicia en la sociedad y la carencia de respeto al ser humano.

Con respecto a la formación ocupacional, es una seria debilidad del país, no existe unidades de formación en el sector público y en el privado son escasas, tienen una apertura insignificante y las actividades ocupacionales en las que se forman no corresponden aquellas que el futuro permitan una ocupación remunerada.

Las acciones tomadas para una inserción laboral adecuada son mínimas y centralizadas en las grandes ciudades con Quito y Guayaquil, empeora cuando las actividades que desempeñan estas personas con discapacidad, son de poca calificación y remuneración, que junto con la inexistencia de apoyo y la falta de consecución en la misma para conservar el empleo hacen que se complete lo antes mencionado.

Si bien es cierto el Código de Trabajo toca aspectos en beneficio de las personas con discapacidad que se relacionan con los contratos, riesgos de trabajo, accidentes, enfermedades profesionales, indemnizaciones, prevención de riesgos y medidas de seguridad e higiene que involucran



también a las personas con discapacidad, pero luego de que éstas han sufrido una invalidez bajo dependencia.<sup>98</sup>

Hasta aquí no es muy gratificante y aunque suene un poco contradictorio lo que hemos visto, el Estado ha tratado como en otros campos de impulsar la creación y fortalecimiento de instituciones crediticias y de apoyo financiero orientadas a la formación de unidades productivas para personas con discapacidad, a más de fortalecer y reorientar los centros de formación y rehabilitación profesional y ocupacional en el país. Pero no es suficiente cuando en las leyes laborales no están claramente especificados esos beneficios.

A este respecto el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, a más de velar por las personas con discapacidad deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en la Constitución y la Ley de Discapacidades, que en resumen se destacan las siguientes:

- Crear servicios de rehabilitación profesional, formación y capacitación para personas con discapacidad.
- Desarrollar programas y servicios de intermediación laboral.
- Establecer medidas especiales de apoyo que faciliten la integración de estas personas al área laboral.
- Se deberá adoptar medidas para proporcionar capacitación, formación profesional, se dará con la ayuda del Ministerio del Trabajo, SECAP y el Consejo Nacional de Capacitación.

---

<sup>98</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Código del Trabajo, 2003.

- Realizar investigaciones para evaluar los resultados por la aplicación de estas responsabilidades.
- Diseñar, producir y difundir materiales comunicacionales sobre discapacidades.<sup>99</sup>

Pero es en esta área laboral, donde hay que plantear reformas al Código de Trabajo, ya que si bien es cierto, el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos tiene responsabilidades que cumplir a favor de estas personas con discapacidad, también es cierto que solo cuenta con una Unidad de Discapacitados dependiente de la Dirección Nacional de Empleos la misma que trabaja en tres frentes:

- Intermediación laboral
- Apoyar el fondo semilla
- Desarrollo de un programa de sensibilización de la opinión pública mediante publicaciones especializadas.

No es suficiente, por lo que se dificulta las acciones a tomar, ya que los trabajadores con discapacidad deben contar con una ley donde ellos puedan regirse para hacer respetar y cumplir lo establecido en las leyes, acuerdos, resoluciones y tratados que se encuentran en vigencia el día de hoy, además de contar con una dependencia técnico- administrativas que se ocupe de la formación ocupacional e inserción laboral.

En el aspecto laboral de las personas con discapacidad hay que trabajar mucho, especialmente en la articulación entre la educación, salud, trabajo,

formación ocupacional e inserción laboral y en programas de seguimiento y mantenimiento del mismo.

Es necesario y urgente robustecer el proceso de capacitación y formación ocupacional. Para conseguirlo es necesario operativizar los Convenios con todas las instituciones públicas y privadas, especialmente con el SECAP y fortalecer la Unidad de Discapacidades creando la Dirección de Rehabilitación Profesional, como se establece en la Ley.

Para lograr un trabajo eficaz y para mejorar la situación de las personas con discapacidad, es el sector de Bienestar Social otro de los pilares para fortalecer esta investigación. El Estado ecuatoriano de acuerdo a lo que dispone la Constitución Política en su Art.- 55 dice que:

- *La Seguridad social será deber del Estado y derecho irrenunciable de todos sus habitantes. Se prestará con la participación de los sectores públicos y privados, de conformidad con la Ley*
- *Sé regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad y suficiencia, para la atención de las necesidades individuales y colectivas, en procura del bien común.*
- *Además de que, el seguro general obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos de trabajo, cesantía, vejez, invalidez, discapacidad y muerte.*
- *Los cubrirá en todas las áreas tanto urbanas como rurales del país con relación de dependencia o sin ella. Por ser un derecho irrenunciable e imprescriptible de los trabajadores y sus familias.<sup>100</sup>*

El Estado, a través del IESS (Instituto de Seguridad Social) del Ministerio de Bienestar Social y de las Instituciones públicas y privadas, busca garantizar la protección social, atención legal y seguridad social de todas las personas

---

<sup>99</sup> Op. Cit, Pag. 53

que sufran una discapacidad, dotándoles de servicios sociales que garanticen la rehabilitación integral de las personas con discapacidad; para una equiparación de oportunidades especialmente en la educación, trabajo, vivienda y recreación.

Pero de acuerdo con los estudios realizados vemos que no se aplica, ni se ejecuta las responsabilidades que tiene cada sector, como es el caso de la Seguridad Social, que de acuerdo al estudio realizado por el Proyecto ESADE de manera integral, se llega a la conclusión de que hasta el año de 1996 la situación de los seguros de salud, de accidentes, jubilación y demás beneficios actuales, cubrían solo al 15.6% de la población con discapacidad, mientras que el 84,4% restante no tiene ningún tipo de beneficio social. Y del total de personas con discapacidad que se encuentran aseguradas, solo el 43.9% tienen el seguro social general, el 52% tienen el seguro campesino y el 3,9% cuenta con un seguro privado.<sup>101</sup>

De todos ellos, solo el 18,4% de las personas con discapacidad, tanto hombres como mujeres, en el sector urbano, han recibido rehabilitación cuando han sufrido una discapacidad, otros han visto alternativas y los demás se han conformado con quedarse así.<sup>102</sup>

Para ello se ha desarrollado planes y servicios de protección destinados a estas personas cuyo objetivo es el de promover la solidaridad, el apoyo y respeto de la sociedad hacia estas personas.

---

<sup>100</sup> Op. Cit., Pag 26

<sup>101</sup> Op.cit, Pag 47

<sup>102</sup> Op. Cit., Pag 41

Uno de los pasos importantes a nivel de Bienestar Social se ha dado en la Ley de Discapacidades que en procura del bienestar de las personas con discapacidad debe ejecutar las siguientes responsabilidades que son:

- Ejecutar políticas sociales para lograr su máximo desarrollo a estas personas con discapacidad.
- Ejecutar programas en instalaciones de la comunidad para la recreación de estas personas.
- Crear programas tendientes a asegurar el derecho de estas personas a vivir en familia.
- Organizar y realizar investigaciones sobre aspectos sociales, económicos, jurídicos y de participación ciudadana.
- Diseñar y ejecutar programas de capacitación, Asistencia legal, sistemas alternativos de protección, dirigidos a las personas con discapacidad y a sus familias.
- Promover programas de autogestión, de integración laboral, promover el respeto de los derechos y protección jurídica.
- Financiará los servicios de intérpretes para las personas con discapacidad o deficiencia.
- Realizar el presupuesto para cubrir sus necesidades con venia del CONADIS
- Defender los derechos al bienestar social de las personas con discapacidad.<sup>103</sup>

---

<sup>103</sup> Op. Cit. Pag. 53

Una de las prioridades directamente relacionadas con el tema laboral para las personas con discapacidad, es el tratamiento médico seguido por los servicios especializados que requieren para la atención y rehabilitación de su discapacidad, a favor de su recuperación tanto psicológica como físicamente.

Pero debemos admitir que también en este sector la cobertura es escasa y centralizada en las ciudades principales, no existe programa para el sector rural, los servicios de atención para protección legal y social son escasos. El presupuesto es pequeño y está destinado a las asignaciones directas a organizaciones privadas que trabajan con personas con discapacidad y a financiar las gestiones operativas.

La revisión de otras leyes ligeramente se da como un complemento a todas las leyes revisadas anteriormente y que tienen a su cargo la protección directa o indirectamente de estas personas con discapacidad, como es el caso del Código de Procedimiento Civil que contiene disposiciones en cuanto a la interdicción por demencia o locura y por la que el Juez deberá nombrar a un facultativo para su reconocimiento, sin perjuicio de oír en privado a los parientes que soliciten esta interdicción. El Juez será quien declare la interdicción definitiva y si debe designar un curador general o tutor. Además buscará su rehabilitación.<sup>104</sup>

Otra ley, en cuyo cuerpo legal aparece normativa con respecto de las personas con discapacidad es el Código Civil, que contiene artículos sobre las incapacidades y excusas para la tutela o curaduría y particularmente cuando nos referimos al Matrimonio en sus Arts.- 96, 98, 126, a la Declaración Judicial de la Paternidad y de la Maternidad en el Art.- 270,

cuando hablamos de la Adopción en el Art.- 336,<sup>105</sup> Otro caso es de los Alimentos que se deben por ley a ciertas personas en el Art.- 378, en las Reglas Relativas al Demente Art.- 496 al 500, del 502 al 505, 507, 514, en el Libro III de las Sucesiones por causa de muerte y de las Donaciones entre vivos Art.- 1034.<sup>106</sup>

La Ley de Tránsito y Transporte Terrestre establece la prevención de accidentes, entendiéndose a los mismos como causa de un alto porcentaje de discapacidades.<sup>107</sup>

Ley de Contratación Pública, donde se tocan aspectos relacionados con las enfermedades profesionales y las indemnizaciones.<sup>108</sup>

Código de la Niñez y Adolescencia, especifica claramente los derechos de los menores con deficiencia mentales y físicas.<sup>109</sup>

Código Penal en los Arts.- 34 al referirse a la inimputabilidad, perturbación mental absoluta, Art.- 39 de la Inimputabilidad del sordomudo, en los delitos contra la vida de las personas Art.- 447, en el Capítulo de las Lesiones Arts.- 463 al 469, en lo pertinente al Abandono de las personas Arts.- 476 y 480, con respecto del Atentado al Pudor de la Violación y del Estupro Art.- 507 y

---

<sup>104</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada, Código de Procedimiento Civil.

<sup>105</sup> Ediciones Legales, Código Civil, Edición 2003, Colección Praxis

<sup>106</sup> *ibidem*, Pag 62

<sup>107</sup> Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.

<sup>108</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Contratación Pública

<sup>109</sup> Ediciones Legales, Código de la Niñez y Adolescencia Colección Praxis, 2003

512, y en los casos de las Contravenciones de Primera Clase Arts.- 604 y 627.<sup>110</sup>

Debemos recalcar, además, que el Estatuto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social posee una de las más completas normativas en beneficio de las personas con discapacidad.

Este Estatuto prevé para sus afiliados una serie de beneficios relacionados con atención y servicios, como, jubilación, invalidez, vejez, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, prestaciones, pensiones, fondos de becas, reglamento para la prevención de órtesis y prótesis, el cuadro específico del valor referencial de las órtesis y prótesis. Pero también se debe recalcar que por ser una entidad demasiado frágil y vulnerable a cada gobierno de turno, todas estas normas queden simplemente en el papel, porque no cuenta con los recursos ni capacitación necesaria para poner en marcha lo ahí establecido.

Otros cuerpos legales que contienen artículos relacionados directa o indirectamente con las personas con discapacidad son: El Código Penal Militar, Código Aeronáutico, Código Penal de la Policía Nacional, Ley Orgánica de la Función Judicial, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley de la Función Judicial de la Policía Nacional, Ley de Seguro Social de la Policía Nacional, Ley de Turismo, Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas, entre otras<sup>111</sup>

---

<sup>110</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Código Penal, 2003.

<sup>111</sup> Op. Cit., 21



Lo más importante que se ha dado últimamente es a través del CONADIS, que desde su creación ha puesto mucho empeño en el tema de accesibilidad al medio físico de las personas con discapacidad, por lo que ha sido protagonista de los logros conseguidos en la Reunión de Alcaldes N.- 051 sobre Discapacidad cuyo propósito es la Supresión de Barreras Urbanísticas, Arquitectónicas y de Accesibilidad al Transporte, pero lo más fundamental es lograr su socialización de las personas con discapacidad y el cumplimiento de condiciones de las mismas, enmarcados en los Códigos de Arquitectura, Ordenanza sobre Construcciones en los Municipios, Reformas al pensum Universitario para la formación de profesionales, así como la sanción a los entes públicos y privados en caso de incumplimiento.<sup>112</sup>

Estas normas técnicas tienen que ver con la accesibilidad al medio físico y están en la señalización, símbolos gráficos, símbolos de sordera e hipoacusia o dificultades sensoriales, símbolos de no videntes y baja visión, vías de circulación peatonal, edificios, bordillos y pasamanos, rampas fijas, corredores y pasillos, cruces peatonales a nivel y a desnivel, estacionamientos, escaleras.<sup>113</sup>

En cuanto al tránsito y señalización, transporte, áreas higiénico sanitarias, ascensores, espacios de acceso, puertas, ventanas, cocinas, mobiliario urbano y una adecuada terminología de fácil entendimiento para las personas que sufren una discapacidad.

Pero así mismo hay leyes donde no constan normas respecto de las personas con discapacidad, aún cuando se debería propender a armonizar con los contenidos de otros cuerpos legales de manera directa o indirecta, entre ellas

---

<sup>112</sup> [www.conadis.gov.ec/legislacion/ley.html-45k](http://www.conadis.gov.ec/legislacion/ley.html-45k)

tenemos Ley De Propiedad Intelectual, Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Ley de Gracia, Ley de Minería, Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, Ley de Registro Civil y Cedulación, Ley de Control Tributario.<sup>114</sup>

En cuanto a la normativa internacional que nuestro país ha ratificado y que se ha servido también como base para crear las políticas referenciales para la protección de las personas con discapacidad tenemos el Convenio 159 del cual somos miembros desde 1934, el mismo que ha sido ratificado por nuestro país.

Su campo de aplicación será en todas las personas que tengan una discapacidad y su finalidad el de posibilitar la obtención y conservación de un empleo adecuado para que la persona con discapacidad progrese en el mismo y se promueva así la integración o la reintegración de esta personas en la sociedad.

Los principios en la política de readaptación profesional y de empleo para las personas con discapacidad serán, el de aplicar y revisar periódicamente las políticas nacionales destinadas a asegurar la existencia de medidas adecuadas de readaptación profesional al alcance de todas las personas con discapacidad en el mercado regular, basadas en el principio de igualdad de oportunidades entre los trabajadores con discapacidad y trabajadores en general.

---

<sup>113</sup> Opn. Cit., Pag 67

<sup>114</sup> Op.cit., Pag. 23

Las medidas para su desarrollo se darán aplicando los Arts.- 2,3,4 y 5 del presente Convenio, además deberán hacerse las adaptaciones necesarias para lograr la conservación de un empleo y progresar en el mismo, especialmente en las zonas rurales y comunidades apartadas.<sup>115</sup>

El gobierno asegura la formación y la disponibilidad de personal calificado en materia de readaptación, orientación y formación profesional a más de su colocación en un empleo para las personas con discapacidad.

El Convenio sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos- que se identifican con el número 142, fue adoptado en la 60ª sesión de la Conferencia General de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), el 23 de junio de 1975 el mismo entró en vigor el 19 de julio de 1977.

Preocupación constante de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las temáticas vinculadas con la formación profesional han estado presentes en diversas normas fundamentales de la misma, incluye la organización de la enseñanza profesional y técnica como una de las principales medidas tendientes a mejorar las condiciones del trabajo.

En sentido similar, la Declaración de Filadelfia, puntualiza la obligación solemne de la OIT – Organización Internacional del Trabajo de:

*“fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan lograr el pleno empleo y la elevación del nivel de vida, emplear trabajadores en ocupaciones en que puedan tener la satisfacción de utilizar en la mejor forma posible sus habilidades y conocimientos de contribuir al*

---

<sup>115</sup> López, Barriga Washington, Muñoz, Sánchez Fernando, Convenios Internacionales Sociolaborales Vigentes- 1919-1993, Convenio 159, Pag. 480

*máximo al bienestar común” y “ conceder como medio para lograr este fin y con garantías adecuadas para todos los interesados , oportunidades de formación profesional y medios para el traslado de trabajadores”.*<sup>116</sup>

Desde 1921, diversas Normas Internacionales, Convenios y Recomendaciones abordaron frecuentemente la materia vinculándola inicialmente con determinadas actividades o sectores (agricultura, construcción, transporte marítimo, etc) para luego comenzar a desarrollar con carácter más amplio, formulando principios y métodos aplicables en forma general al conjunto de las actividades de formación profesional.

En efecto, esta Recomendación se erigió en un verdadero punto de inflexión respecto de la forma en que hasta ese momento se visualizaban las funciones u objetivos de la formación profesional, que de mero instrumento equilibrador del mercado de trabajo, pasa a constituirse – ahora conceptualizada más ampliamente como “*desarrollo de los recursos humanos*”- en factor principal del desarrollo económico y social, herramienta para la continua superación del individuo y elemento fundamental para la consecución del objetivo de la justicia social.

La ubicación conceptual del individuo humano como eje o centro nuclear en torno al cual debe evolucionar el sistema de la formación, representa en definitiva la consolidación del enunciado contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos – 1948, que proclamó el derecho de toda persona a la educación y la necesidad de generalizar la instrucción técnica y profesional.

---

<sup>116</sup> Convenio 142: BIT, Desarrollo de los recursos humanos. Orientación y formación profesional, licencia pagada de estudios. Conferencia Internacional del Trabajo, 78ª reunión, 1991, Ginebra, p. 3 y 4.

La provisión de sistemas amplios de seguridad social y servicios de asistencia social y el establecimiento social y la mejora de sistemas de servicios y seguros sociales para todas las personas que por invalidez, vejez o enfermedad no puedan ganarse la vida, temporal o permanentemente, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el debido nivel de vida a estas y a sus familiares. La protección de los derechos y garantías del bienestar de los niños, ancianos e impedidos; la protección de las personas físicas o mentalmente desfavorecidas.<sup>117</sup>

En virtud de los principios de esta declaración, se exige la movilización de los recursos necesarios para lograr los objetivos del progreso y del desarrollo en lo social, estos recursos serán nacionales e internacionales, que brinden atención a medios como la adopción de medidas para proporcionar gratuitamente los servicios sanitarios a toda la población y asegurar instalación de servicios médicos accesibles a todos en especial la rehabilitación física y mental de las personas impedidas para conseguir en lo posible que lleguen a ser miembros útiles de la sociedad y no sean objeto de discriminación debido a su incapacidad, así lo establece es Art.-19 de la declaración.<sup>118</sup>

## **2.2.- BREVE SINTESIS DE INSTRUMENTOS SOBRE DISCAPACIDAD**

Estos instrumentos han servido como base para tratar de equiparar las oportunidades de las personas con discapacidad en nuestro país y en el mundo entero y estos son:

---

<sup>117</sup> Op. Cit, Pag 69

<sup>118</sup> ibidem, Pag 69

2.2.1.- La Declaración de los Derechos del Retrasado Mental.- Naciones Unidas, Asamblea General, Resolución N.- 2856 – 20 de diciembre de 1971.

*“Se pide que se adopten medidas tanto en el plano nacional como internacional para que sirvan de base y referencia común para estos derechos. El retrasado mental debe gozar hasta el máximo grado de viabilidad de los mismos derechos que gozan los demás, debe ser protegido contra toda explotación, abuso o maltrato y en caso de ser objeto de una acción judicial deberá tener un juicio justo.*

*El retrasado mental tiene derecho a la seguridad económica y a un nivel de vida decorosa y en medida de sus posibilidades a desempeñar un empleo u ocupación útil, como a residir con su familia u hogar que reemplace a este, también a participar de las distintas formas de vida de la comunidad.<sup>119</sup>*

2.2.2.- Declaración de los Derechos de los Impedidos.- Naciones Unidas, Asamblea General Resolución N.- 3447 – 9 de diciembre de 1975.

*Teniendo presente la necesidad de prevenir la incapacidad física y mental, de ayudar a los impedidos a desarrollar sus aptitudes, así como de fomentar su incorporación a la vida social normal en lo posible, es proclamada esta declaración que servirá en el futuro de base y de referencia para la protección de estos derechos.*

---

<sup>119</sup> [www.derechos.org/ve/que\\_sonTratados/DeclaracionesRetrasadoMental.htm](http://www.derechos.org/ve/que_sonTratados/DeclaracionesRetrasadoMental.htm)

*El impedido gozará de estos derechos sin excepción alguna, tiene derecho a que se respete su dignidad humana y disfrutar de una vida decorosa lo más normal y plena posible.*

*Tiene los mismos derechos civiles y políticos que cualquier persona y el derechos a lograr su autonomía de acuerdo a las medidas destinadas para ello. Tiene derecho a recibir atención médica, psicológica y funcional, a la educación y formación y readaptación médica y social y a todos los servicios que aseguren el aprovechamiento máximo de sus facultades y aptitudes.*

*Junto a esto tiene derecho a tener, conservar una ocupación útil, productiva y remuneración de acuerdo a sus posibilidades y a formar parte de organizaciones sindicales.<sup>120</sup>*

2.2.3.- Declaración de Salamanca y Marco de Acción sobre Necesidades Especiales.-. Del 7 al 10 de junio se reunieron en España más de 300 personas representantes de 92 países y 25 Organizaciones Internacionales.

*“La Conferencia Mundial sobre las Necesidades Educativas Especiales, organizada por la UNESCO con el apoyo del Gobierno Español, tenía como objetivo promover la Educación para todos proponiendo los cambios políticos necesarios que favorezcan la educación integrada a través de la capacitación.*

---

<sup>120</sup> [www.caipe.org.pe/RIJ/base/tipo102htm](http://www.caipe.org.pe/RIJ/base/tipo102htm)

*Este documento refleja un consenso mundial sobre las futuras formas de entender o implementar la Educación Especial para todos los niños, jóvenes y adultos dentro del sistema común de educación. Se recomienda que esta educación se realice de forma global y con estrategias políticas, sociales y económicas de cada país.*

*Esta Declaración y Marco de Acción sobre las Necesidades Educativas Especiales se inspira en las Resoluciones y Recomendaciones de la Organización Internacional y especialmente de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad<sup>121</sup>.*

#### **2.2.4.- Convenio Amplio e Integrado para Promover y Proteger los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad.**

*Documento impulsado por las Naciones Unidas, de carácter vinculante, cuyo objetivo es el ejercicio de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Tiene en cuenta las Recomendaciones del informe del Relator Especial sobre Discapacidades de la Comisión de Desarrollo Social, relacionadas con el progreso en la implementación de Normas Uniformes y con la necesidad de elaborar una Convención Internacional nueva sobre los Derechos de las personas con discapacidad<sup>122</sup>.*

#### **2.2.5.- Declaración Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.**

---

<sup>121</sup> [www.inclusioneducativa.cl/documento/salamanca](http://www.inclusioneducativa.cl/documento/salamanca) PDF

<sup>122</sup> cazar, Flores Ramiro, Derechos y Discapacidad, 2003, Primera Edición, Pag. 102



*Los Estados miembros se comprometen a eliminar la discriminación, en todas sus formas y manifestaciones, contra las personas con discapacidad, para lograr este propósito se comprometen a adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole para eliminar la discriminación.*<sup>123</sup>

2.2.6.- Declaración de Quito, los días 9, 10 y 11 de abril del 2.003, se realizó el Seminario Taller Regional de las Américas sobre Normas y Estándares relacionados con el Derecho de las Personas con Discapacidad.

*Los participantes nombrados por los gobiernos del Hemisferio expresaron su preocupación frente a las constantes violaciones de los derechos de las personas con discapacidad.*

*Producto de este Seminario- Taller es la Declaración de Quito, mediante la cual todos los Países miembros reafirman su convencimiento para la elaborar y ratificar un instrumento jurídico y la convención Amplia e Integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Sin que constituyan normas obligatorias.*<sup>124</sup>

Como vemos toda la normativa Internacional revisada es aplicable para los Estados de manera obligatoria cuando son miembros, y de manera moral cuando lo quieren sin obligación de adoptarlos, es aquí donde se basa la mayoría de legislaciones de los países en procura de mejoras para las

---

<sup>123</sup> [http://www.iin.oea.org/Cursos\\_a\\_distancia/Lectura%2016.\\_disc.Conv.Discr.pdf](http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Lectura%2016._disc.Conv.Discr.pdf)

<sup>124</sup> Op. Cit., Pag 77

personas con discapacidad. El Ecuador ha suscrito y ratificado los convenios expuesto de manera obligatoria, pero no de fiel cumplimiento.

El papel que han jugado los Organismos Internacionales de Naciones Unidas ha sido determinante para extender el cumplimiento y respeto a los Derechos Humanos en discapacidades. Así la OIT, UNESCO, OMS ha apoyado el desarrollo de instrumentos vinculantes que son bandera de lucha de las organizaciones de personas con discapacidad y de las instituciones gubernamentales de varios Estados.

Del estudio de las normas legales internacionales se evidencia como estas han ido evolucionando a partir de acciones internas y externas en cada país.

En el caso de la normativa interna, es evidente que se desprende de normas constantes en la Constitución Política de la República, que contempla aspectos relacionados con la salud, educación, atención, rehabilitación y prevención que dan origen a cuerpos legales específicos como los mencionados. Como notoria es la preocupación del Estado como se ha evidenciado por las personas con discapacidad, pero hay que reconocer que las normas vigentes en nuestro país desde su concepción no tienen una aplicación fiel, debido especialmente al escaso poder coercitivo que posee, convirtiéndose en instrumentos fáciles de eludir e interpretar.

La ley vigente a la fecha incluye elementos modernos en lo referente a la integración y equiparación de oportunidades, así como aspectos clásicos de protección a personas con discapacidad y acierta en encomendar las responsabilidades de gestión a un organismo de niveles supra-ministerial, con autonomía operativa y ligado exclusivamente a los niveles de decisión

de la Presidencia de la República como es el caso del Consejo Nacional de Discapacidades.

Pero es necesario, traspasar las fronteras de nuestro país; para darnos cuenta como ha ido avanzado la legislación a favor de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, salud, educación, etc. en los otros países de la región, para poder resaltar las similitudes o diferencias que puede darse, y acoger los elementos positivo de su legislación para garantizar el éxito de las propuestas en materia laboral.

## CAPITULO III

### 3.1.- **NORMATIVA INTERNACIONAL SOBRE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y EDUCACION.**

La Declaración de los Derechos Humanos tiene más de cincuenta años de desarrollo, ha estado condicionada a los cambios sociales y políticos del propio desarrollo de la sociedad, así como al progreso de la ciencia, la tecnología y del mismo ser humano.

Que son los Derechos Humanos? *“Son valores, principios y normas de carácter jurídico y moral que protegen la integridad física y psicológica de toda persona, favorecen el desarrollo social de todos los seres humanos; nos protegen contra el abuso del poder, fomentando una convivencia mas justa”*<sup>125</sup>

Estos derechos se basan en los principios de: igualdad, libertad, equidad, dignidad, su finalidad: permitir una convivencia social más justa y un desarrollo integral de todos los seres humanos.

Por que: *“todos los seres humanos nacen libres y en igualdad de condiciones, que es un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben de esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y se esfuercen para que su aplicación sea universal y efectiva”*.<sup>126</sup>

---

<sup>125</sup> INREDH, Garantías Constitucionales – Manual Técnico, p 20

<sup>126</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, Preámbulo

Los Derechos Humanos son considerados desde distintos aspectos de manera integral, en función del estatus o situación social que ocupa el titular y grupo social a los que pertenece, a las condiciones de las mismas y grado de vulnerabilidad.

En el estudio de los Derechos Humanos se han elaborado distintas clasificaciones, con el fin de determinar las características que corresponden a cada grupo de derechos, pero no estableciendo jerarquías entre ellos o de dividirlos, ya que, como es cierto, los Derechos humanos son indivisibles e independientes.

Estos, se clasifican en Derechos por Generación y Derechos en Situación, dividiéndose los derechos por generación en Derechos Civiles de Primera Generación entre los que resalta “ **la igualdad personal y al trato humano**”, “**igualdad de las personas y prohibición de discriminación**” y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales o de Segunda Generación donde para nuestra investigación se encuentran los derechos por los cuales las personas con discapacidad han luchado y estos son: **a la seguridad social, a la educación, a la salud, a la protección a niños, jóvenes, mujeres y personas en condiciones especiales**”.

En cambio los Derechos en Situación se clasifican bajo los criterios fundamentales del derecho y de la situación de anormalidad social o la excepción que produce el reclamo y son: Los Derechos referidos a la persona individual, entre los que tenemos “ **derecho de los trabajadores, derechos de los incapacitados, psíquicos y sensoriales**”.<sup>127</sup>

---

<sup>127</sup> FLORES, Cazar Ramiro, Derechos y Discapacidades de las palabras a los hechos, 2003, pag 17-19

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, asevera que los respetos para los derechos humanos y la dignidad son **"la base y cimientos de la justicia, de la libertad y de la paz en el mundo"**. Estos derechos se articulan posteriormente en dos convenios internacionales, uno sobre los derechos económicos, sociales y culturales; y el otro en los derechos civiles y políticos, juntos constituyen el Documento Internacional de los Derechos Humanos, el cual es legalmente obligatorio.<sup>128</sup>

En 1995, las Naciones Unidas convocaron a la Reunión Cumbre del Mundo para el Desarrollo Social para mejorar **"la condición humana"**. Los temas medulares de la Cumbre, incluían la erradicación de la pobreza y la promoción de **"sociedades seguras, estables y justas"**. Sin embargo una vista retrospectiva de los últimos cinco años, muestra un panorama desolador. Una copia reciente del reporte del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la implementación de los compromisos de la Cumbre, indica lo siguiente:

- *El mundo se ha convertido en un lugar con mayores desigualdades, lo mismo dentro que entre las naciones.*
- *La desigualdad aumenta con la pobreza, el desempleo y se profundiza en la exclusión social, al centrarse los sistemas de seguridad social en los grupos más vulnerables de la sociedad, resultando en una reducción en la solidaridad social, lo cual a su vez está minando el apoyo político y la asignación de recursos para esos servicios.*
- *La reducción de los gastos sociales ha traído como consecuencia una reducción en la capacidad del gobierno para promover la integración social, en esfuerzos tales como: incluyendo promoción en la igualdad y de*

---

<sup>128</sup> [www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm](http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm) - 16k

*los derechos humanos, así como fórmulas participativas del gobierno y protección social e inclusión de los grupos vulnerables, tales como las persona con discapacidad.*<sup>129</sup>

Nuestro objetivo cuando enfocamos a los Derechos Humanos, no es garantizar derechos especiales para las personas con discapacidad solo en base a su discapacidad, sino más bien asegurar que todas las personas, sin importar su discapacidad o cualquier otro factor, puedan ejercitar plenamente sus derechos como miembros de una sociedad. Para lograr esto, nuestras comunidades deben actuar de tal manera que permitan que todos los ciudadanos participen.

Muchos han argumentado que la promoción de los Derechos Humanos, especialmente para los grupos mas vulnerables, como lo son las personas con una discapacidad, resulta muy costosa y que no puede sostenerse mientras el mundo esté enfrentando la demanda de otras prioridades.

Sin embargo es indiscutible la importancia, trascendencia y gran relevancia histórica que guarda la promoción de los derechos humanos de las personas discapacitadas.

### **3.1.1.- DERECHO AL TRABAJO EN EL ECUADOR.**

Sin duda, el derecho que más reclaman las personas con discapacidad en nuestro país, es el derecho al trabajo. Independientemente de la condición socioeconómica que tenga, es el grupo social con mayor desempleo. Y como

---

<sup>129</sup> Reunión Cumbre del Mundo para el Desarrollo Social.

lo vimos anteriormente, el trabajo no sólo es un derecho, sino una obligación social, de su realización depende la consecución de un nivel digno de vida. Pero sobre todo, el tener un empleo y la posibilidad de progresar en él, es el medio idóneo de realización de cualquier persona humana.

Las leyes laborales tanto de nuestro país como otros de la región protegen fundamentalmente los derechos de quienes tienen trabajo, pero no existen mecanismos eficientes para proteger a los que se les niega trabajo por discriminación o por desconocimiento o por no tener una ley específica para contratar a las personas con discapacidad.

El objetivo de legislar en esta materia es el de garantizar igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, es decir, no se pretende crear una legislación que otorgue ventajas y consideraciones, ni que les considere como un sector que debe recibir prebendas, sino igualdad de oportunidades.

Pero debemos estar claros que no se puede competir en condiciones similares entre desiguales, como lo ha definido la Organización Internacional del Trabajo "el principio de la igualdad de derechos significa que las necesidades de cada persona tienen igual importancia".

Un gran logro conseguido en la lucha por los derechos de las personas con discapacidad y con necesidad de un empleo digno, ha sido la ratificación el 11 de diciembre de 1998, del Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo sobre readaptación Profesional y Empleo a las Personas con



Discapacidad, el gran reto es trabajar y legislar lo más pronto posible para que esta ratificación este plasmada en la legislación vigente.<sup>130</sup>

Así, partiendo de la Declaración Universal de Derechos Humanos producto de la era en que vivimos, muchos hemos emprendido el camino que nos lleva a comprender que tales derechos no son meramente políticos, sino que son esencialmente humanos.

Hoy en día el mundo cuenta con 600 millones de personas con discapacidades la mayoría en países en desarrollo como el nuestro de los países, se afirma que por lo menos una de cada diez personas tiene alguna deficiencia física, intelectual o sensorial, y que el 25% de toda la población es adversamente afectada por la presencia de la discapacidad.

Las normas se constituyen así en un instrumento normativo y de acción, cuyo objetivo es asegurar que las personas con discapacidad tengan los mismos derechos y obligaciones que los demás. Asimismo se considera que es responsabilidad de los Estados tomar las medidas adecuadas para eliminar las barreras y deberán participar las personas con discapacidad y sus representantes.

De acuerdo al análisis de la discapacidad en el mundo, conforme al Dossier Informativo sobre las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, señala que:

*“un 98% de las personas con discapacidad que viven en los países en vías de desarrollo no tienen acceso a los servicios de rehabilitación; que hay 20*

---

<sup>130</sup> [www.unhcr.ch/uridocda/Huridoca.nsf/0/93ff29110a2254598025665f0052e12a?Opendocument](http://www.unhcr.ch/uridocda/Huridoca.nsf/0/93ff29110a2254598025665f0052e12a?Opendocument)  
- 69k

*millones de personas que necesitan sillas de ruedas, 100 millones de personas padecen minusvalía causada por la mala nutrición; que en ningún país se cuenta con sistemas de transporte accesibles totalmente y en algunos países el 90% de los niños discapacitados no vive más de 20 años, entre otros datos.*<sup>131</sup>

Cifras alarmantes si tomamos en cuenta que los avances en materia de legislación en beneficio de estas personas ha mejorado sustancialmente, pero falta todavía en otros aspectos más directos, como son en la salud y para ello la Organización Mundial de la Salud que es una agencia de la ONU, está reformando toda su filosofía y forma de trabajo para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y lograr un compromiso más fuerte entre los sectores de salud de los diferentes países y con las propias personas con discapacidad.

Por su parte, la UNESCO está también trabajando, no solo por una educación para todos, sin excluir a ningún ser humano por mayores limitaciones que tenga, sino también ha centrado su trabajo en aspectos como la genética y bioética, para impedir la selección de seres humanos y los experimentos con ellos, para evitar "el poder decir quien tiene derecho a la vida y quien no lo tiene".

Por otra parte y como un respaldo a los otros organismos que luchan por mejorar las condiciones a nivel general de las personas con discapacidad está la UNICEF que trabaja activamente para mejorar las condiciones de vida de millones de niños, muchos de ellos con discapacidad esparcidos en todo el planeta.

---

<sup>131</sup> Dossier Informativo sobre Normas Uniformes de las Naciones Unidas.

Por su parte la Organización Internacional del Trabajo - OIT, también está proporcionando un gran apoyo, prestando servicios muy importantes en lo concerniente a los aspectos laborales de las personas con discapacidad y sus familias.

Nuestro país a más de tomar en cuenta los criterios emanados por los organismos de la Organización de Naciones Unidas, ha ratificado los convenios internacionales 159 y las Recomendaciones 99 y 168 que tienen que ver con la adaptación y readaptación profesional de las personas con discapacidad a fin de obtener, conservar y progresar en un empleo adecuado para con ello reintegrarse o integrarse a la vida productiva y social de nuestro país. Además existen otros documentos, a saber:

- La Carta para los Años 80, el Programa de Acción Mundial.
- La Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas Integrales para las Personas con Discapacidad en el Área Iberoamericana.
- Y la Convención Internacional de la no Discriminación por razones de discapacidad.

Otras Resoluciones y Normativa Internacional no menos importantes pero de cumplimiento obligatorio que las mencionadas anteriormente, han sido acogidas y adheridas por nuestro país como es la Normativa Internacional sobre Educación, las ha acogido como base fundamental para la elaboración de las Normas Nacionales, Políticas Generales y Sectoriales en lo que se refiere a la educación de las personas con discapacidad.

## **3.2.- ANALISIS DE LA LEGISLACIÓN DE OTROS PAÍSES CON RESPECTO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **3.2.1.- MEXICO**

Actualmente, algo que es meritorio y digno de ser aplicado en nuestro país como en el resto de países de la región, es que en México la Organización de las Naciones Unidas trabaja junto con un grupo de expertos, formado por 10 personas con discapacidad o familiares, en una red de las Organizaciones Internacionales más grandes del mundo. Constituyendo el panel de expertos en discapacidad, quienes difunden, implementan, y monitorean el máximo documento de derechos humanos, las: "Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades" para las personas con discapacidad, documento elaborado por las agencias que constituyen la ONU, los Estados Miembros (como México) y los Organismos más grandes e importantes para las personas con discapacidad. Estas normas constituyen una guía escrita, que deberá de transformar en un futuro, la vida de los 600 millones de seres humanos discapacitados que existen dispersos en todo el mundo.

#### **3.2.1.1.- TIPOS DE DISCAPACIDAD**

Las estimaciones de las organizaciones mexicanas involucradas en el manejo de la discapacidad señalan que en este país, los diferentes tipos de discapacidad se encuentran en los siguientes porcentajes:

- Discapacidad de la movilidad o del aparato locomotor 53%
- Discapacidad intelectual 20%

- Discapacidad de la comunicación humana o Sordos 18%
- Ciegos y débiles visuales 9%

Las causas que influyen en la discapacidad varían en el mundo, así como las consecuencias y frecuencias de estas. El DIF, la SEP y el Gobierno del Distrito Federal concluyen que el 10% de la población tiene algún tipo de discapacidad, pero que 30'000.000 de personas son afectadas o involucradas directa o indirectamente, asociadas estas a las bajas condiciones de bienestar tales como la pobreza extrema, la marginación social, la mala nutrición, el analfabetismo, la ignorancia, el acelerado crecimiento poblacional y su distribución geográfica en el país, que restringe la prestación de servicios de toda índole”.<sup>132</sup> (Grafico 8)

De acuerdo con los Resultados Definitivos Tabulados Complementarios de la Encuesta sobre Discapacidad realizada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), esta importancia se refleja en el hecho de que a nivel nacional, “de un total de 19'848.319 hogares (100%), 1'915.137 hogares (9.65%) tiene al menos un miembro integrante con algún tipo de discapacidad.

También se pudo encontrar que hay 741 asociaciones en todo el país, según el Sistema de Información sobre Población con Discapacidad, las mismas que prestan los servicios de:

- atención médica 191 (25.77%)
- rehabilitación física 401 (54.12%)

<sup>132</sup> [www.aids-sida.org/estadist05.html-18k](http://www.aids-sida.org/estadist05.html-18k)

- *educación especial* 432 (58.29%)
- *orientación psicológica* 372 (50.20%)
- *capacitación laboral* 386 (52.09%)
- *eventos deportivos y recreativos* 460 (62.08%)
- *eventos culturales y artísticos* 345 (46.56%)
- *y otro tipo de servicio* 176 (23.75%), pudiendo una asociación incidir en varios servicios.<sup>133</sup>

Así pues, el rango social de la discapacidad lo podemos valorar si tomamos en cuenta que en México se estima que existen al menos 10 millones de personas con alguna de sus manifestaciones, cifra que, por género, se distribuye 50% mujeres y 50% hombres. Algo muy delicado es que cerca de 2 millones 500 mil personas con discapacidad, son niñas y niños.

Detrás de ese impacto demográfico muy alarmante, tenemos que tomar en consideración que solamente el 24% del total de personas con discapacidad, cuentan con algún empleo e ingreso; el 76% restante es considerado como población inactiva, lo que constituye una desigualdad profunda que se debe valorar.

En efecto, se debe mencionar que de las personas con discapacidad que no tienen empleo, el 52% no lo tienen debido a su condición, entiéndase por ello, que el mercado de trabajo y la sociedad no los considera aptos para emplearlos. Esto último debe contrastarse con el hecho de que sólo un 30% de las personas con discapacidad no empleadas, realmente está

---

<sup>133</sup> [www.revistaunika.com.nex/estad.htm](http://www.revistaunika.com.nex/estad.htm).

imposibilitada para trabajar, ya sea por problemas crónicos de salud, avanzada edad o incapacidad total; del mismo modo que un 15% vive de sus rentas, al amparo de pensiones o jubilaciones.

Cabe destacar que de los 10 millones, el 82% depende parcial o totalmente de sus familiares o amigos y el 2% de la caridad y aún de la limosna. Como puede apreciarse, 10 millones de mexicanos en esta condición, implican al 10% de su población y sus efectos se multiplican si consideran lo que representa en costo de sobre vivencia para las familias.<sup>134</sup>

Ante la realidad que vive México, considero que uno de los rasgos más positivos que se puede encontrar en los avances de esa cultura social hacia las personas con discapacidad, es que existen sentimientos de pertenencia colectiva y auténtica preocupación pública y privada por la población con discapacidad. Por ello el gobierno de México, determinó en el Plan Nacional de Desarrollo los lineamientos generales para la atención de las personas con discapacidad y la creación de una cultura de comprensión, aceptación y respeto de la discapacidad. Además estableció que deberá proporcionarse atención integral a las personas con discapacidad, para lo cual es necesario promover medidas eficaces para prevenir, rehabilitar y lograr su participación plena en la vida social y en el desarrollo en igualdad de circunstancias.

### **3.2.1.2- MARCO JURÍDICO**

*“Lo que constituye a un ser humano con limitaciones en un monstruo, no es simplemente la excepción con relación a la forma de la*

*naturaleza de la especie, es la gran conmoción que provoca en las regularidades jurídicas*<sup>135</sup>

El desarrollo de la legislación para personas con discapacidad en México, como en otros países de la región, ha sido un proceso que implica, no solo hablar sobre las Leyes y su contenido, representa comentar sobre el desarrollo de las personas con discapacidad, sus problemas, sus necesidades y él porque se ha hecho necesario legislar a su favor. La efectividad de las políticas públicas, han sido factor para un mejor desarrollo de la población con discapacidad, México ha sido testigo de un interesante proceso social.

El éxito de este proceso social, motivo un alto sentido de unidad, y la oportunidad para establecer objetivos comunes en beneficio de toda la población con discapacidad.

Hasta principios de ésta década en México, la atención de las personas con discapacidad, solo se regía por lo establecido en la Ley General de Salud, la Ley General de Educación y la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, dirigida a los aspectos de salud, rehabilitación, educación y asistencia social. Sin embargo, quedaban al margen situaciones como la equidad de oportunidades, el empleo, la capacitación, la eliminación de barreras arquitectónicas, el desarrollo social, la obtención de servicios, la recreación, cultura, deporte y el libre tránsito y desplazamiento, entre otros.

Pero las constantes exigencias y la participación de las personas con discapacidad para lograr las reformas jurídicas de carácter federal o estatal,

---

<sup>134</sup> Op.cit., Pag 91

<sup>135</sup> www.Prometeolibros.com, Michel Foucaul, "La Vida de los hombres infames".



se dan a lo largo y ancho del país, haciéndose escuchar con propuestas muy concretas, sobre las diversas materias que la Legislación debe incorporar y actualizar. en gran medida, lo que concluye en una iniciativa de reforma al Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal.

El desarrollo de reformas o promulgación de disposiciones legales, que tienen como finalidad consagrar los derechos de las personas con discapacidad, se han fundamentado en el orden jurídico positivo mexicano, considerando lo establecido por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- La Declaración Universal de Derechos Humanos,
- La Convención de los Derechos del niño
- El Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad
- Y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las
- Personas con Discapacidad, entre otros.

Estos instrumentos y acciones reconocen que las personas con discapacidad no sólo tienen derecho a ejercer la totalidad de sus derechos civiles, políticos, económicos y sociales, consagrados en diversos instrumentos internacionales, sino que además establecen los derechos específicos y las medidas que el Estado debe tomar para que las personas con discapacidad puedan gozar en un plano de igualdad del conjunto de los Derechos Humanos que goza la población en general.

Si bien la Constitución Política de los Estados Unidos México consagra igual derechos a todos los mexicanos, los derechos anteriormente referidos, se plasman hoy en día en una amplia gama de ordenamientos que comprenden diversas problemáticas de la población con discapacidad y sus familiares.

Lo anterior ha permitido a México conocer a fondo los problemas, definir mejores programas y acciones, a más de sensibilizar a sus ciudadanos que el marco jurídico nacional o local, necesita constantemente actualizarse a las realidades de la sociedad. Así, se han promulgado en todas las entidades de la República Leyes de Integración Social que comprenden los derechos de las personas con discapacidad, cuyo sentido es articular las responsabilidades del Gobierno y el conjunto de las Instituciones en cada entidad.

Para efectivizar esta propuesta se han reformado en los últimos años :

- Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.
- Código Civil de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal
- Ley del Seguro Social
- Ley General de Educación
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en materia del fuero Federal entre otros.

Y para el Distrito Federal las siguientes leyes:

- Ley del Medio Ambiente
- Ley de Desarrollo Urbano

- Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles
- Ley de Fomento Económico
- Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos
- Ley de Salud
- Ley de Transporte
- Ley del Deporte

Un paso importante para las personas con discapacidad en México es que la Secretaría de Salud emitió la Norma Oficial Mexicana para la Atención Integral de las Personas con Discapacidad, junto a esta la Procuraduría Federal del Consumidor y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, firman con las organizaciones de y para personas con discapacidad, nacionales y locales, el Convenio para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Los retos para la población con discapacidad en México, todavía requieren de un mayor esfuerzo y trabajo, pero sintetizando las aspiraciones del presente y futuro inmediato exponemos brevemente las principales estructuras legales que conforman el marco jurídico en relación con la discapacidad y sus principales características:

### **3.2.1.3.- CONSTITUCION POLITICA MEXICANA:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo constituyen el marco jurídico que regula relación de trabajo, aunque, dentro de estas no existen disposiciones específicas que regulen el

trabajo de personas con discapacidad o su incorporación a un empleo remunerado. Sino por el contrario, considera que, todos los trabajadores son iguales ante la Ley, y aunque no se les mencione de manera expresa, las personas con discapacidad, poseen los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que todos los trabajadores. También determina los derechos que tienen los trabajadores que trabajan para un patrón, esto es, que son sujetos de una relación laboral. Con esto se busca darles protección en su empleo y en las condiciones de seguridad e higiene en que éste se desarrolle.<sup>136</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo 53. "*A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos*" y en el Artículo 123 que "*Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley*".<sup>137</sup>

#### **3.2.1.4.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO:**

En México, la Ley Federal del Trabajo reglamenta los principios bajo los cuales debe regirse la relación laboral. A este respecto, la Ley Federal del Trabajo señala que el Trabajo es un derecho y un deber social.

- No es artículo de comercio.
- Quien trabaja merece respeto en sus derechos y dignidad.

---

<sup>136</sup> Op.cit., Pag 97

<sup>137</sup> [www.cndh.org.mex/principal/document/libreria\\_2htm](http://www.cndh.org.mex/principal/document/libreria_2htm)

- Debe efectuarse el trabajo en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.
- No se puede discriminar a ningún trabajador con motivo de su raza, sexo, edad, religión, doctrina política o condición social.
- Debe darse capacitación y adiestramiento a los trabajadores.

La Ley Federal del Trabajo dispone que en ningún caso las condiciones de trabajo de un empleado puede ser inferior a las fijadas en la propia ley. La jornada de trabajo no puede ser mayor a 8 horas y por cada 6 días de trabajo se tiene derecho de disfrutar, por lo menos, un día de descanso obligatorio.

#### **3.2.1.4.1.- TODO TRABAJADOR TIENE DERECHO A:**

- Recibir un salario por su trabajo
- Recibir un aguinaldo anual
- Participar de las utilidades de la empresa
- Recibir capacitación para elevar su nivel de vida, productividad y prevenga riesgos de trabajo
- Ser incorporado a la seguridad social, ya sea el IMSS o el ISSSTE, según sea el caso, para obtener atención médica oportuna, así como medicamentos y servicios hospitalarios.
- Comparecer a juicio y ejercitar las acciones correspondientes, sin necesidad de autorización alguna.<sup>138</sup>

### 3.2.1.5.- LEY GENERAL DE SALUD:

México cuenta a más de la Constitución Política, y la Ley Federal del Trabajo<sup>93</sup>, con la Ley General de Salud la misma que señala en relación con las personas discapacitadas, lo siguiente:

El Gobierno Federal contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Dicho organismo promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas.

Para los efectos de esta Ley se entiende por invalidez *la limitación en la capacidad de una persona para realizar por sí misma actividades necesarias para su desempeño físico mental, social, ocupacional y económico como consecuencia de una insuficiencia somática, psicológica o social.*<sup>139</sup>

La atención en materia de prevención de invalidez y rehabilitación de inválidos comprende de acuerdo con la Ley mencionada:

- *La investigación de las causas y factores condicionantes de la invalidez*
- *La promoción de la participación de la comunidad en la prevención y control de las causas y factores condicionantes de la invalidez*

---

<sup>138</sup> [www.info4.juridicos.unam.mx/ijure/fid/9/default.htm](http://www.info4.juridicos.unam.mx/ijure/fid/9/default.htm) , Ley Federal del Trabajo

<sup>139</sup> [www.salud.gob.mx/unidades/degaj/normatico/lgs1903](http://www.salud.gob.mx/unidades/degaj/normatico/lgs1903),\_ Ley General de salud

- *La identificación temprana y la atención oportuna de los procesos físicos, mentales o sociales que puedan causar invalidez;*
- *La orientación educativa en materia de rehabilitación a la colectividad en general, y en particular a las familias que cuenten con algún inválido, promoviendo al efecto la solidaridad social;*
- *La atención integral de los inválidos, incluyendo la adaptación de las prótesis, órtesis y ayudas funcionales que requieran, y*
- *La promoción de la educación y la capacitación para el trabajo, así como la promoción del empleo de las personas en proceso de rehabilitación.*<sup>140</sup>

De acuerdo con la Ley antes citada, la Secretaria de Salud establecerá las normas técnicas de carácter nacional en materia de prevención de la invalidez y rehabilitación de inválidos y coordinará, supervisará y evaluará su cumplimiento por parte de las instituciones públicas, sociales y privadas que persigan estos fines

El Organismo del Gobierno Federal tendrá entre sus objetivos operar establecimientos de rehabilitación, realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez y participar en programas de rehabilitación y educación especial.

Así mismo la Secretaria de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con otras instituciones públicas, promoverán que en los lugares en que se presten servicios públicos, se dispongan facilidades para las personas inválidas<sup>141</sup>

---

<sup>140</sup> Op. Cit., Pag 94

<sup>141</sup> ibidem, Pag 94

### 3.2.1.6.- LEY DEL SEGURO SOCIAL:

La Ley del Seguro Social Mexicano rige de igual manera para personas con o sin discapacidad. Al para patrones que tienen contratados con trabajadores con o sin esta característica.

Por error algunos empresarios creen que las cuotas del Seguro Social van a ser diferentes si tienen contratadas a personas con discapacidad, al respecto conviene comentar que el mismo Seguro Social aclaró esta situación en un documento dirigido a la Confederación Mexicana de Organizaciones a favor de la Persona con Discapacidad Intelectual.

*“Existe desconocimiento por parte de los empresarios sobre los procedimientos señalados por el Seguro Social ante la incorporación de personal con discapacidad al empleo, persistiendo del temor de un incremento de cuotas por esta razón, sobre el particular, me permito informar a ustedes que de conformidad al artículo 71 de la Ley del Seguro Social, las cuotas que por Seguro de Riesgos de Trabajo deben pagar los patrones se determinan en relación con la cuantía del salario base diez salario base de cotización y con los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate, en los términos que establece el Reglamento para la Clasificación de empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.”*

*“De lo anterior se desprende que la discapacidad de una persona que labora en una empresa, no tiene ninguna relación con la determinación de las cuotas que ésta cubre por el seguro que nos ocupa. Para evitar siniestros se necesita la organización de comisiones de seguridad e higiene en cada empresa o las medidas para prevenir riesgos de la Ley Federal del*



*Trabajo y el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, o bien la capacitación. Situaciones que nada tiene que ver con la discapacidad. "Por las razones anteriores, se concluye que la empresa que contrate a personas con discapacidad, no se ve en modo alguno afectada por ese hecho, con incrementos de sus cuotas por el Seguro de Riesgos de Trabajo".*<sup>142</sup>

Uno de los objetivos es dar a conocer a los empresarios estas disposiciones a fin de que con el espíritu de solidaridad compartido con la clase trabajadora, se dé acceso a ésta, a las personas con discapacidad que tengan aptitudes y preparación suficiente, para desempeñarse laboralmente.

### **3.2.1.7.- LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**

México ha ido avanzando en cuanto a reformar, ampliar y crear la legislación necesaria para favorecer a las personas con discapacidad, uno de estos avances es la Ley para Personas con Discapacidad en el Distrito Federal representa un conjunto de reformas de las políticas públicas a favor de los discapacitados.

Cuando se estructura una ley como la de Personas con Discapacidad en el Distrito Federal, tienen muchas y muy variadas disposiciones relativas que involucran otros ordenamientos jurídicos, por ejemplo: La ley de las Personas con Discapacidad señala que las construcciones o modificaciones que se realicen deberán contemplar facilidades urbanísticas y arquitectónicas, adecuadas a las personas con discapacidad, para el mejor

---

<sup>142</sup> [ilo.law.cornell.edu/public/spanish/region/ampro/cinterfor/dbase/legis/ecu/1.htm](http://ilo.law.cornell.edu/public/spanish/region/ampro/cinterfor/dbase/legis/ecu/1.htm)

cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley se han realizado reformas a la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal que habla acerca de la infraestructura y el equipamiento del entorno urbano, los servicios urbanos, así como las acciones de vivienda, construcciones e instalaciones a que tienen acceso el público, deberán cumplir con la normatividad necesaria que permita a las personas con discapacidad orientarse, desplazarse y utilizarlos sin peligro para la vida y la salud.

Se debe señalar que solamente gracias al nivel de presencia continua de las organizaciones de discapacitados ante las representaciones legislativas se han logrado avances importantes en la eliminación de barreras arquitectónicas, en la construcción de rampas, en la instalación de teléfonos pequeños y en la adecuación del sistema metropolitano de transporte para las personas invidentes.

### **3.2.1.8.- TRABAJO Y DISCAPACIDAD**

Hablar del desarrollo social de cualquier país del mundo contemporáneo, implica hacer referencia no sólo al marco de atribuciones que por mandato de ley tiene encomendada la Administración Pública, implica también conocer los fundamentos, características, objetivos, retos y perspectivas de las políticas públicas para llevar a cabo su promoción e impulso y las acciones concretas para combatir la pobreza, la desigualdad, la marginalidad, la vulnerabilidad, los rezagos y la exclusión.

México por origen y tradición, posee una arraigada vocación nacionalista, libertaria y de justicia social; busca históricamente elevar y dignificar las condiciones y la calidad de vida de toda su población. Sin embargo, cumplir

el reto de la creación de fuentes de empleo para las personas con discapacidad implica pensar en el respeto a uno de sus derechos fundamentales como medio para favorecer su integración social y productiva

Sin embargo, cumplir el reto de crear fuentes de empleo para las personas con discapacidad implica pensar en el respeto a uno de los derechos fundamentales como medio para favorecer a su integración social y productiva, razón por la cual resulta muy pertinente hacer un llamado empezando por la Administración Pública, a las empresas públicas y privadas entre otras, para que incorporen a sus planillas laborales a las personas con discapacidad y promuevan a la vez su capacitación y rehabilitación laboral tendientes a rescatar social y económicamente a este sector de la población.

Una manera de hacer realidad ese sueño es a través del Fondo de Conversión Social, que forma parte del presupuesto federal, contribuyendo con esas organizaciones a la rehabilitación laboral y a la creación de oportunidades de capacitación y empleo para las personas discapacitadas.

Igualmente a través de los Fondos de Conversión se brinda atención a los grupos de población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad o desventaja, para el despliegue de sus iniciativas de carácter productivo y social mediante el impulso de proyectos elaborados por las organizaciones civiles orientados a satisfacer sus carencias más urgentes.

Los proyectos que apoya el Fondo pueden ser desarrollados en las vertientes productiva, social y de capacitación; y estar comprendidos dentro de los ámbitos del desarrollo comunitario, de la salud, la educación, los derechos

humanos, la ecología, la atención a las personas de la tercera edad, los niños de la calle, y de manera muy particular e importante la asistencia a las personas con algún tipo de discapacidad.

### **3.2.1.9.- REHABILITACION Y CAPACITACION LABORAL**

Actualmente, la educación y la formación es de manera integral, respetando su individualidad y con programas personalizados que permitan el desarrollo en las diferentes áreas, incluyendo el trabajo, bajo el concepto de normalización, buscando opciones que les permitan potencializar sus habilidades, aún en personas consideradas severas y asociada su discapacidad intelectual a otros síndromes.

El objetivo del nuevo concepto de discapacidad intelectual, es dar mayor importancia a sus capacidades, que a sus incapacidades, al trabajo, más que a las simples actividades sin objetivo determinado como la terapia ocupacional y favorecer la productividad, cuyo desafío es la búsqueda de su felicidad, al sentirse personas útiles a sí mismos, a su familia y a la sociedad.

Es importante considerar que la formación laboral se inicia desde los primeros años de escolaridad, por lo que el aprendizaje funcional es básico orientado a los programas de manera formativa, de tal manera que al llegar a la juventud, tengan establecidos hábitos, aptitudes, tanto profesionales, como sociales, así como la realización personal, a sabiendas que requerirá tiempo, esfuerzo y mucha perseverancia.

La rehabilitación basada en el Sistema de Salud que aplica México, consiste en la aplicación de medicina de rehabilitación a través de todos los centros de salud pública en sus diferentes niveles a favor de los más necesitados.

Pero se necesitará, asimismo, personal especializado en Medicina de Rehabilitación, Medicina de la Comunicación Humana, Ortopedia, Terapia Física, Terapia Ocupacional, Terapia del Lenguaje, Prótesis y Órtesis etc. Diversos hospitales de los Servicios Estatales de Salud cuentan con servicios de Rehabilitación y tienen ya preparadas las normas y los instructivos, para la prestación de servicios de Rehabilitación en unidades del primer nivel de atención. Por su parte el Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con más de 100 Servicios de Medicina Física y Rehabilitación distribuidos a través de sus 37 delegaciones nacionales. A estas unidades se suman las de los servicios médicos de Petróleos Mexicanos, Secretaria de la Defensa Nacional y de la Secretaria de Marina.

El gobierno de México actúa con decisión en estos campos y pone especial énfasis en promover la investigación científica para reducir el número de casos nuevos; así como para buscar la solución a problemas que hasta ahora se han considerado como incurables.

### **3.2.1.10.- INTEGRACION LABORAL**

En cuanto a la promoción al empleo de las personas con discapacidad México tiene como objetivo luego de revisada su legislación, brindarles capacitación a fin de que cuenten con conocimientos y destrezas que les permitan satisfacer sus demandas, obtener empleo debidamente remunerado para que estén en posibilidades de incrementar su productividad, así como

también poder canalizarlos a una asesoría que les proporcione capacitación al auto empleo.

Otro de los objetivos es impulsar los Programas de generación de empleo dirigidos a apoyar la capacitación y organizar la creación de micro empresas y auto empleo, que permitan generar trabajo para esta población y asesorar a las empresas ya existentes.

Con este fin la Secretaría del Trabajo y Previsión Social proporciona capacitación para el trabajo a través del Programa de Becas para Desempleados, para lograr que estén debidamente capacitados y puedan acceder a un puesto de trabajo.

Por otro lado, existe el apoyo del Programa de Calidad Integral y Modernización CIMO, para la formación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como la asesoría a las ya existentes. CIMO tiene como propósito fortalecer el autoempleo, consolidar a los microempresarios en su visión empresarial y brindar las herramientas necesarias para constituirse como centros productivos que favorezcan las adecuadas remuneraciones de los trabajadores discapacitados empleados.<sup>143</sup>

Es de vital importancia recalcar las acciones para otorgar igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad ejercidas desde 1995, a través del Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, para lo cual se han sumado esfuerzos dentro de todos los sectores.

---

<sup>143</sup> [www.ilo.org/publish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/eve-99htm](http://www.ilo.org/publish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/eve-99htm)

Con estas medidas México ha logrado obtener a su favor la detención de deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, una Rehabilitación Laboral, Capacitación Profesional, como también agencias de Integración Laboral, Proyectos de autoempleo y Cámaras de Empleadores

Algo muy destacable para México y su legislación, es que, las líneas de acción fundamentales que han servido para la operación de esta subcomisión les ha llevado a propiciar la concertación entre los centros de rehabilitación, centros de capacitación laboral y organizaciones empresariales para lograr una oferta de formación acorde a los requerimientos de las personas con discapacidad.

El apoyar el desarrollo de las habilidades laborales de las personas con discapacidad para facilitar su incorporación y desempeño en las actividades económicas y favorecer la ocupación de las personas con discapacidad mediante promoción de acciones de colocación y de fomento a proyectos productivos, así como la eliminación de barreras físicas de acceso a los centros de trabajo es un adelanto significativo a favor de estas personas con discapacidad.

El también promover ante los organismos empresariales, la creación de instancias que propicien la igualdad de condiciones y oportunidades de trabajo para las personas con discapacidad es un aspecto que no se ha descuidado.

En cuanto a la sensibilización y concienciación a las organizaciones empresariales, públicas y privadas respecto de las personas con discapacidad para su aceptación en el ámbito laboral propiciando su desarrollo, es algo

que a México le ha costado mucho trabajo, pero su perseverancia y constancia ha hecho que con el tiempo llegue a conseguirlo.

El proceso de integración de las personas con discapacidad ha sido difícil y tortuoso por las barreras morales y prejuicios que deben abatirse para lograr su inserción a la sociedad. Sin embargo, mucho se ha avanzado en el campo de la integración laboral de las personas con discapacidad.

En algunos países del mundo esto se hace por ley o políticas internas, y en otros por conciencia propia.

Del análisis de la normativa legal revisada, se desprende que México, es el país que dentro de la región, gracias a su vocación nacionalista y de asistencia social; ha logrado en la última década, desarrollar una legislación muy amplia a favor de las personas con discapacidad, y en los últimos años ha sido el impulsor nuevas propuestas en beneficio de sus habitantes y del resto de personas de los países de la región con los mismos problemas de discapacidad que enfrentan los suyos, es una semejanza muy positiva a favor de los dos países.

Esta cultura incluyente de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, ha hecho posible que se conozca sobre sus necesidades y de sus cualidades de lucha por un entorno social que sea favorable a su pleno desarrollo y a la eliminación de discriminación que pueden ser objeto. Tanto es así que las empresas públicas y privadas abren sus puertas y contratan a personas con diferentes discapacidades, lo que en nuestro país es mínima todavía.



La convivencia con un mundo del que ahora es parte puede brindarle una rica gama de experiencias y oportunidades de reflexión en torno a los problemas propios de la interacción humana. Es en este mundo donde debe aprender a construir vías para satisfacer sus necesidades sin ponerse en conflicto con el orden social.

Las personas con discapacidad tienen la dignidad inalienable de toda persona, son esencialmente sociales, su dignidad como la de cualquiera exige que no se les limite en el ejercicio de sus potenciales, pues son capaces de desarrollarse social y laboralmente. De un adecuado proceso personal depende en gran medida el logro eficiente de su adaptación y superación, hay que darles la oportunidad.

El objetivo, no debe ser tan solo el de propiciar oportunidades laborales para las personas con discapacidad. Es responsabilidad de ellas esforzarse por su crecimiento y superación profesional, de los empresarios el reconocer cuándo las habilidades y conocimientos de estas personas puedan llevarlos a un ascenso y también él permitirlo, y de la sociedad en general reconocerlo y apoyarlo.

Tratar de alcanzar esta meta representa los más nobles esfuerzos por lograr su bienestar, su incorporación, no solo de las personas adultas sino también abrir oportunidades para los niños y jóvenes que se están preparando para ser productivos y autosuficientes en un futuro no muy lejano.

Aplicado este análisis a nuestro país, es ver que no somos muy diferentes, contamos con un marco suficiente y amplio para ayudar a estas personas con discapacidad a una inserción en el campo laboral digno de ellas. Nuestro

país ha demostrado a lo largo de su historia que ha ido avanzando pero limitadamente, falta una ciencia social para reconocer que hay personas diferentes a nosotros pero con las mismos derechos y que debemos aceptarlo.

Algo que me pareció muy importante y que se asemeja con nuestro país, es que las personas con discapacidad no quieren ser carga para el Estado, quieren ser independientes y competir si se le da las herramientas necesarias, por una puesto de trabajo como cualquier otra personas, demostrar que ellos son iguales pero diferentes.

Algo que nos diferencia de México en cuanto a legislación es que en la Constitución Mexicana no se da una normativa clara y específica a favor de estas personas, lo que no ocurre con nuestro país que en la Constitución en su Art. 53 habla sobre la garantía que brinda el Estado para la protección de los derechos de las personas con discapacidad en todos los frentes.<sup>144</sup>

### **3.2.2.- LA DISCAPACIDAD EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

El marco legal descrito anteriormente, es la guía de diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, de y para las personas con discapacidad, para que esta población aborde su situación desde la perspectiva de los Derechos Humanos. Esta tendencia es el resultado de la exclusión de las personas con discapacidad y de su familia del contexto comunitario social, por la aplicación separada de servicios e intervenciones cualificados más por los costos y no por las condiciones en que los mismos deben ser entregados.

El carácter "*cientifista*" de la civilización occidental condicionó las estrategias de atención a la población con discapacidad dentro de un contexto meramente clínico de rehabilitación. Esta estrategia intervencionista enfoca el problema de la discapacidad desde el punto de vista individual, lo que naturalmente genera respuestas dirigidas exclusivamente hacia el individuo. Con esta visión se diluye la complejidad del problema, porque desconoce que alrededor de la discapacidad confluyen una serie de factores y causas de origen social, cultural, familiar y educativas entre otras que demandan respuestas colectivas integrales e integradoras.

A más de lo anterior, un alto porcentaje de las barreras que encuentran las personas con discapacidad y su conjunto familiar son las barreras sociales, culturales, económicas y políticas, con la percepción que la persona con discapacidad representa por definición una carga para la sociedad.

En la medida en que los sistemas de atención a las personas con discapacidad sean congruentes con un abordaje desde la perspectiva de los Derechos Humanos y la integración, dejando de lado las acciones basadas en la calidad y rehabilitación aislada, las poblaciones han experimentado cambios paradigmáticos en los conceptos estrategias e instrumentos genéricos dirigidos a abordar los problemas no sólo de las personas con discapacidad sino de toda la población vulnerable, con base en lo anterior merecen especial atención

La presente ha tenido como objetivo revisar el marco jurídico específico para las personas con discapacidad que parte de los principios internacionales y se concreta en el plano nacional con la agrupación de la mayoría de los actos

---

<sup>144</sup> Constitución Política de la República del Ecuador, 1998, Pag 16

administrativos promulgas en diferentes instancias con la intención de abordar en diferentes tópicos a esta población.

Las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad generadas por la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones, oportunidades y el respeto por la diferencia que son las bases fundamentales para la asistencia integral a las personas con discapacidad. Estas normas son vigentes desde 1993.

En este sentido se rescata la designación del periodo de 1983-1992 como "La Década de los Impedidos". Esta estrategia de acción a largo plazo de las Naciones Unidas permitió la precisión en las declaraciones y convenios internacionales inherentes a esta población, al igual que consolidó los Derechos Humanos de los impedidos como la base para su integración a la sociedad de manera equitativa con el reconocimiento, entre otros, de sus derechos a la salud, a la educación, al trabajo, al deporte, a la cultura y al acceso al ambiente físico a través de remoción de barreras arquitectónicas.

En 1990 dentro de este marco, el Secretario General de la ONU instó a los estados miembros a que:

*“este programa de acción mundial, pusiera el énfasis en el tema de la conciencia, con acciones concretas para así lograr una sociedad para todos en el año 2010. Igualmente exhorto a los estados miembros a revisar sus políticas y programas para que al final del decenio se obtuvieran resultados e impactos positivos en relación con las personas con discapacidad”.*

### **3.2.3.- COSTA RICA Y SU LEGISLACIÓN CON RESPECTO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Costa Rica, revela lo que es una verdad cotidiana para muchas personas con deseos de trabajar, es que a pesar de entrar en vigencia la ley 7.600 que habla de la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, sigue muy escasa, dando como resultado una enorme brecha entre el desempleo que enfrenta la población económicamente activa en general, frente al que afecta a la población con discapacidad.

Cuenta con una población de 3`340.909 habitantes de los cuales, en el último lustro la tasa de desempleo, ha rondado el 6 %; 6.1 %: durante el 2001, de acuerdo al dato proporcionado por el Director Nacional de Empleo. En contraste, a la población con discapacidad, inactiva o desempleada que supera el 60 %, de acuerdo a la encuesta de hogares y propósitos múltiples, publicada en julio de 1998 <sup>145</sup>

Las discapacidades en Costa Rica se dividen en:

*Total de la población de Costa Rica 3`340.909 personas.*

*Población que no presentan impedimento 3.039,550 personas*

*Población total que presenta algún tipo de lesión o impedimento: 311.359 personas.*

*Por tipo de lesión:*

- *Ceguera parcial o total: 82.468*

*Sordera Parcial o total: 15.083*

---

<sup>145</sup> Ministerio de Economía, Industria y comercio – MEIC, Dirección Nacional de Estadísticas y Censos.

*Sistema Nervioso: 21.001*  
*Sistema Muscular esquelético: 37.970*  
*Retardo mental: 15.318*  
*Trastorno mental: 9.809*  
*Aparato respiratorio: 25.354*  
*Sistema circulatorio: 29.729*<sup>146</sup> (Grafico 9)

Este estudio estadístico ha sido la aproximación más cercana y específica en función de conocer la situación de las personas con discapacidad en este país. A partir de ese trabajo se estable que el 9,32 % de la población costarricense, tiene alguna discapacidad; lo que representa para el período en el cual se realizó la encuesta, 311.554 personas, un dato revelador es que de cada 100 personas con discapacidad que acuden a la oficina que realiza la labor de intermediación de empleo, solo 10 logran colocarse

Surgen entonces, interrogantes acerca de cuáles son las causas que hacen que persista el desempleo entre la población con discapacidad, después de que se emite una ley como la que promueve la igualdad de oportunidades (Ley 7600) y que indica en su artículo 23 que *"El Estado garantizará a las personas con discapacidad, tanto en zonas rurales como urbanas, el derecho de un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales"*<sup>147</sup>

A mas de establecer disposiciones generales y principios fundamentales como el acceso a la educación, al trabajo, a los servicios básicos, al espacio físico, acceso a los medios de transporte, información, al deporte, a la cultura y actividades recreativas y establecer disposiciones en cuanto al procedimiento y sanciones en caso de incumplimiento. También se establece

---

<sup>146</sup> [www.oit.or.cr/bedeped/cnru/c002](http://www.oit.or.cr/bedeped/cnru/c002) text. Hlm.

varias reformas a otras leyes buscando lograr el beneficio de las personas con discapacidad.

En el caso costarricense, el sector empleador, tanto público como privado, es reacio a la contratación de personas con discapacidad. Por la poca información que se tiene de los beneficios establecidos en la ley que regula el impuesto sobre la renta, que benefician -- mediante exoneraciones -- a las empresas contratantes de personas con discapacidad.

Los prejuicios subestimativos, hace que afecte a toda la esfera de la actividad social, pero se profundiza en el campo de las relaciones económicas y de producción, **¿Qué empresario, qué jefe o jefa de recursos humanos que tenga una actitud subestimativa frente a la discapacidad, va a contratar a una persona con discapacidad?**

La idea es que se contrate al o la oferente con discapacidad, no por la lástima que puede producir su condición, sino por su formación, experiencia, destrezas o habilidades, lo que el gobierno busca, es que, se dé una oportunidad laboral para producir y desarrollarse.

Pero la formación débil es otro factor que incide en la baja demanda de trabajadores y trabajadoras con discapacidad, es la calidad de su oferta laboral, como una consecuencia lógica de una historia de discriminación y de falta o limitado acceso a la educación y a los diferentes niveles de formación técnica, los perfiles laborales que dominan, son de bajo nivel formativo, obviamente, esto hace más difícil para un amplio sector de personas con discapacidad, que aspiran acceder a un puesto de trabajo.

---

<sup>147</sup> [www.ecouncil.ac.cr/discapacidades/MetaindiceDiscapacidad/discapacidades](http://www.ecouncil.ac.cr/discapacidades/MetaindiceDiscapacidad/discapacidades), Ley 7600

Los avances en esta materia todavía son incipientes. Pese a que la Ley 7600 garantiza el derecho a la educación para las personas con discapacidad, el impacto en reales oportunidades formativas para adultos jóvenes con discapacidad, un segmento muy afectado por el desempleo, siguen siendo limitadas<sup>148</sup>.

El otro serio problema relacionado con la falta de oportunidades de empleo, es la inaccesibilidad prevaleciente en el espacio físico y arquitectónico del país así como en el transporte colectivo. Todo este conjunto de factores conspiran para complicar enormemente o impedir que muchas personas con discapacidad, puedan emplearse, generar sus propios ingresos, pagar sus impuestos, mejorar su calidad de vida, afirmar su independencia y contribuir al desarrollo de país

El único camino para que cada vez más personas con discapacidad, avancen en sus condiciones de vida, es cumpliendo efectivamente ley y garantizando el acceso a la educación, al espacio físico, al transporte colectivo y al empleo

En Costa Rica como en el resto de países de América Latina, la Globalización no ha sido una buena noticia para todas las personas con discapacidad y carentes de empleo, pero con una abrumadora voluntad de trabajo. La globalización hoy en día exige competitividad al ser humano, siendo estos requisitos que se deben alcanzar, los que profundizan las desventajas que las personas con cualquier tipo de discapacidad debe enfrentar, y que por esa razón, habiendo sido históricamente excluidos del desarrollo económico y social, hoy se encuentran ante un fenómeno muy peligroso.

---

<sup>148</sup> Op. Cit., Pag 106



Mientras tanto, el estancamiento de la economía costarricense de los últimos años, ha contribuido al hecho de que no se puedan abrir nuevos puestos de trabajo. Por lo que a una persona con discapacidad se le torne imposible cumplir con los requisitos para que pueda competir con una persona sin discapacidad que accede al mismo cargo. Así las cosas, conspiran para que cada día los profesionales sigan luchando para conseguir una igualdad de oportunidades.

### **3.2.3.1.- MARCO NORMATIVO EN CUANTO A LA FORMACION PROFESIONAL, EDUCACION E INSERCIÓN LABORAL EN COSTA RICA .**

El Marco Normativo en beneficio de las personas con discapacidad en Costa Rica parte desde la Ley 5.347 dictada el 3 de septiembre de 1973, donde se crea el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial como un órgano rector a nivel nacional en el campo de las discapacidades y el orientador de las políticas de rehabilitación de las personas que padecen una discapacidad.

Como punto fundamental es su adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad y para ello se le posibilita ha planificar, dirigir, evaluar y controlar las políticas nacionales sobre discapacidad en coordinación con las demás instituciones que velan por este derecho que tienen las personas con discapacidad y deberá representar jurídicamente a estas personas que se encuentre en abandono.<sup>149</sup>

---

<sup>149</sup> [www.dred.org/symposiun/costa1.html](http://www.dred.org/symposiun/costa1.html)

Otras de sus funciones será tomar acciones en contra de las discriminaciones que sufran estas personas, su investigación y la capacitación de las mismas. Su estructura contara con una Junta Directiva, Una Dirección Ejecutiva, una Auditoria Interna y las Juntas Generales las cuales estarán constituidas por los representantes que determine la Ley.

El informe emitido por la Unidad de Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) de Costa Rica, revela lo que es una verdad cotidiana para muchas personas con discapacidad con deseos de trabajar: "las opciones de empleo, después de que entro en vigencia la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad sigue muy escasa"

Según el documento de esta instancia que se ocupa, de promover el acceso al empleo de las personas con discapacidad, persiste una enorme brecha entre el desempleo que enfrenta la población económicamente activa, en general frente al que afecta a la población con discapacidad.

El Sistema Nacional de Educación Técnica, traza como objetivo esencial del mismo, el oficiar como mecanismo de concertación entre las instituciones formadoras y los demandantes del sector productivo, y de esta forma favorecer el desarrollo humano en armonía con el desarrollo socio-económico.

En costa Rica el Sistema de Formación Profesional tiene como centro fundamental al Instituto Nacional de Aprendizaje, creado en 1983 por la Ley N.- 6.868 consiste en un sistema que permite reconocer formalmente las habilidades que poseen los trabajadores que se sometan voluntariamente al mismo y así establecer normas relativas a las categorías de trabajo y ocupaciones facilitando el ordenamiento salarial y la promoción de los

trabajadores, mejorar la articulación entre el mercado de trabajo y las acciones de formación profesional. y proporcionar información sobre problemas relativos al empleo.<sup>150</sup>

Entre sus objetivos se encuentra el lograr un contacto directo y una participación activa de formadores, empresarios y trabajadores en la toma de decisiones institucionales, su ejecución y evaluación.

En Costa Rica, el Ministerio de Educación Pública y Técnico Profesional, incluye en los planes de educación formal, determinados contenidos vinculados con la formación para el trabajo.

El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), creado por Ley N.- 6.868, es un ente público con personería jurídica y patrimonio propio, dirigido por una Junta Directiva tripartita y cuya finalidad principal consiste en promover y desarrollar la capacitación y formación profesional de los trabajadores, en todos los sectores de la economía, a cuyos efectos es el encargado entre otras cosas, de organizar y coordinar el sistema nacional de capacitación y formación profesional de todos los sectores de la actividad económica; diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación profesional ; y prestar asistencia técnica a instituciones y empresas en materia de formación profesional.<sup>151</sup>

El INA, recibe el asesoramiento de Comités Consultivos de Cúpula y Enlace, respectivamente. Los Comités Consultivos de Cúpula, cumplen funciones de

---

<sup>150</sup> Apuntes sobre discapacidad- Dirección General de Planificación del Trabajo, Primera Edición, San José, 1997, Pag. 23

<sup>151</sup> Op. Cit., Pag 115

articulación entre el Instituto y los diversos actores del escenario económico y laboral, canalizando las inquietudes de los mismos hacia el Instituto Nacional de Aprendizaje –INA, para así considerarlas adecuadamente en la instrumentación de los emprendimientos en materia formativa.

Los Comités Consultivos de Enlace, tienen determinada su competencia por especialidad técnica y están constituidos por las autoridades de más alta jerarquía técnica del Instituto Nacional de Aprendizaje –INA, en la correspondiente especialidad y por representantes de los empresarios y de los trabajadores de esa especialidad.

La creación del Sistema Integrado Nacional de Educación Técnica para la Competitividad (SINETEC), conformado por el conjunto de instituciones, entidades y órganos del sector público y del sector privado que realizan actividades reconocidas oficialmente en el campo de la educación técnica, junto con los organismos del sector productivo que demanden servicios especializados de los recursos técnico profesionales, ha servido para facilitar la articulación de los diferentes niveles de educación técnica, tanto pública como privada.<sup>152</sup>

Entre sus objetivos el favorecer el desarrollo humano en armonía con el desarrollo socio-económico, y específicamente se enuncia el objetivo de Ayudar a romper el ciclo vicioso de la pobreza y la deserción escolar, mediante alternativas de capacitación para trabajos bien remunerado y en actividades de interés para los jóvenes, dentro de los programas de ejecución dentro del triángulo de la solidaridad.<sup>153</sup>

---

<sup>152</sup> [www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor//temas/gender/eventos/eve\\_99.htm](http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor//temas/gender/eventos/eve_99.htm)

<sup>153</sup> [www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/eventos/eve\\_99htm](http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/eventos/eve_99htm).

El Decreto N.- 27.113 del 19 de junio de 1998, es el creador del Sistema Nacional de Educación Técnica, su objetivo esencial, oficiar como mecanismo de concertación entre las instituciones formadoras y los demandantes del sector público, y de esta forma fortalecer el desarrollo humano en armonía con el desarrollo socio-económico.

El Decreto N.- 15.135, define a la formación profesional como un proceso permanente destinado a permitir a los individuos desarrollar aptitudes y adquirir o mejorar conocimientos y destrezas que los habiliten para participar en el mundo del trabajo de manera inteligente, comprendiendo el medio en que se desenvuelven e integrándose en él.<sup>154</sup>

La Ley de Aprendizaje N.- 4.903 prevé que todas las acciones de aprendizaje o de formación profesional deberá incluir, entre otros aspectos, actividades relativas a la orientación de los candidatos, incluyendo un examen médico sobre sus aptitudes físicas y psicológicas. La Ley 4.903 del 30 de octubre de 1975, obliga a los empleadores a contratar aprendices a solicitud del INA, en un numero equivalente al total de los trabajadores de la empresa. La contratación de aprendices genera beneficios tributarios a los empleadores, en tanto que el incumplimiento de la obligación es sancionada pecuniariamente.<sup>155</sup>

Merecen además ser mencionadas en esta misma línea, una serie de normas que otorgan protección y contemplan especialmente a determinados sectores, tales como:

---

<sup>154</sup> Op., cit., Pag 111

<sup>155</sup> [www.racsa.co.cr/asamblea/proyecto/ley4000.htm-20k](http://www.racsa.co.cr/asamblea/proyecto/ley4000.htm-20k)

- El Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N.- 7.739 - 6 /01/1998)
- La Ley de Atención a las mujeres en condiciones de pobreza N.- 7.769 – 24 de abril de 1998)
- La Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad N.- 7.600 del 2 de mayo de 1996). El Reglamento a la Ley 7600 se crea con el Decreto N.- 26831-MP
- La Ley 7948 Aprobación de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- La Ley 7972 Creación de Carga Tributarias para financiar el Plan Integral de Protección y Amparo de la Población Adulta Mayor, Niñas y Niños en Riesgo Social, Personas Discapacitadas, Abandonadas, Rehabilitación de Alcoholismo y Fármaco dependientes, apoyo a la Cruz Roja y Derogación de Impuestos Menores sobre las Actividades Agrícolas y su Consecuente Sustitución.

El Decreto N.- 18.648-TSS del 11 de noviembre de 1988 define a la capacitación como toda actividad tendiente a la especialización y mejoramiento de la capacidad laboral de los trabajadores, en especial de los que ocupan cargos de dirección en las microempresas, así como el desarrollo de conocimientos y destrezas requeridas en los procesos productivos de dichas microempresas o para la incorporación a la fuerza laboral activa en un empleo permanente.

Otro programa, denominado de Incentivos para la Reinserción Laboral y Empleo Temporal (Decreto N.- 24.750-P- del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del 13 de noviembre de 1995), habilita recursos para apoyar económicamente a desocupados temporales que se ubican en condición de

pobreza, con la finalidad de que reciban capacitación que les permita su reinserción posterior en el mercado laboral. En este contexto, se dispone que los trabajadores que reciben el denominado “auxilio temporal para el empleo”, deben participar en programas de capacitación con la finalidad de acrecentar sus posibilidades de obtener empleo fijo, y en tales casos, la percepción del auxilio puede extenderse hasta por un año, prorrogable de acuerdo con el desarrollo del programa de capacitación.

En la legislación costarricense también está previsto un régimen especial para que “trabajadores principiantes”, de entre 13 y 18 años se desempeñen en ocupaciones semicalificadas, o incluso para adolescentes de entre 15 y 20 años, en ocupaciones calificadas que no sean objeto de aprendizaje. Dichas contrataciones deben hacerse previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a los empresarios que así lo soliciten.

Varias son las normas que consagran el principio de universalización. Pueden mencionarse en esta línea, por ejemplo el Reglamento de becas a estudiantes del INA, del 20 de enero de 1997, que facilita el acceso a las actividades formativas a estudiantes de escasos recursos, mediante el otorgamiento de ayudas económicas no reembolsables y que comprende beneficios tales como alojamiento, transporte, gastos personales, alimentación, compensación salarial, ayudas extraordinarias, ayuda para el cuidado de los hijos durante el período de formación y becas al exterior.

Gran importancia tienen además las normas que se dirigen a promover la formación en determinados sectores específicos, tales como el agropecuario (Ley N.- 7.742, del 19 de diciembre de 1997) y las zonas francas (Ley N.- 7.210 y Decreto N.- 25.001-MTSS-COMEX), así como aquellas que intentan

plasmar mecanismos que aseguren el acceso o la permanencia en el sistema educativo a grupos de la población que se encuentran en situación de riesgo en este sentido. Así, merecen ser objeto de mención, la Ley N.- 7.600 Art.- 25, *que declara prioritaria la formación de discapacitados mayores de dieciocho años que, como consecuencia de sus discapacidad, no hayan tenido acceso a la educación y carezcan de formación laboral y la Ley N° 7.735, que promueve y da facilidades para la formación de la madre adolescente (Arts.- 5 y 12).*<sup>156</sup>

El Código de la Niñez y la Adolescencia, dispone que en el diseño de las políticas educativas nacionales, el Estado debe favorecer el acceso temprano a la formación técnica, una vez concluido el segundo ciclo de la educación general básica, y que los mayores de quince años que trabajen tendrán derecho a la enseñanza adecuada a sus condiciones y habilidades laborales, debiendo el INA establecer programas especiales para éstos y el Ministerio de Educación Pública asumir la tarea de diseñar modalidades y horarios escolares que hagan compatible el trabajo con la permanencia en el centro escolar. Los empleadores que contraten adolescentes están obligados a concederles las facilidades que compatibilicen su trabajo con la asistencia regular al centro educativo .<sup>157</sup>

Además se conmina al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que al dictar las políticas relativas al trabajo, procure evitar la inserción temprana al trabajo de las personas adolescentes y estimular el aprendizaje de oficios que garanticen la capacitación de las personas adolescentes para incorporarse en el mercado de trabajo .

---

<sup>156</sup> [www.net.salud.sa.cr/ms/menestre politicas/politicas/htmOp](http://www.net.salud.sa.cr/ms/menestre politicas/politicas/htmOp).



Resulta encomiable el énfasis que en este sentido se manifiesta en diversas normas. Así, a las ya mencionadas sobre protección de las madres adolescentes, mujeres jefas de hogar, mujeres en condición de pobreza, discapacitados, etc., que instrumentan diversos mecanismos que promueven la capacitación e inserción de estos grupos en el mercado de trabajo.

Del análisis de la normativa legal para las personas con discapacidad en Costa Rica, se desprende varias conclusiones, que convergen alrededor de la misma realidad que viven los otros en América Latina como es el caso de México, Ecuador, Colombia y Costa Rica.

Debemos reconocer que casi todos los países en vías de desarrollo como los citados anteriormente han logrado conformar o contar con un ley especial de discapacidades, como un organismo rector de las políticas sobre discapacidades, lograda gracias a la perseverancia de las mismas personas con discapacidad, sus familiares o pocas instituciones que trabajan a favor de ellos, pero en definitiva poco aplicable, por la falta de recursos y políticas estatales.

La falta de recursos económicos, la deuda externa, la globalización y la falta de conciencia social entre otras cosas, han afectado tanto a Costa Rica como a nuestro país Ecuador, es no poder efectivizar los beneficios logrados a favor de las personas con discapacidad constantes en las leyes tanto nacionales como internacionales, lo que ha empeorado aún más la situación actual de las personas con discapacidad, que lo único que desean, es ser entes productivos de una sociedad mas justa y equitativa.

---

<sup>157</sup> [www.ecouncil.ac.cr/discapacidad/MetaindiceDiscapacidad/discapacidadpaises.htm](http://www.ecouncil.ac.cr/discapacidad/MetaindiceDiscapacidad/discapacidadpaises.htm)

Una diferencia notoria entre los dos países revisados, es que, mientras Costa Rica tienen el 9,8%, México el 9,6%, el Ecuador tiene el 13,2% de personas con discapacidad; es decir uno de los países de la región con el mayor índice, y los factores importantes que ayudan a la alta prevalencia de la deficiencia, discapacidad y minusvalía, es la carencia de servicios básicos, acompañados de la pobreza extrema, violencia, desempleo, analfabetismo y la baja cobertura de asistencia social y políticas enmarcadas en el bienestar de toda la sociedad.

### **3.2.4.- COLOMBIA Y SU LEGISLACIÓN CON RESPECTO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Los estudios más optimistas cuantifican a la población colombiana con discapacidad en un porcentaje que oscila entre el 10 y el 15 por ciento. Estas cifras no son diferentes a las que se manejan en países similares a este.

Cerca del 30 por ciento de esta población se encuentra por debajo de las líneas de pobreza y específicamente el 20 por ciento se contextualiza dentro de lo que se denomina miseria”<sup>158</sup>.

La anterior condición contrasta con el sin número de Leyes, Decretos, Resoluciones, Normas y Convenios que desde diferentes sectores se ha promulgado con el objeto de asistir a las personas con discapacidad.

Para Colombia la falta de cohesión intersectorial, la no definición de un norte claro al respecto, la falta de liderazgo institucional, sumados estos aspectos a la inexistencia de un lenguaje común que les permita abordar el

problema de manera integral, ha permitido que la búsqueda de soluciones a esta problemática se generen a partir en su mayoría de propuestas promovidas por la misma población afectada y otras por impacto efectivo

Para tener un enfoque más acorde a la realidad que vive Colombia y mirar como Colombia ha venido cambiando su legislación tanto en el campo Laboral, Educativo y Social, siempre con miras a tratar de mejorar el nivel de vida tanto social como productiva de estas personas con discapacidad, me he permitido revisar su legislación más reciente que nos ayudara a tomar muestras para aplicar a nuestra legislación con miras a ser más efectivos y desaparecer el mito de desigualdad entre todas las personas pertenecientes a una misma sociedad.

#### **3.2.4.1.- MARCO JURÍDICO COLOMBIANO**

En ese aspecto, si bien inocuo recorrido es largo, desde que en el año 70 se articularon los derechos de las personas con limitaciones a los planes de acción definidos por las Naciones Unidas, desde entonces el gobierno nacional de Colombia se a comprometido en conjunto con los entes pertinentes a asumir respuestas frente a esta población.

- En 1981 se promulgó el Decreto 2358 por el cual se creó el Sistema Nacional de Rehabilitación. Este sistema no logró desarrollar los objetivos para los cuales fue creado, pero identificó acciones que fortaleció algunos sectores en el tema.<sup>159</sup>

---

<sup>158</sup> [www.insor.gov.com/centro.doc/estadisticas.htm](http://www.insor.gov.com/centro.doc/estadisticas.htm).

- En 1983 se expidió la Resolución 08321 del Ministerio de Salud sobre protección a sordos y conservación de la audición, de la salud y el bienestar de las personas por causa de la producción y emisión de ruido.<sup>160</sup>
- En 1985 el Ministerio de Salud expidió la Resolución 14861 sobre protección, salud, seguridad y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.<sup>161</sup>
- Ley 12 de 1987, estableció requisitos de la construcción y del espacio público para la eliminación de barreras arquitectónicas y posibilitar el acceso de las personas con discapacidades.<sup>162</sup>
- Decreto 2737 de 1989, expide el código del menor. En su título séptimo desarrolla lo pertinente al menor con deficiencia física, mental y sensorial y crea el Comité Nacional para la Protección del Menor Deficiente. Asigna funciones y define responsabilidades sobre programas de protección, tratamiento, de educación especial y rehabilitación para los menores deficientes.<sup>163</sup>

Los años 80 finalizan con el abandono de esta población desde el ámbito gubernamental, institucional y sectorial y deja los anteriores actos administrativos como letra muerta que no se aplicó ni se reglamentó.<sup>164</sup>

---

<sup>159</sup> [www.campus-oei.org/quipu/colombia/col12.pdf](http://www.campus-oei.org/quipu/colombia/col12.pdf)

<sup>160</sup> [www.encolombia.com/medicina/medfiscayre/scfisiatria14200personas2.htm](http://www.encolombia.com/medicina/medfiscayre/scfisiatria14200personas2.htm)

<sup>161</sup> [www.banrep.gov.co/blaavirtual/letra-c/codetica/citas2.html](http://www.banrep.gov.co/blaavirtual/letra-c/codetica/citas2.html)

<sup>162</sup> [www.encolombia.com/medicina/medfiscayre/scfisiatria14200personas2.htm](http://www.encolombia.com/medicina/medfiscayre/scfisiatria14200personas2.htm)

<sup>163</sup> [www.laleycolombiana.com/leyesencolombia.asp](http://www.laleycolombiana.com/leyesencolombia.asp)

Los años 90 se inicia con la inclusión del proceso de rehabilitación dentro del sistema de salud.

- El Decreto 2164 de 1992 expedido por el Ministerio de Salud, crea la División de Servicios de Rehabilitación que tenía entre otras funciones la de promover, organizar y desarrollar el Sistema Nacional de Rehabilitación.
- La Constitución Política de Colombia de 1991, refleja en su cuerpo legal, la protección de los Derechos Fundamentales para las personas con discapacidad y le asigna al Estado la función de proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental que se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se comentan <sup>165</sup>

Adelantará una política de previsión y rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a quienes se prestará la atención especializada que requiera. A más de garantizar a toda la población el acceso a los servicios públicos de salud. Especialmente se garantizara a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. <sup>166</sup>

En cambio el Ministerio de Salud y la División de Servicios de Rehabilitación tiene entre otras funciones, la de promover, organizar y

---

<sup>164</sup> [www.metabase.net/docs/ilamu/00111.html](http://www.metabase.net/docs/ilamu/00111.html)

<sup>165</sup> [www.geortoun.edu/pdba/Constitutions/colombia.html](http://www.geortoun.edu/pdba/Constitutions/colombia.html)

<sup>166</sup>Op. cit., Pag 123

desarrollar el Sistema Nacional de Rehabilitación a favor de las personas más necesitadas de Colombia.

- La ley 60 de 1993. Define la competencia y recursos para la atención integral en salud. Prevé la financiación de programas para personas con deficiencias o alteraciones físicas o mentales en cualquiera de sus modalidades de atención, la dotación y el mantenimiento de las infraestructuras y el acceso a prótesis, ortésis y demás recursos necesarios para la rehabilitación y la integración de estas personas.<sup>167</sup>
- Ley 100 de 1993. incluye la rehabilitación como una fase del proceso de atención integral de salud. Garantiza el ingreso de toda la población al Sistema de Seguridad Social en condiciones equivalentes. Crea un régimen subsidiado para las pobres y vulnerables. Prioriza a la población pobre y vulnerable especialmente a los discapacitados entre otros. A más de definir los auxilios económicos entre otros para la población con limitación física.<sup>168</sup>
- Decreto 2681 de 1993. Declara el 3 de diciembre Día Nacional de las Personas con Discapacidad.<sup>169</sup>
- Decreto 1346 de 1994. Reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las Juntas de Calificación de invalidez.<sup>170</sup>

---

<sup>167</sup> [www.paho.org/Spanish/DD/AIS/cp\\_170.htm](http://www.paho.org/Spanish/DD/AIS/cp_170.htm)

<sup>168</sup> [www.dentalcolombia.com/docs/otros/ley100htm](http://www.dentalcolombia.com/docs/otros/ley100htm).

<sup>169</sup> [www.suratep.com/legislacion/decretos/1295.html](http://www.suratep.com/legislacion/decretos/1295.html)

<sup>170</sup> [www.encolombia.com/medicina/medfisicayre/scfisiatria14200personas2.htm](http://www.encolombia.com/medicina/medfisicayre/scfisiatria14200personas2.htm)

- Decreto 1295 de 1994. Organiza y determina la administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

*La ley del Sistema General de Riesgo Profesional define la rehabilitación física y profesional, así como las prótesis y órtesis como una prestación ineludible del sistema General de Riesgos Profesionales.*

*Cualifica el derecho al reconocimiento y pago a prestaciones económicas por incapacidad permanente y pensión de invalidez.*

*Cualifica la incapacidad permanente parcial consecuencia de riesgo ATEP. Además condiciona la indemnización para las incapacidades permanentes parciales. Y define el arbitrio de las Juntas de Calificación de Invalidez en caso de controversia por incapacidad.*

*Se plantea la necesidad de evaluar la incapacidad mediante un manual de calificación de invalidez. Obliga al empleador a rehabilitar y reubicar al trabajador incapacitado acorde con sus condiciones.*

*Define la invalidez como un estado que supera el 50 por ciento de la incapacidad laboral. Así también determina las competencias para calificar el origen de la invalidez.<sup>171</sup>*

- Decreto 2644 de 1994. Adopta, la tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral, entre el 5 y el 49.99 por ciento de la discapacidad.<sup>172</sup>

---

<sup>171</sup> Op.cit., Pag 125

<sup>172</sup> [www.col.ops-oms.org/juventudes/Situacion/LEGISLACION/EDUCACION/EL32496.htm](http://www.col.ops-oms.org/juventudes/Situacion/LEGISLACION/EDUCACION/EL32496.htm)

- Ley 324 de 1996. expide normas acerca de la población sorda, limitados auditivos, sordo, hipoacúsico, lenguaje manual y rehabilitación.<sup>173</sup>
- Ley 361 de 1997. Establece mecanismos de integración social de las personas con limitaciones. Se constituye el Comité Nacional Consultivo de las Personas con Limitaciones como el máximo ente en asuntos pertinentes en este tema.<sup>174</sup>

### **3.2.4.2.- DE LA INTEGRACIÓN LABORAL.**

Condiciona al Gobierno a adoptar medidas pertinentes para la creación y fomento de fuentes de trabajo para personas con limitación. Lo conmina a establecer programas de empleo protegido.

Se definen garantías a empleadores particulares que vinculen laboralmente a personas con limitaciones. Se elimina la limitación como obstáculo para la vinculación laboral. Asegurando estabilidad laboral para las personas con discapacidad.

Las personas con limitaciones deben ser admitidas con igualdad de condiciones en los concursos para optar por empleo en el servicio. Les garantiza prelación en caso de empate.

---

<sup>173</sup> [www.minproteccionsocial.gov.co/msecontent/NewsDetail.asp?ID=10962&IDCompany](http://www.minproteccionsocial.gov.co/msecontent/NewsDetail.asp?ID=10962&IDCompany)

<sup>174</sup> [www.discapacidadescolombia.com/modules.php](http://www.discapacidadescolombia.com/modules.php).



Hace un llamado a los entes oficiales de capacitación establecer convenios para preparar a personas con limitaciones en aspectos laborales, según el cargo.

El Estado colombiano incorpora el ingreso de las personas con discapacidad al Régimen Subsidiado de la Seguridad Social. También conmina las entidades del Estado a preferir productos, bienes o servicios ofrecidos por entidades constituidos por personas con limitación. Exige a las mismas entidades preferir en sus conmutadores a personas con limitaciones.

Especifica beneficios tributarios, a empleados que contraten a personas con discapacidad, que les aseguren ingresos justo para personas con limitaciones y permitan el trabajo de la persona con discapacidad pensionada sin perjuicio de su condición.

El Estado garantiza préstamos blandos del Gobierno a empresas que produzcan bienes o servicios a favor de las personas con discapacidad, siempre y cuando estén formadas en un 80 por ciento de personas con discapacidad.

El Plan Nacional de atención a las personas con discapacidad definen los lineamientos para la asistencia integral a la población con discapacidad dentro del marco del Plan de Gobierno actual.

Como se aprecia son muchas las disposiciones que enmarcan el contexto normativo para las personas con discapacidad las cuales se consideran

amplias y adecuadas pero la realidad presenta un problema que aumenta y niega las condiciones de equidad para esta población.

La situación es desfavorable y la condición de marginalidad en los espacios sanitarios, culturales, educativos y laborales es evidente, esto sin contar la discriminación en los procesos políticos y sociales.

Las razones para que esto suceda pueden estar enmarcadas dentro de lo que habitualmente se denomina crisis general, pero que en realidad pesa más la falta de conciencia y la carente voluntad política en un Estado que en complicidad con la escasez de recursos, la persistencia de creencias, actitudes y prácticas intolerantes, negativas y excluyentes nos alejan significativamente del precepto fundamental mediante el cual todos los seres humanos nacen libre e iguales en dignidad y derecho

Las normas aplicables a las personas con discapacidad en Colombia en los últimos diez años se ha evidenciado un desarrollo importante en los marcos jurídicos, aplicables o específicos, para las personas con discapacidad, una de ellas es la Ley 361 del 7 de febrero de 1997 donde se establece los mecanismos de integración social de las personas con limitación, basados en los principios establecidos en la Constitución Nacional.<sup>175</sup>

- El Decreto N.- 00676/2002 crea el Comité de Discapacidades como grupo temático del Consejo Departamental de Política Social cuyo objetivo principal es posesionar el tema de discapacidades como un tema prioritario a nivel nacional.

---

<sup>175</sup> [www.red.gov.co/LaInstitucion/Normatividad/Ley361-1997/ley361-1997.html](http://www.red.gov.co/LaInstitucion/Normatividad/Ley361-1997/ley361-1997.html) -

- Decreto 519 de marzo del 2.003, crea la Consejería de Programas Especiales, para fomentar el Plan operativo de mejoramiento del nivel de vida<sup>176</sup>.
- El 6 de Diciembre el documento CONPES 3144 determinó que la coordinación del Plan de Atención quede bajo responsabilidad de la Red de Solidaridad Social.<sup>177</sup>

El 70 por ciento de los países en América cuentan con leyes nacionales que atiendan la problemática de este grupo poblacional, la mayoría inspirada en diversos instrumentos jurídicos internacionales aplicables a personas con discapacidad determinados desde el ámbito de las Naciones Unidas o desde el Sistema Interamericano de naciones, como es el caso de Colombia.

### **3.2.4.3.- LA DISCAPACIDAD EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

En el ámbito internacional una serie de instrumentos han servido a Colombia como base para la creación de normas específicas desde la perspectiva de los derechos humanos pero en materia general y son:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos ONU. 1948.
2. Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. ONU. 1960.
3. Pacto internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ONU. 1966.

<sup>176</sup> [www.presidencia.gov.co/dir02nuevo/entidad/mejora\\_presi.xls](http://www.presidencia.gov.co/dir02nuevo/entidad/mejora_presi.xls)

<sup>177</sup> [www.dnp.gov.co/ArchivosWeb/Conpes/3187.pdf](http://www.dnp.gov.co/ArchivosWeb/Conpes/3187.pdf)

4. Pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos. ONU. 1966.
5. Declaración sobre el Progreso y Desarrollo Social. ONU. 1969.

En el contexto del Sistema Interamericano resalta algunos instrumentos que han servido de inspiración a los sistemas nacionales para la definición de sus marcos jurídicos:

1. Convención Americana sobre los Derechos Humanos. OEA. 1969.
2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. OEA. 1983.
3. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. OEA. 1988.

Pero existen instrumentos referidos especialmente a favor de las personas con discapacidad y que Colombia los adaptado como pilar fundamental para crear el marco legal a favor de las personas con discapacidad.

1. Convenio sobre la Readaptación Profesional y Empleo de Personas Invalidas. OIT. 1958.
2. Declaración de los Derechos del Niño. ONU. 1969.
3. Declaración de los Derechos del Retrasado Mental. ONU. 1975.
4. Declaración de los impedidos. ONU. 1975.
5. Convenio sobre los Derechos del Niño. ONU. 1989.
6. Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad. ONU. 1993.
7. Convención Interamericana para la eliminación de toda forma de discriminación contra las personas con discapacidad. Guatemala 7 de Junio de 1999.

Las anteriores normas internacionales, como todas las de su género, son el resultado de largos procesos que terminan con la adopción de disposiciones "*obligatorias*" para los estados miembros de las Naciones Unidas o del Sistema Interamericano. Estas se manifiestan en tratados en los cuales los Estados expresan la voluntad y el compromiso de aplicarlas. En muchos casos incluyendo el colombiano lamentablemente existe un distanciamiento entre lo pactado y lo realizado lo que permite que bajo la forma de "**condiciones regionales específicas**" se exima de beneficiar a los amparados por estas disposiciones.

Lo anterior exige el monitoreo permanente de la vigencia de estos instrumentos internacionales en cada país, con el objeto de evaluar los obstáculos legales, institucionales o políticos que potencialmente impiden el cumplimiento de los acuerdos y poder generar alternativas para el fortalecimiento de los marcos legislativos en este campo.

El desarrollo de planes y programas integrales dirigidos a las personas con discapacidad han tenido un incremento progresivo en los últimos años en el país colombiano como en los otros países de la región, esto obedece de alguna manera a los avances en el conocimiento que se tiene sobre la génesis de la discapacidad. Se asume con mayor claridad que esta condición, es la resultante de diferentes factores donde interactúan lo social, lo epidemiológico y lo cultural, lo que permite impactar en las agendas nacionales no sólo del sector de la salud sino también en las esferas educativas, judiciales y significativamente en los espacios laborales.

De lo revisado hasta hoy, en la mayoría de países latinoamericanos, existen políticas y leyes que promueven en su conjunto la atención integral a favor

de las personas con discapacidad, los esfuerzos para definir estrategias que orienten y garanticen el cumplimiento de estos instrumentos de política nacional, es la necesidad de todos.

Sin embargo, la similitud en cuanto a la desinformación de los derechos para las personas con discapacidad no permiten los niveles operativos necesarios para su éxito. Esta situación es más crítica en el campo laboral donde la información es uno de los sistemas de apoyo absolutamente necesarios para la definición de las acciones, de los responsables de su aplicación y también de las exigencias de los beneficios de las mismas.

Otra similitud se da, en no contar con un reglamento específico para viabilizar la aplicación de las leyes a favor de las personas con discapacidad. Las normas vigentes en nuestro país, desde su concepción no tienen una aplicación fiel, debido al escaso poder coercitivo que poseen, esta realidad también se refleja en los otros países de la región, por lo que estas normas se convierten en instrumentos fáciles de eludir o interpretar.

Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad generadas por la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas, dan como resultado la equiparación de oportunidades y el respeto por la diferencia que son base fundamental para la asistencia integral a las personas con discapacidad.

Hemos recorrido un camino a través del cual el lector (a) se ha iniciado en los conceptos básicos y ha conocido el entorno de la realidad que viven las personas con discapacidad en el Ecuador y América Latina.

La revisión de la Legislación existente en algunos países nos permite conocer la situación actual y la historia que ha tenido que decurrir a través del tiempo hasta llegar a la situación actual que vive este sector humano. En el siguiente capítulo usted, estimado lector (a) podrá encontrar aquello que como respuesta al análisis realizado en las páginas anteriores es el gran objetivo de esta investigación. Esta propuesta busca constituirse sino en la solución, al menos en un llamado a quienes tienen la obligación de legislar en beneficio de todos los ecuatorianos evitando la discriminación y procurando el bien común.

## CAPITULO IV

### **4.1.- PROPUESTAS PARA REFORMAR LOS RESPECTIVOS CUERPOS LEGALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

El análisis de la realidad social y del marco legal que rige la vida de las personas con discapacidad en el país me permite concluir que, sin embargo de que la Constitución Política de la República del Ecuador dentro de sus primeros enunciados sostiene que todos los habitantes de este país somos iguales ante la ley, para el caso específico de la persona con discapacidad, esto constituye solo un enunciado; pues la realidad y las cifras nos dan la pauta de que la vida de este importante grupo de nuestra población es una continua lucha por la supervivencia en medio de una sociedad discriminatoria, con un marco legal que si bien los considera en ciertas áreas, los desprotege en otras. Esto es más evidente en el aspecto laboral puesto que, siendo personas especiales, se debe hacer una mención especial en el código del Trabajo a fin de procurar equiparar sus discapacidad y ponerlos en iguales condiciones al momento de competir con personas “normales”

Si a través de una Ley tuvo que reconocerse, en el Ecuador, el Derecho de las mujeres para ser parte de las listas de candidatos en las elecciones seccionales y nacionales, más necesario aún resulta legislar para personas, que como el caso del grupo motivo de esta investigación, ha sido estigmatizadas como menos productivas.



Hoy en día, las discapacidades son un tema de preocupación solo para los familiares de las personas con discapacidad, para un pequeño sector de instituciones públicas y privadas, para algunos gobernantes que talvez tengan una persona con discapacidad en sus hogares y para las propias personas con discapacidad.

En otras palabras, el país está preocupado más de los problemas macroeconómicos, políticos o sociales relacionados directamente con una minoría, que en los problemas o necesidades que tienen estas personas y sus familiares. Tal es su despreocupación que incluso se llega a no tomarles en cuenta en el momento de realizar el presupuesto del gasto social, que cada vez es menor.

Las personas con discapacidad y sus derechos, hoy en día son visibles pero no practicados; por lo tanto, no existen o están reducidos a ser vistos como un grupo de personas enfermas que no necesitan educación, atención, formación ocupacional, rehabilitación, empleo, etc.

Frente a esta situación, es imperativo establecer cambios, propuestas y reformas que nos permitan ser guiados por una visión a largo plazo de la construcción de una sociedad para todos, con lo que se crearía un sistema de defensa, protección y exigibilidad de derechos y convertiría al tema de la discapacidad; en un hecho que genere la solidaridad de toda la sociedad.

Es hora de exigir igualdad de oportunidades, y aún mas, el desarrollo de medidas positivas para que las personas con discapacidad puedan acceder a la educación en todos los niveles, salud desde su concepción, trabajo de acuerdo a sus capacidades, y desarrollo cultural, para ser entes beneficiosos

para la sociedad. ocio como toda persona y recreación compartida con niños y adultos, sin discriminación; es decir, en la misma forma que los demás, mas no como un favor, sino porque son derechos establecidos en instrumentos legales nacionales e internacionales indiscutible.

Nuestro país ha dado pasos importantes en el diseño de políticas basadas en los derechos, y en materia de discapacidades, el Ecuador es el país de Latinoamérica que ha diseñado y expedido Leyes, Reglamentos y una Normativa basada en las nuevas concepciones de la discapacidad, y en principios de normalización, inclusión, equiparación de oportunidades y Derechos de las personas con discapacidad.

A pesar de contar con un amplio marco normativo en discapacidades, éste no se ha traducido en verdaderas políticas públicas en algunas áreas, la no operativización de las leyes ya existentes, las siguen haciendo nulas. Para garantizar y asegurar el progreso y bienestar de una sociedad, es menester que se den batallas en todos los frentes; en lo educativo, tecnológico, jurídico, institucional y principalmente en lo político, para mantener una esperanza de justicia en los discursos, en los planes de trabajo, normas y disposiciones legales, y finalmente poder conocer su alcance, el procedimiento, los mecanismos de cumplimiento y exigibilidad.

Si queremos luchar por estos derechos, es necesario conocerlos, solo así podemos exigir respeto, cumplimiento y garantías para su ejercicio, a la par que podemos demandar acciones tendientes a la equiparación de oportunidades.

Solo así evitaríamos que, el 9.2% de la población del Ecuador económicamente activa se encuentre desocupada, mientras que el 65,9% está subempleada, que siga incrementándose el número de personas que han emigrado a otros países en busca de oportunidad de trabajo aproximadamente 2'500.000 personas hasta este año. Hay 550.000 personas con discapacidad en edad de trabajar de acuerdo a los datos oficiales del INEC pertenecientes al último censo realizado en noviembre del 2.003. Señalan que tan solo el 18,2% de la población con discapacidad trabaja, y de ellos, solo el 1,8% generan ingresos, es decir están bajo dependencia laboral mientras que el 82% restante trabajan pero no generan ingresos.<sup>178</sup>

*Solo en la Provincia de Pichincha hay 88.636 personas con discapacidad del sector urbano y rural en edad productiva que se encuentran inactivas.*<sup>179</sup>

Esto es importante analizar para ver el entorno en que enmarca la inclusión laboral de estas personas con discapacidad, además la falta de credibilidad del sector empresarial, las limitadas ofertas de puestos de trabajo, los niveles bajos de calificación profesional, son algunos de los factores que enfrentan las personas que sufren una discapacidad.

Hoy por hoy, hay que reconocer que el CONADIS, la Unidad de Discapacidades del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y contados Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, como el FUNDESI, trabajan para impulsar la inclusión socio laboral de las personas con discapacidad. Para ello, buscan alternativas tanto en el mercado regular como en el autoempleo, centros especiales de empleo, talleres protegidos, etc, ya que el trabajo es un derecho de toda persona, sin excepción de acuerdo con la Constitución Política del Ecuador, la Ley de Discapacidades

---

<sup>178</sup> [www.INEC.gov.ec](http://www.INEC.gov.ec)

<sup>179</sup> Op. Cit., Pag 135

y otras Normas Nacionales e Internacionales que promueven el ejercicio del mismo; sin embargo, en la práctica, los resultados no son los esperados.

Para lograrlo, se debe tener en cuenta que las normas deben ser de accesibilidad, aplicabilidad, exigibilidad y sancionadoras, sin estos cuatro elementos, sería mantenernos esclavizados al mismo esquema en el que nos encontramos hoy en día, que es, el tener normas y no poderlas aplicar.

El apoyo de las empresas es fundamental para poder cumplir con los objetivos establecidos, no se puede lograr determinar el perfil profesional y ocupacional que requieren las mismas, sino contamos con un perfil de empleado proporcionado por los empresarios, más aún; si debemos tomar en cuenta que para que una persona con discapacidad pueda estar en igualdad de condiciones para competir, se requiere que esta sea capacitada con las herramientas necesarias e indispensables que deberán aplicar los centros de formación y capacitación y cuyo resultado será hacer más cercana y cierta la colocación laboral de las personas con discapacidad.

En este campo es donde la investigación llega a su objetivo, y es plasmar las propuestas y reformas al Código del Trabajo a favor de las personas con discapacidad, son necesarias para facilitar la operatividad de las políticas a favor de estas personas, y son las siguientes:

#### **4.1.1.- PROPUESTAS DE REFORMAS Y ACTUALIZACIÓN DEL CODIGO DE TRABAJO PARA LA INCORPORACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA POBLACION ECONOMICANTE ACTIVA DEL PAIS**

Una vez entendido la problemática, es momento de dar soluciones puntuales, de tal forma de que sirvan de instrumento legal y de respaldo a las Personas con Discapacidad. Para ello sugiero lo siguiente:

“ Refórmese el numeral 33 del Artículo.- 42 con el siguiente texto:

#### **DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y DE EL TRABAJADOR.**

33) Las empresas públicas y privadas, nacionales o extranjeras estas últimas, contratarán por lo menos al 4% del total de sus puestos de trabajo, a personas con discapacidad, de acuerdo a los diferentes niveles de gestión de la empresa y a las aptitudes y habilidades del contratado.

Se exceptúan de esta obligación las Empresas Públicas y Privadas que celebren contratos de trabajo con Centros de empleo para personas con discapacidad o microempresas propiedad de personas con discapacidad; manteniendo la relación porcentual prevista y observando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, sean estas de tipo físico, sensorial o mental.

La inobservancia a esta Ley se sancionará con una multa equivalente al 10% del egreso por concepto de los sueldos totales pagados en un mes a todo el personal de la empresa , cobrados a través del SRI y depositado en una cuenta especial creada en el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), para financiar programas de Capacitación profesional, inclusión al trabajo, en coordinación con la Unidad de discapacidades del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y el Consejo Nacional de Capacitación.

Se agregará a continuación del literal N.- 33 del Art. 42, los numerales 34, 35 y 36 con el siguiente texto:

34) Los recursos económicos provenientes de las multas ejecutadas a las empresas o empresarios, que no cumplan con lo que dicta esta Ley, serán destinas para:

- a) La coordinación y control del cumplimiento de las obligaciones laborales para con las personas con discapacidad.
- b) La implementación o fortalecimiento de programas de capacitación y formación profesional e inclusión al empleo.
- c) Beneficiar con créditos preferenciales, a micro empresarios, para campañas de sensibilización a la comunidad en general y sector empresarial sobre las potencialidades de las personas con discapacidad para el trabajo.

d) Fortalecer los sistemas de supervisión y control del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos a través de su Unidad de Discapacidades.

f) Podrán las organizaciones privadas, que realicen planes, proyectos de capacitación, rehabilitación profesional e intermediación laboral, con propuestas de ejecución viable y previamente hayan sido calificadas por el CONADIS, participar de este presupuesto.

35) Para facilitar la inclusión de las Personas con Discapacidad al empleo, las Empresas e Instituciones harán las adaptaciones necesarias a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre discapacidades, Normas INEN sobre Accesibilidad al medio físico y a los Convenios, Acuerdos, Declaraciones Internacionales legalmente suscritos por el país.

36) Las empresas e instituciones gozarán de ayudas económicas, asesoramiento técnico para una mejor inserción en el campo laboral de las personas con discapacidad a través del Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, CONADIS y otras instituciones que estén inmersas en el tema.

**Créase el Capítulo VIII, dentro del Título III, con el siguiente contenido:**

## **CAPITULO VIII**

### **DEL TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Artículo.- 353.- El Estado garantizará la inclusión al trabajo de las Personas con Discapacidad, en todas las modalidades, como empleo ordinario, empleo protegido, autoempleo tal como se dispone en el numeral 33 reformado del Artículo.- 42, tanto en el sector público como privado y dentro de éste último en empresas nacionales y extranjeras, como también en otras modalidades de producción a nivel urbano y rural.

Artículo 354.- **DE LA PREVENCIÓN.**- Las empresas que por no observar las Normas de Seguridad e Higiene Industrial, ocasionen en el trabajador un agravamiento de su discapacidad o sufra una nueva discapacidad que ocasionen incapacidad permanente para trabajar, asumirán el pago de la indemnización prevista en el Capítulo IV de éste Código

Independientemente de lo anterior, el patrono asumirá los costos de atención médica, rehabilitación, manutención del trabajador y los demás exigibles por ley, por el tiempo que dure la incapacidad agravada, en caso de no estar afiliado a la Seguridad Social o no contar con un seguro particular.

Artículo 355.- **DE LA CONTRATACIÓN.**- La persona que por su tipo de discapacidad requiera de un representante para suscribir un



contrato de trabajo, actuará por medio de un representante legal o tutor.

En caso de no contar con uno, el Estado a través del Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos- Unidad de Discapacidades o CONADIS, le proporcionará un Representante Legal para que asesore y represente a la persona con discapacidad en caso de un contrato de trabajo o controversias que surjan del mismo.

Artículo.- 356.- La contratación, el desempeño, el cumplimiento y las reclamaciones entre empleadores y trabajadores con discapacidad, se sujetaran a las normas y procedimiento generales de ley.

Artículo.- 357.- **DE LA JORNADA DE TRABAJO**, la personas con discapacidad tendrán un horario especial de 7 horas máxima de trabajo o menos de acuerdo a sus aptitudes y condiciones.

Artículo.- 358.- **DE LA REMUNERACION**, el trabajador o empleado con discapacidad recibirá una remuneración equivalente a las horas de trabajo que desempeñe.

Artículos.- 359 .- **DE LOS ESTIMULOS**.- El Estado estimulará a las personas o empresas que contraten laboralmente a personas con discapacidad en un porcentaje igual o superior al 4% del total de sus trabajadores.

Los estímulos serán:

(a) de carácter tributario

(b) de carácter honorífico.

A) Si un empleador cumple con contratar el número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el Artículo 42 numeral 33 de esta Ley, tendrán derecho a una rebaja en la tarifa del impuesto a la renta de hasta el 10%, de acuerdo a la tabla que el SRI expida y a una exoneración arancelaria de hasta el 100% en la maquinaria que se importen para ser manejada por personas con discapacidad.

B) Para acogerse a este beneficio, las Empresas deberán inscribirse en el Registro Nacional de Discapacidad - CONADIS, a más de demostrar mediante sus roles de pago y planilla de aportes a la Seguridad Social, la estabilidad de los trabajadores al menos por un año ininterrumpido.

C) Para otorgar el reconocimiento honorífico, el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos instruirá, para ser entregado anualmente, el Premio Nacional al Mérito Empresarial, a la Empresa que por más de un año supere el porcentaje de inclusión de personas con discapacidad al empleo.

**Artículo.- 360 .- DE LA CAPACITACION, FORMACIÓN Y REHABILITACION PROFESIONAL.**

El Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos incluirá en su Plan Nacional de capacitación y empleo a la población con discapacidad.

Numeral 2.- El Consejo Nacional de Capacitación, destinará el 25% de su presupuesto proveniente de los aportes realizados por las empresas, para la capacitación profesional de las personas con discapacidad incorporadas a sus programas.

Numeral 3.- Los organismos de trabajadores incluirán en sus funciones y planes de trabajo, de capacitación e información a los trabajadores, en temas sobre prevención de discapacidades por enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

Numeral 4.- EL Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, coordinará la formación y capacitación profesional para las Personas con discapacidad con el Ministerio de Educación y Cultura, con el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional – SECAP, con el Consejo Nacional de Capacitación, mediante la suscripción de convenios con Organismos gubernamentales y No gubernamentales u ONG que presten estos servicios, con Universidades y Escuelas Politécnicas, observando las disposiciones de la Ley sobre discapacidades y las políticas sectoriales dictadas por el CONADIS.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas, públicas o privadas, contarán con recursos provenientes del Estado a través del CONADIS, en lo económico y técnico para realizar las adaptaciones necesarias para la eliminación de barreras físicas y de la

comunicación, para que la población con discapacidad tenga acceso a la educación superior.

**Artículo 361.- DEL TRABAJO PROTEGIDO Y/O PRODUCCION COOPERATIVA** – EL Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos - Unidad de Discapacidades, en coordinación con el Ministerio de Bienestar Social, Dirección Nacional de discapacidades (DINADIS) potenciará con créditos profesionales y asistencia técnica los programas de trabajo protegido o producción cooperativa y fijarán las normas para el funcionamiento de las mismas.

**Artículo.- 362 .- DEL AUTOEMPLEO** - EL Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos – Unidad de Discapacidades en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad –MICIP promoverá la organización de los microempresarios por líneas de producción de bienes o servicios.

Facilitarán la concesión de créditos preferenciales y/o capacitación, así como también asesoría técnica para las personas con discapacidad, que reúnan los requisitos para iniciar esta modalidad de trabajo.

## **CAPITULO IV**

### **DE LAS INDEMNIZACIONES**

Parágrafo 3º

Disposiciones comunes relativas a las indemnizaciones.

Refórmese el Artículo.- 409.- Prescripción de las acciones.- Las acciones provenientes de este título son imprescriptibles, pudiendo el trabajador ejercer sus derechos en cualquier momento, para los casos de accidente o enfermedad. Para la comprobación del particular será indispensable el informe de la Comisión Calificadora en el que se establezca que la lesión o enfermedad a sido consecuencia del accidente de trabajo.»<sup>180</sup>

#### **4.2.- ENUNCIADO DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y DE INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.**

##### **4.2.1.- LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El sistema de seguridad social ha enfrentado una profunda crisis durante las últimas décadas. La discusión en el Congreso Nacional de un nuevo marco legal para la seguridad social abre las posibilidades de un cambio estructural. Pero cualquier nuevo modelo debe enfrentar importantes retos, principalmente la ampliación de su cobertura y el mejoramiento de sus beneficios, estos beneficios pueden ser:

- Promover la atención médica y hospitalaria sin costo alguno para las personas con discapacidad sean o no afiliados al IESS, ISSFA, ISSPOL.

---

<sup>180</sup> Con el aporte y en coordinación de la Unidad de Discapitados del Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos.

- Incrementar los subsidios por enfermedad, jubilación o cualquier prestación equivalente al 100% de su remuneración.
  
- Las personas pueden jubilarse cuando han sufrido una discapacidad que no le permita sustentar por si misma sus necesidades, sin tomar en cuenta el tiempo que estén afiliados o aportaciones.
  
- Disminución al número de imposiciones mensuales que deben aportar las personas con discapacidad para acceder a los subsidios por enfermedad, jubilación o cualquier otra prestación.

#### **4.2.2.- LEY DE DISCAPACIDADES**

##### **TITULO I**

Artículo.- 1 **AMBITO**, en la parte pertinente se agregará: serán beneficiarios también de esta Ley a más de las personas con discapacidad, el padre, madre o la personas, que tengan a su cuidado y responsabilidad a una personas con discapacidad.

##### **TITULO II**

#### **CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES.**

Agréguese un inciso al Artículo.- 6 **FUNCIONES DEL CONADIS.**-  
 Compete al CONADIS:

F) Dar autonomía a las provincias para que actúen de acuerdo a las necesidades de cada una de éstas, a las personas y los lugares donde se desarrolle, para lograrlo, contarán con el asesoramiento técnico necesario para efectivizar su rendimiento.

## TITULO V

### **DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS**

Refórmese el Artículo.- 20.- **TARIFAS PREFERENCIALES.**- Las personas con discapacidad de más de un 70% calificada por el CONADIS (Consejo Nacional de Discapacidades), quedan exoneradas del pago total en el transporte, terrestre, fluvial, aéreo, ferroviario y marítimo.

## TITULO VI

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.**

Agréguese al Artículo.- 22 **EXONERACIONES DE IMPUESTOS**, un inciso que diga: Las personas con discapacidad de más de un 75% calificada por el CONADIS u Organismo competente, estarán exoneradas del pago de los impuestos Fiscales y Municipales.

#### **4.2.3.- EN EL AMBITO TRIBUTARIO**

Otra forma de incrementar el trabajo para las personas con discapacidad sería en el ámbito tributario, por ejemplo:

- .....Exoneración de un 50 % al valor comercial de vehículos de trabajo a favor de personas con discapacidad calificadas por el CONADIS, como buses escolares, busetas, taxis o vehículo de carga, preparados especialmente para personas con discapacidad y de fabricación nacional.
  
- .....Exoneración de un 30% a los vehículos de trabajo de fabricación nacional al padre, madre o hermano que tenga a cargo una persona con discapacidad.
  
- .....Exoneración del 100% a los impuestos arancelarios, para los vehículos importados de trabajo, para ser conducidos por profesionales con discapacidad calificados por el CONADIS.
  
- .....El Estado apoyará a las Empresas que contraten a personas con discapacidad con la rebaja tributaria equivalente al 100% del total de la remuneración pagada al discapacitado (patrón libre de cargas) las que serán deducibles del impuesto a la renta.

#### **4.2.4.- DEFENSORIA DEL PUEBLO.**

En el Convenio Marco entre la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional de Discapacidades. En su Art.- 10, letra a) de la Codificación a la Ley de Discapacidades, publicada en el Registro Oficial N.- 301 del 6 de Abril del 2.001, señala como una función del Presidente del CONADIS el promover a través de las Defensorías del Pueblo, la defensa de los Derechos constitucionales y legales de las personas con discapacidad en todo caso de



discriminación, violación de derechos humanos o abandono, que representen un riesgo para la calidad de vida o dignidad de las personas. Para el cumplimiento de esta disposición es necesario:

Crear una Defensoría específica para personas con discapacidad, adjunta a la Defensoría del Pueblo, cuyas funciones entre otras serían:

- ..... Defender los derechos y necesidades de las personas con discapacidad.
- ..... Proporcionar defensa legal a las personas con discapacidad cuyos derechos han sido violados.
- ..... Como ente especializado deberá analizar, revisar, evaluar y discutir El Plan Nacional de Derechos Humanos realizado por el CONADIS.
- ..... Realizar campañas masivas para difundir los derechos a favor de las personas con discapacidad.

#### **4.3.- MECANISMOS NO JUDICIALES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

##### **4.3.1.- LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.**

Constituyen la mejor herramienta de control ciudadano, es un mecanismo no judicial de cumplimiento y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad.

Existen por la sola voluntad de un grupo de ciudadanos y pueden ser convocadas por entidades públicas. Este mecanismo debería ser aplicado en nuestro país.

Sus herramientas para funcionar son:

- Audiencias públicas.
- Reuniones informales.
- Estudios especializados realizados por los miembros de las veedurías o sujetos externos.
- Comunicados a ruedas de prensa.

Sus objetivos son:

- Difundir
- Realizar denuncias
- Hacer recomendaciones.

Sus Principios

- Independencia política
- Transparencia
- Respeto
- Pluralidad
- Legalidad

Los mecanismos no judiciales son acciones que exigen el cumplimiento de los Derechos Humanos mediante acciones que no implican el acceso a una instancia judicial, depende de la habilidad y creatividad de las organizaciones para lograr que sus demandas sean escuchadas, en beneficio de las personas con discapacidad, la minoría más numerosa del mundo.

## CAPITULO V

### 5.1.- VERIFICACION DE OBJETIVOS E HIPÓTESIS.

Una vez que he concluido mi investigación, el paso a seguir es verificar si los objetivos propuestos al inicio de ésta, se han alcanzado a cabalidad. Así, el Objetivo General de esta tesis busca definir las Reformas Legales que son necesarias para lograr que las personas con discapacidad puedan desarrollar sus actividades en un ambiente justo y solidario.

Este objetivo se ha cumplido y me complace presentar las reformas al Código del Trabajo que considero serán los ejes fundamentales que definirán la situación a futuro de las personas con discapacidad en el campo laboral.

Debo indicar que este estudio, constituye una propuesta que recoge en parte las necesidades de las personas con discapacidad en todos los niveles, también el deseo de las personas que trabajan en los sectores públicos y privados que buscan conseguir mejoras para las personas con discapacidad con el propósito de que estén en igualdad de condiciones que los demás.

El desconocimiento de sus derechos y el olvido del Estado han hecho que estos seres maravillosos, personas olvidadas y rechazadas por nuestra sociedad; luchan para comprender que sus Derechos están por escribirse y que su realidad es estar seguro de que son sujetos de derechos.

*“No nos permitamos ni permitamos que la vergüenza, la estigmatización y la deshumanización prevalezcan sobre la ciencia, la razón y el corazón”<sup>181</sup>*

Los objetivos específicos, se han alcanzado todos y cada uno de ellos, así:

- Realizar un análisis crítico del marco normativo ecuatoriano sobre las personas con discapacidad, se lo ha venido haciendo durante toda la investigación, por medio del estudio bibliográfico en los que se expresa los criterios de diferentes autores predominantemente aquellos que conocen la realidad ecuatoriana, sin que por ello se haya dejado de recoger los escritos de autores extranjeros.
  
- Realizar un estudio sobre la legislación de otros países respecto a las personas discapacitadas es realmente algo enriquecedor, si partimos de que las normas que se han creado para la protección de las personas con discapacidad nacen de las mismas necesidades, que son compartidas por todos los países en desarrollo.

Los antecedentes y la transformación que ha experimentados la realidad mundial, que abarca a todos los sistemas y a todos los procesos, hacen que un cambio en el área de discapacidades se vuelva imprescindible, considerando que hemos llegado a entender que todos somos iguales ante la ley, aunque diferentes como individuos.

---

<sup>181</sup> Dra. Pilar Samaniego- II Seminario “Fortalecimiento de la red para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2003, Quito-Ecuador.

- Establecer cuáles son las leyes que necesitan introducir en su articulado aspectos que protejan a las personas con discapacidad, es realmente un complemento al objetivo general; puesto que las Reformas al Código del Trabajo y las propuestas de reformas a las diferentes Leyes como son la Ley de Seguridad Social, La Ley de Discapacidades, Al Código Tributario, a la Defensoria del Pueblo, son, en sí, lo conseguido en esta tesis.
- Todas las modificaciones necesarias para que el trabajador con discapacidad tenga las garantías en el desempeño de su labor, se las ha incertado a lo largo de este proceso de estudio, buscando que tanto la sociedad como el Estado, resulten comprometidos en cuanto tiene que ver a la aceptación de este grupo de personas para poder competir por un puesto de trabajo o para lograr su inserción laboral; así como el acceso a la capacitación sin limitaciones ni condicionamientos para ser más competitivos; a la educación como una garantía y deber del Estado en todos los niveles y escuelas; a la salud; a ser tratado y atendido en igualdad de condiciones que los demás y a eliminar las barreras en urbanismo y comunicación.

*“Nunca hay que dar por caridad lo que corresponde por estrictas razones de justicia”<sup>182</sup>*

---

<sup>182</sup> Dra. Pilar Samaniego- II Seminario “Fortalecimiento de la red para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2003, Quito-Ecuador.

## **HIPOTESIS PARTICULARES.**

- El desconocimiento por parte de la sociedad ecuatoriana sobre la normativa existente para la protección de las personas con discapacidad ha ido cambiando, gracias a que cada vez existen más personas y entidades que luchan por dar a conocer a las personas con discapacidad sus derechos, de cómo conseguirlos y cómo exigirlos, pero el camino todavía está por recorrer.
  
- Los Convenios y Tratados en materia de protección a las personas con discapacidad han sido suscritos y ratificados por el Ecuador, por lo que se convierten en disposiciones con fuerza de Ley y de obligatorio cumplimiento, mas es penoso reconocer que de lo firmado a lo actuado hay mucha diferencia. Ello se refleja en las cifras que sobre la situación económica, social y laboral de las personas con discapacidad existen en nuestro país y que, aleatoriamente las presento en este documento.
  
- Varios cuerpos legales necesitan introducir y/o actualizar su contenido, con aspectos específicos que garanticen un trato justo, equitativo y solidario a las personas con discapacidad, es una propuesta que la realizo en esta tesis y son urgentes y necesarias para cumplir con la función de protección, atención y estar a la vanguardia con la normativa internacional.

## CONCLUSIONES:

- ✓ Hoy en día más de 6.000 millones de personas habitamos el planeta, y existen más de 600 millones de personas con discapacidad en el mundo, de las cuales el 70% viven en los países en desarrollo algunas veces en condiciones deplorables, hacinados, hambrientos y con discriminaciones enormes para la gran mayoría.
  
- ✓ Las actitudes expresan la evolución de las distintas formas de concebir, denominar y atender a las discapacidades; han ido cambiando con el pasar del tiempo, desde aquellas en que la discapacidad se concebía como el resultado de causas extrañas, sobrenaturales, de carácter mágico o demoníaco, cuando el hombre no poseía ni el conocimiento, ni los instrumentos para explicar adecuadamente al mundo, hasta aquellas en que se concibe a la discapacidad como un estado producto de un conjunto de causas plenamente identificadas, de carácter natural y susceptibles de ser modificadas permitiendo así a las personas con discapacidad llevar una vida cercana a la de las personas sin discapacidad.
  
- ✓ Lamentablemente la historia de una persona con discapacidad, denota una lucha continua contra la adversidad, con una confrontación social constante, a todas las edades y a todos los niveles. De ahí la importancia de establecer programas de servicios de salud adecuados, tratamientos oportunos, atención médica específica para la discapacidad, de ofrecer la rehabilitación posible de acuerdo a los recursos técnicos y al avance científico, de propiciar mayores opciones y oportunidades educativas, la trascendencia de lograr la integración laboral a la vida productiva y económicamente activa, de perfeccionar los mecanismos para la continua

adecuación del marco jurídico vigente, de lograr el cambio de actitud de la misma de la sociedad en su conjunto para que esta sea más justa y más comprensiva, fomentando una cultura de apoyo al discapacitado, comprometida moralmente con las personas discapacitadas para ayudarlas, respetando y defendiendo los derechos humanos.

- ✓ Estamos iniciando un nuevo siglo y un nuevo milenio con muchas incongruencias en nuestras sociedades, estamos dentro de una paradoja de la globalización económica, comercial, cultural y de valores humanos, vivimos crisis sociales y guerras en muchos países, como consecuencia de efectos del reordenamiento económico y creación de mercados regionales y bloques comerciales. Uno de los aspectos más débiles de la atención en este ámbito es la formación ocupacional y la inserción laboral, existe una total descoordinación entre los sectores salud, educación, atención y principalmente en el sector laboral, dando como resultado programas insuficientes, lo que ha provocado el incumplimiento de las aspiraciones de las personas con discapacidad y el aumento de la brecha de olvido y marginación.
  
- ✓ En materia de discapacidad, el mundo ha dado pasos importantes en la elaboración de instrumentos que recogen los derechos de las personas con discapacidad. Muchos han sido declaraciones con carácter no vinculante pero han logrado direccionar las políticas que los Estados y la sociedad civil han realizado en el ámbito de las discapacidades.
  
- ✓ El papel que han jugado Organismos Internacionales de las Naciones Unidas, ha sido determinante para extender el cumplimiento y respeto a los Derechos Humanos en discapacidades, así OIT, UNESCO, OMS, han



apoyado el desarrollo de instrumentos vinculantes; entre los más importantes y relevantes tenemos la Convención de la OIT para trabajo de personas con discapacidad, Convención de la OEA en contra de la discriminación, convirtiéndose este último en bandera de lucha de las organizaciones de personas con discapacidad y de instituciones gubernamentales de varios Estados y por último tenemos la Convención Internacional Amplia e Integral por la Defensa de los Derechos de las personas con discapacidad.

- ✓ Debemos tener en cuenta, que las legislaciones de los países de la región revisados a lo largo de esta investigación, como México, Costa Rica, Colombia y Ecuador , han ido reformándose a lo largo de su historia en beneficio de las personas con discapacidad, caracterizándose cada uno de ellos por consolidar los derechos de estas personas, en un solo instrumento. Pero todavía cuentan con el 10% (promedio) de sus habitantes con discapacidad; tal vez las estrategias en estos lugares no están acordes con su verdadera situación, deberían de ser analizadas para encontrar soluciones prácticas, esenciales, verdaderas y prioritarias, que no discriminen doblemente a estas personas: por tener discapacidad y por formar parte de núcleos humanos en donde la pobreza impera y constituye el estilo de vida.
  
- ✓ Es necesario realizar campañas masivas para lograra sensibilizar y concienciar a la sociedad en general. Es importante transmitir que las personas con discapacidad deben ser vistas por sus capacidades no por sus deficiencias, que tienen derecho a trabajar y valerse por sí mismas, como todo el mundo y que tienen los mismos derechos y obligaciones que todos los trabajadores. Con ello, se propicia una cultura laboral con

el enfoque de equidad, que favorezca el derecho a la capacitación, a la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

- ✓ El análisis de la realidad social y del marco legal que rige la vida de las personas con discapacidad en el país me permite concluir que, sin embargo de que la Constitución Política de la República del Ecuador dentro de sus primeros enunciados sostiene que todos los habitantes de este país somos iguales ante la ley, para el caso específico de la persona con discapacidad, esto constituye solo un enunciado; pues la realidad y las cifras nos dan la pauta de que la vida de este importante grupo de nuestra población es una continua lucha por la supervivencia en medio de una sociedad discriminatoria, con un marco legal que si bien los considera en ciertas áreas, los desprotege en otras.

Esto es más evidente en el aspecto laboral puesto que, siendo personas especiales, se debe hacer una mención especial en el código del Trabajo a fin de procurar equiparar sus discapacidad y ponerlos en iguales condiciones al momento de competir con personas “normales”

- ✓ En nuestro país existe un 48.9% (casi la mitad de la población nacional) de personas con algún tipo de deficiencia, el 13,2% (1'600.000 de personas) con discapacidad y 4,4% con minusvalía de acuerdo a las investigaciones realizadas por el Proyecto ESADE. Los factores importantes que ayudan a la alta prevalencia de las deficiencias, discapacidades y minusvalía, son las condiciones económicas y sociales de nuestro país, acompañados de la pobreza, violencia, desempleo, migración, analfabetismo, una baja cobertura asistencial y normas legales claras, sumado a esto leyes que desde su concepción no tienen una

aplicación fiel, debido al escaso poder coercitivo que poseen, por lo que se convierten en instrumentos fáciles de eludir o interpretar.

- ✓ Con la revisión que se ha realizado del marco normativo desde sus inicios nos lleva a determinar que, en materia de discapacidad, somos para América Latina un referente positivo, pero debemos trabajar todavía por una sociedad de derechos, somos signatarios de instrumentos internacionales, de un marco legal amplio, contamos con un organismo como es el Consejo Nacional de Discapacidades y con cinco federaciones nacionales de y para personas con discapacidad, no esperemos que esta sociedad este construida, para exigir su cumplimiento.
- ✓ A pesar que en el Ecuador existe un amplio marco normativo en discapacidades, este no se ha traducido en verdaderas políticas públicas que permitan que las personas con discapacidad ejerzan de manera amplia sus derechos, por lo que se considera urgente aplicar mecanismos que nos ayuden al cumplimiento y exigibilidad de los derechos.
- ✓ Las reformas, sugerencias y pronunciados hoy propuestas a los diferentes cuerpos legales, son el resultado producto de esta investigación, se busca a través de estos; lograr el objetivo deseado, minimizar los problemas que sostienen las personas con discapacidad para poder desarrollarse en sociedad, el contar con normas claras; será el instrumento que conceda a la personas con discapacidad poder participar de los beneficios del desarrollo a través del ejercicio de sus derechos y capacidades y lograr obtener su adecuada inserción en el mundo labora con las mismas oportunidades que las demás personas miembros de esta sociedad.

- ✓ Somos nosotros quienes decidimos como queremos que sea la sociedad del presente y del futuro, pues hoy debemos sumarnos a este grupo de personas que quieren una sociedad más justa y equitativa, para lograr la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, se requiere abordar la problemática considerándolas como un grupo más de la sociedad. Se debe dar las facilidades para la integración plena de dicha persona como individuos con igualdad de derechos y oportunidades, para que puedan alcanzar su total desarrollo en un mundo que actualmente está pensado sólo para personas “sin discapacidad”.
  
- ✓ Para alcanzar los objetivos propuestos, la educación y la sensibilización se transforman en elementos trascendentales y acorde con los objetivos del Programa de un país, que constituyen los ejes principales sobre los que se debe desarrollar la intervención de sus profesionales.
  
- ✓ Sin duda, el derecho que más reclaman las personas con discapacidad en toda Latinoamérica, es el derecho al trabajo, independientemente de la condición socio-económico que tenga, es el grupo social con mayor desempleo. Y como lo vimos anteriormente, el trabajo no sólo es un derecho, sino una obligación social, de su realización depende la consecución de un nivel digno de vida.

## RECOMENDACIONES:

- Recomiendo que las propuestas plasmadas en este trabajo se las haga conocer a través de la Universidad Internacional SEK al Congreso Nacional; para que sean consideradas y se conviertan en la base de los cambios que la normativa ecuatoriana necesita a fin de dar un trato más justo a su población.
- Es necesario planificar y ejecutar campañas masivas de concienciación y educación, dirigidas a la sociedad en general, para hacer conocer que hay personas sensibles y bondadosas que quieren ser parte de nosotros y a las que les asisten los mismos derechos.
- Formular políticas integrales e integradas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad. Es prioritario que lo realice el Estado a través de los Organismos relacionados con la discapacidad, estos son: el Ministerio de Bienestar Social; el CONADIS, (como órgano rector de las políticas para beneficiar a estas personas); el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos a través de la Unidad de Discapacidades que tiene un papel primordial en cuanto a la inserción de estas personas; y otros organismos no gubernamentales; sin dejar aislada la responsabilidad y participación directa cada uno de nosotros como participantes activos de la sociedad.
- Impulsar la reorganización de las Instituciones, hasta alcanzar la participación directa con poder de decisión de las personas con discapacidad en las instancias de planeamiento, gestión y evaluación de políticas , programas y proyectos.

- Impulsar procesos de descentralización política, técnica y administrativa a todo nivel e iniciar urgentemente acciones coordinadas de formación y capacitación, teniendo como eje la promoción de un pensamiento integrado, político democratizante y humanizante.
- Generar procesos de integración y alianzas con instituciones y movimientos que luchen por los derechos humanos y tomar en cuenta a toda la sociedad participativa de un país.
- Crear programas de empleo y reubicación laboral para las personas con discapacidad a través de un estudio de mercado, realizar programas de rehabilitación profesional, de formación y capacitación mucho más activos, para lograr resultados efectivos.
- Fomentar la educación de niños, jóvenes y adultos, a través de una política integral, y exigir el cumplimiento de normas con medidas más efectivas para lograr la accesibilidad a todos los beneficios. Es necesario crear un sistema de defensa, protección y exigibilidad de derechos a favor de las personas con discapacidad con características específicas.

#### **EL GRAN DESAFIO:**

*“Hacer de la exigibilidad y goce de todos los derechos humanos, el sustento ético y político para lograr una relación más justa y equitativa entre los seres humanos y los pueblos.”<sup>183</sup>*

---

<sup>183</sup> II Seminario “Fortalecimiento de la Red para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad”, diciembre 2003, Quito-Ecuador

**ANEXOS**

## “REFORMAS LEGALES AL CODIGO DEL TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DISCAPACITADOS EN BUSCA DE SU ADECUADA INSERCIÓN EN EL MUNDO LABORAL”

Que en el Ecuador exista más del 13,2% de su población con discapacidad, a las que la sociedad las ubica como seres humanos de segunda clase, con muy poca o ninguna posibilidad de desarrollo profesional y de éxito en la vida, constituye, de por sí, una razón valedera para realizar la investigación, y a través de la cual busco proponer reformas al Código del Trabajo que protejan a las personas con discapacidad y faciliten su inserción en un mercado laboral altamente competitivo para las personas “normales” y peor aún para quienes son el eje de este trabajo investigativo.

La integración social debe ser un proceso que conceda a todos los individuos la facultad de poder participar de los beneficios del desarrollo a través del ejercicio de sus derechos y capacidades. La principal arma para lograr es trabajar a favor de la justicia y la igualdad, elevando los niveles de bienestar y desarrollo e impulsando a las personas con discapacidad cuando se les niegue las oportunidades de que dispone en general la comunidad y que son necesarias para los aspectos fundamentales de la vida como la educación, el empleo, la vivienda, la seguridad económica y personal, la participación en grupos sociales y políticos, las actividades religiosas, las relaciones afectivas, el acceso a las instalaciones públicas, la libertad de movimientos, así como las posibilidades para desarrollar un estilo y calidad de vida adecuados.

Nos toca hoy proponer, analizar, discutir y construir cómo queremos que sea la nueva sociedad del presente y futuro, para establecer cómo queremos



## “LEGAL REFORMS TO THE CODE OF LABOUR FOR THE PROTECTION OF THE DISABLED, IN ORDER TO INVOLVE THEM INTO THE LABOUR FORCE”

The fact that more than 13,2% of the population in Ecuador are disabled, and that society tends to place them as second-rate citizens with little or no chances to develop themselves professionally and successfully, constitutes by itself a legitimate reason to undertake this dissertation.

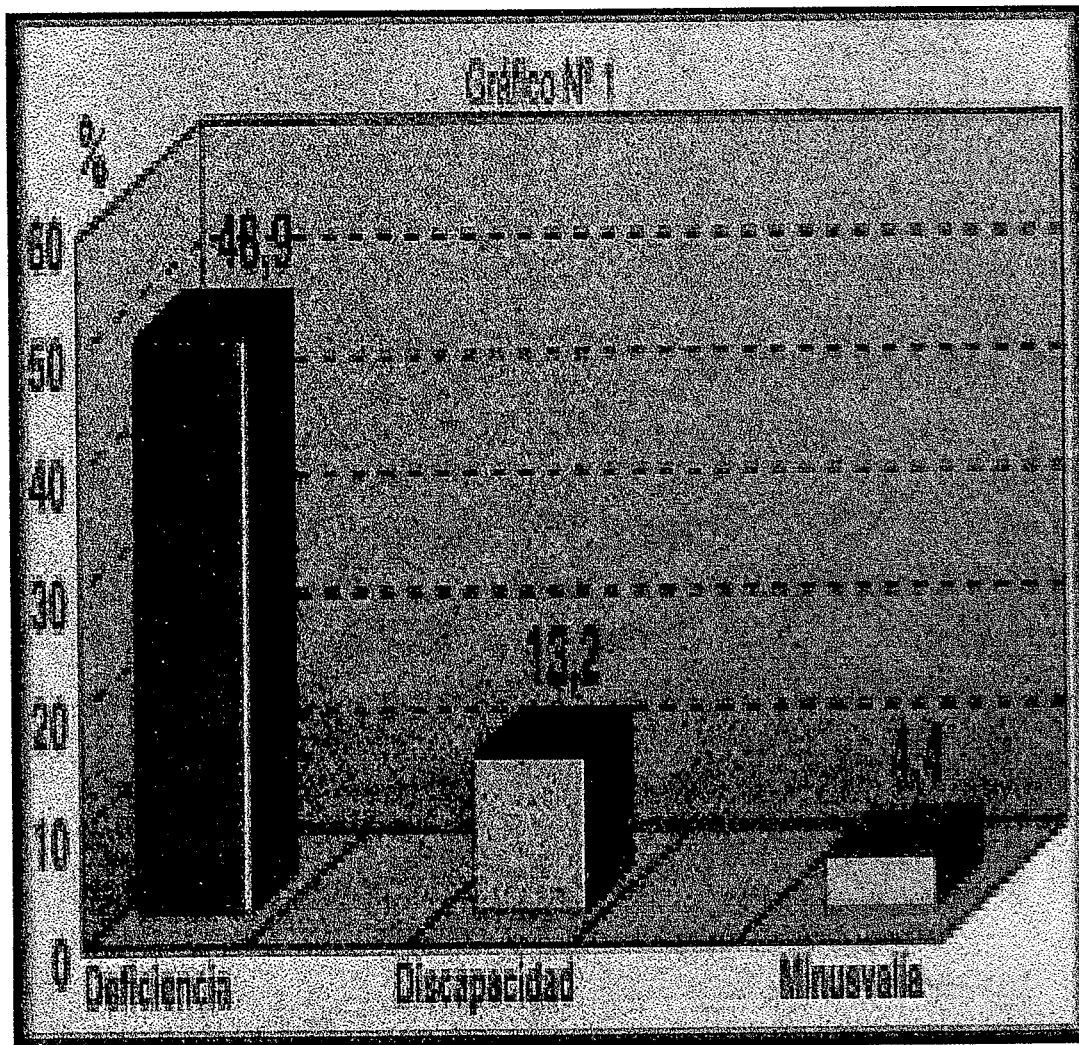
Through this dissertation I'd like to propose a reform to the “Labour Code” present in the country's legislation. It aims to protect the rights of the disabled and ease their introduction into the highly competitive labour force of today's world.

The social integration should be sponsored and guarantee everyone the right to be part of the benefits development brings, precisely through the exercise of such rights and skills. The main tool to achieve this is by working towards the ideals of justice and equality; elevating life quality and supporting compliance of the fundamental things of life such as education; employment; housing; adequate financial resources; political, religious participation, adequate access to public installations, freedom of motion, so as to achieve a decent life style.

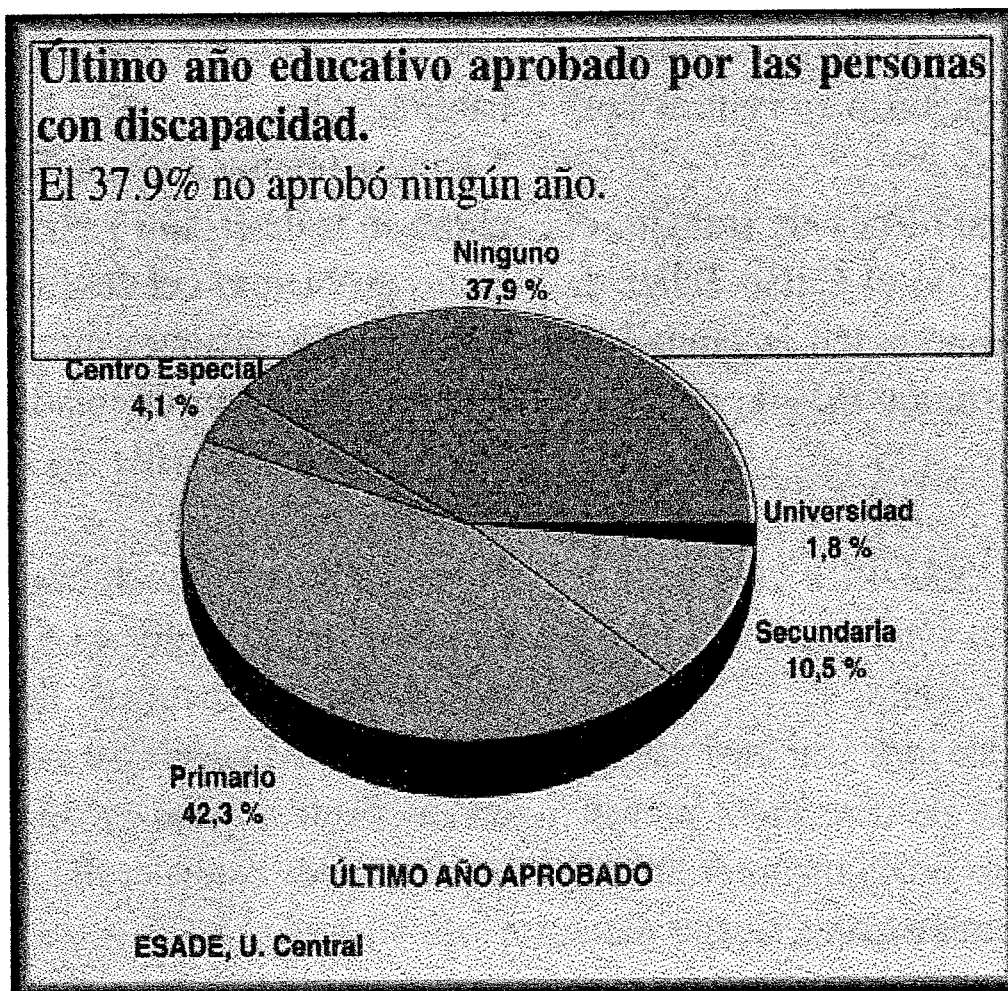
It's our duty to propose, analyze, discuss and build an ideal society, which will be also the society of the future. It's our duty to propose how we want to advance along this century; how we want our society to regard the individual with disabilities.

So, we must think creatively, figure out new and better strategies that would allow us to move forward in the path of changes necessary to include the disabled adequately in the family and society.

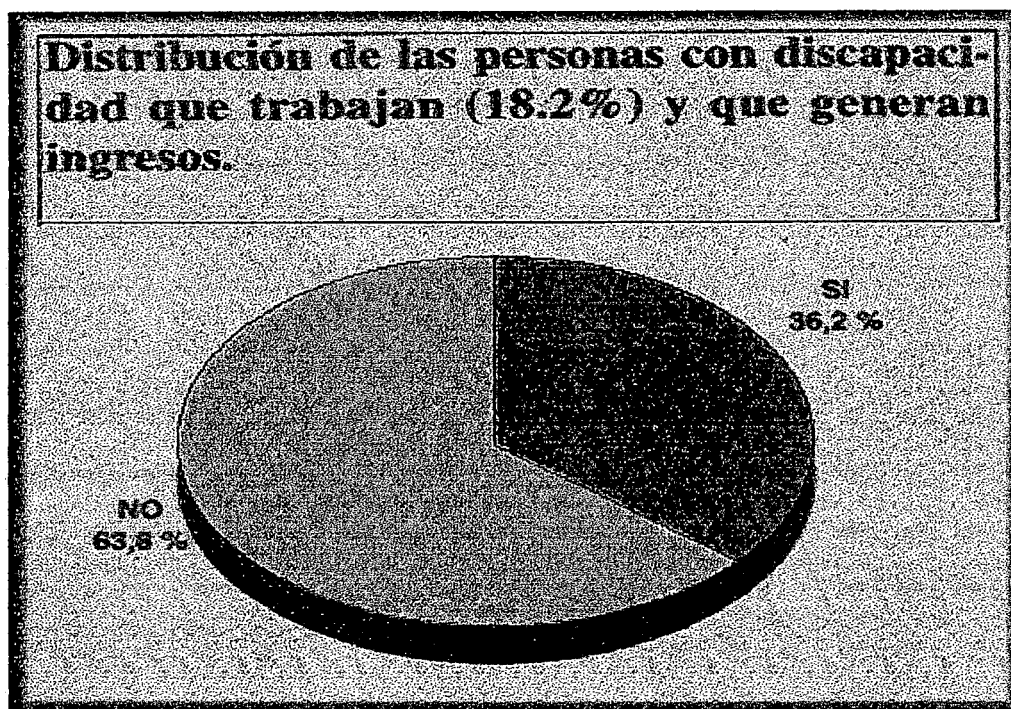
**GRAFICO 1**



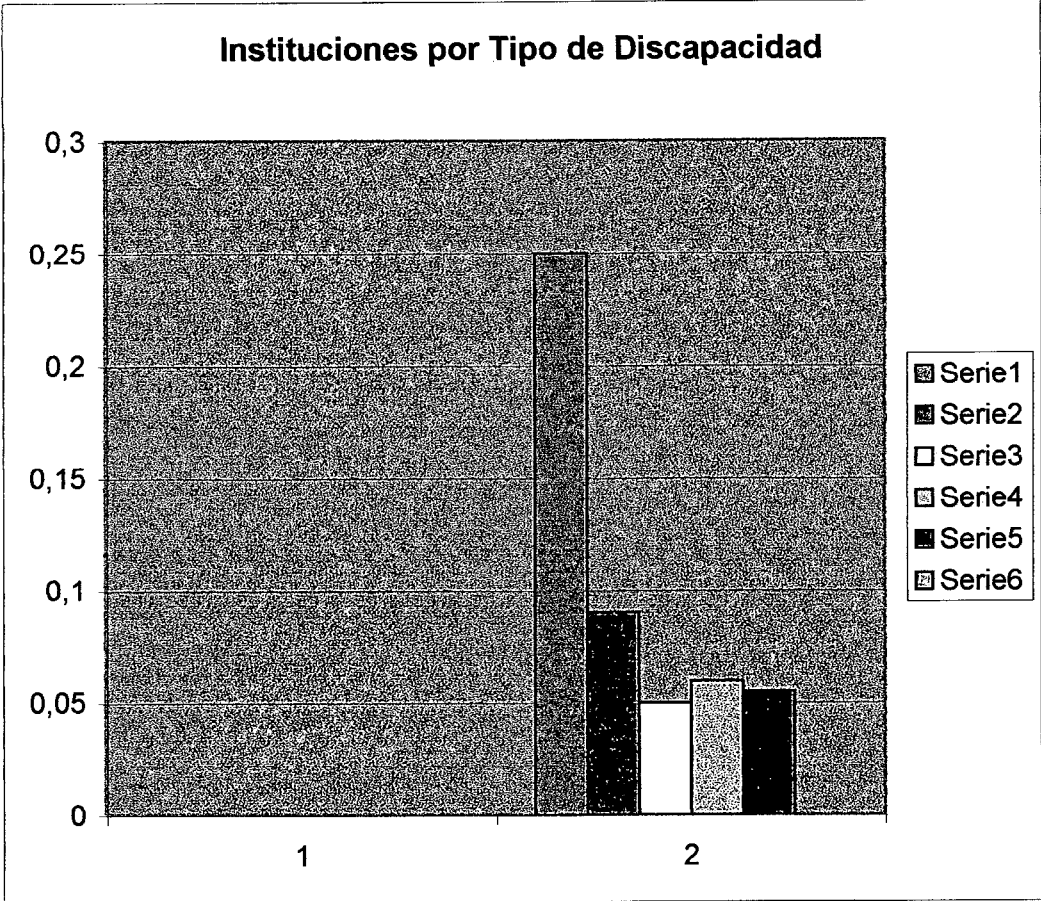
## GRAFICO 2



### GRAFICO 3



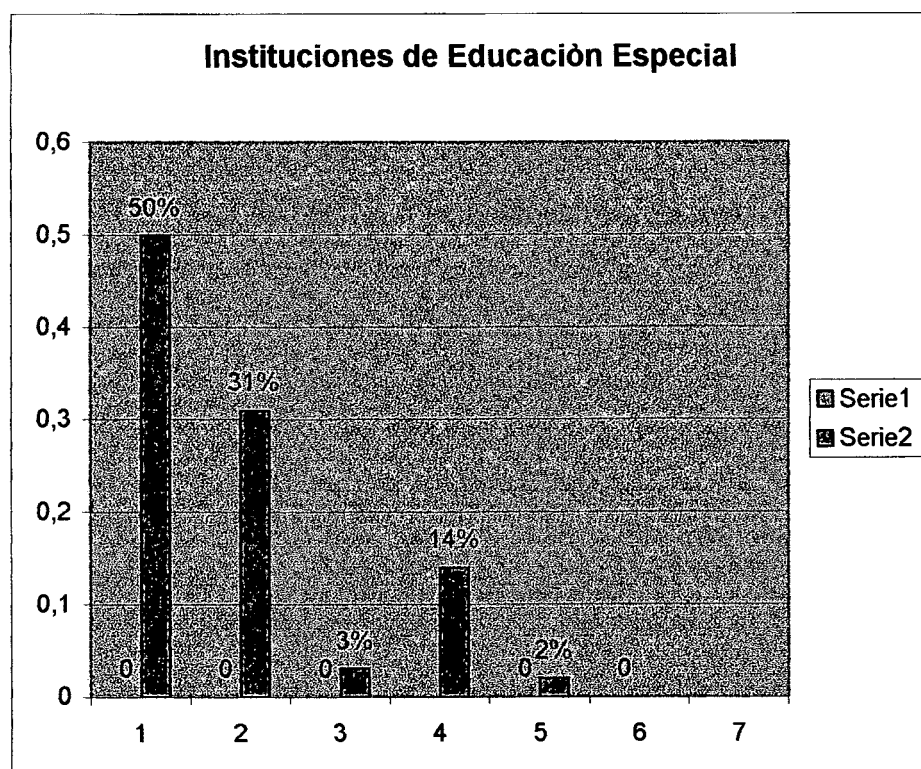
**GRAFICO 4**



- Discapacidad Intelectual ( 1 )
- Discapacidad Auditiva ( 2 )
- Discapacidad Visual ( 3 )
- Discapacidad Motriz ( 4 )
- Discapacidad Varias ( 5 )

FUENTE: MED- Ministerio de Educación- Hacia un Nuevo Concepto de Educación Especial en Ecuador.

**GRAFICO 5**

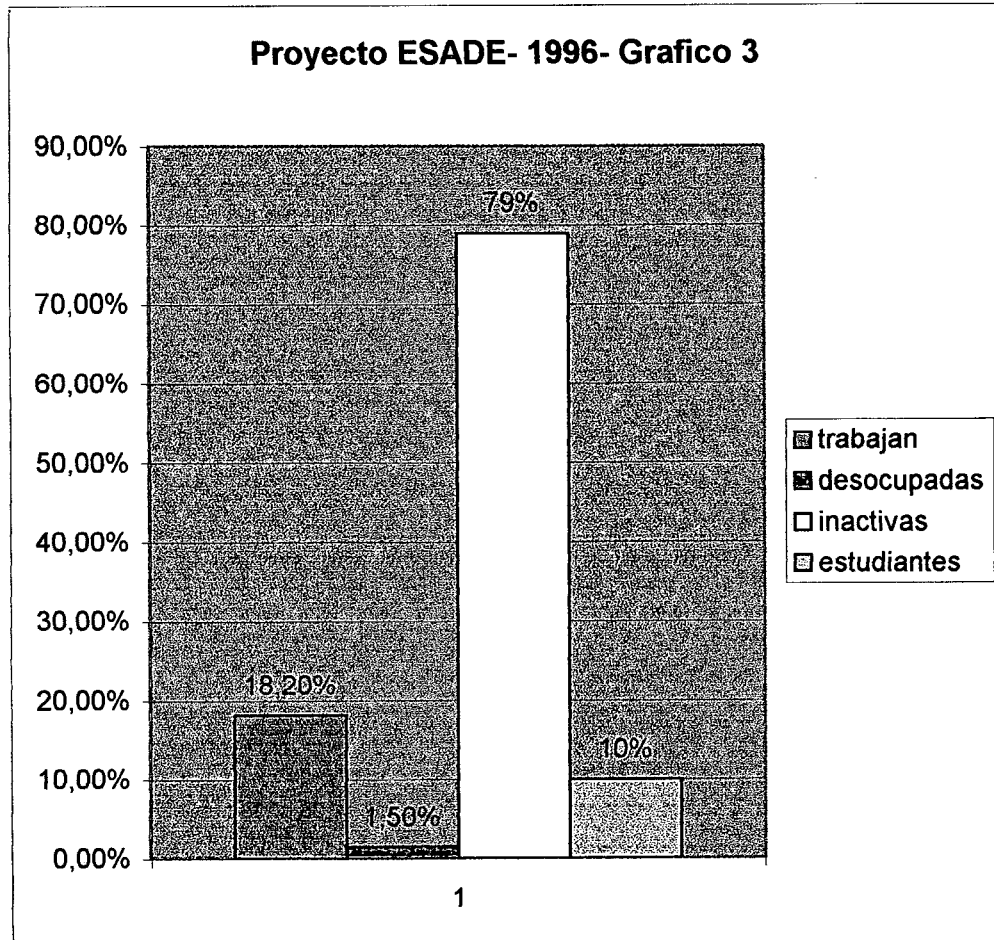


- Escuelas Fiscales. ( 1)
- Institutos Particulares ( 2)
- Institutos Municipal ( 3)
- Instituto Fisco-particular ( 4)
- Instituto Fiscomisionales ( 5)

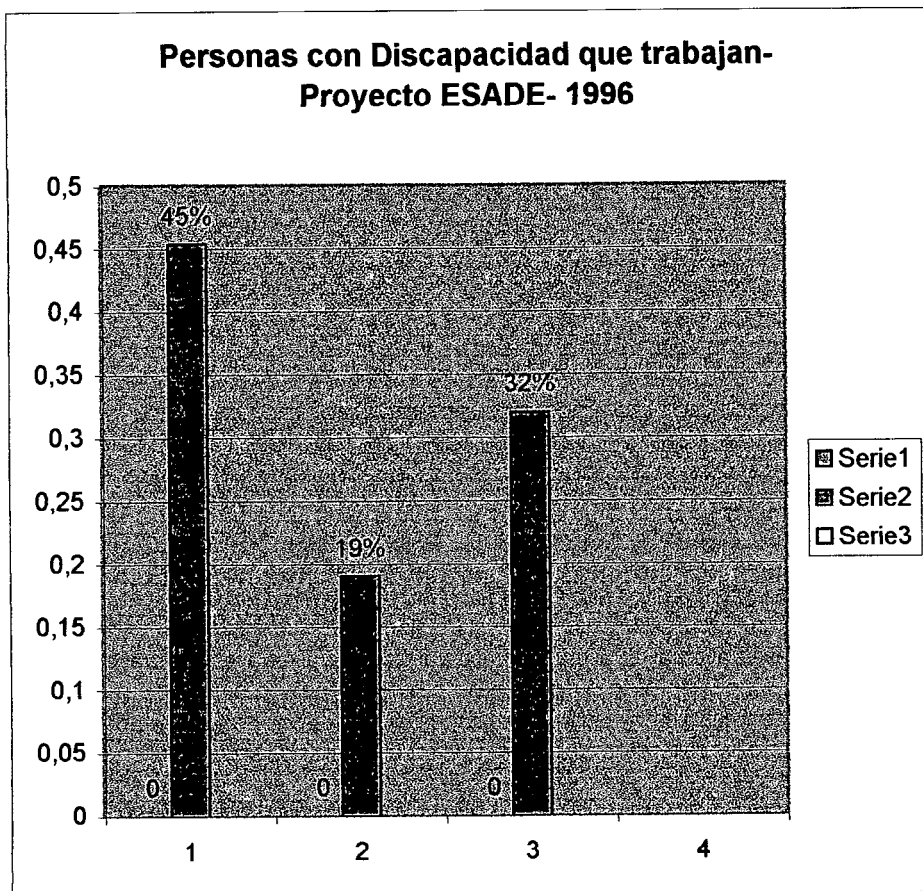
FUENTE: MED- Ministerio de Educación- Hacia un Nuevo Concepto de Educación Especial en Ecuador.



## GRAFICO 6



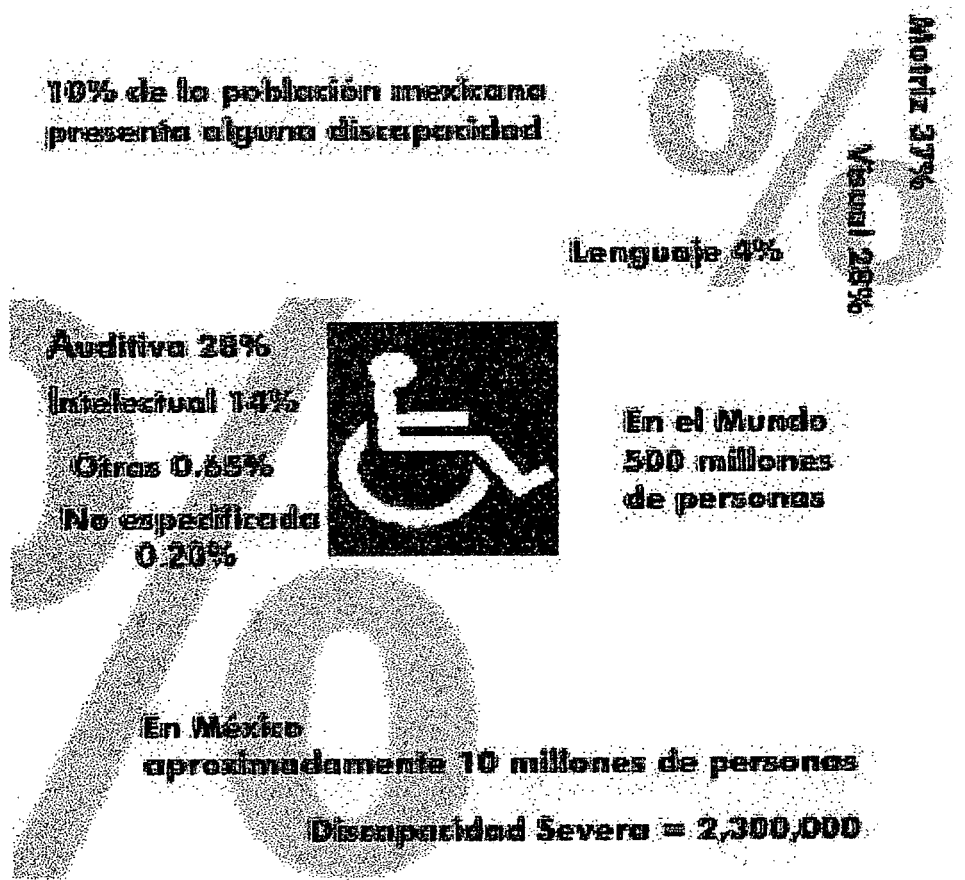
**GRAFICO 7**



Medio tiempo	45,4%	(serie 1)
Tiempo completo	19%	(serie 2)
Mas de 40 horas	32%	(serie 3)



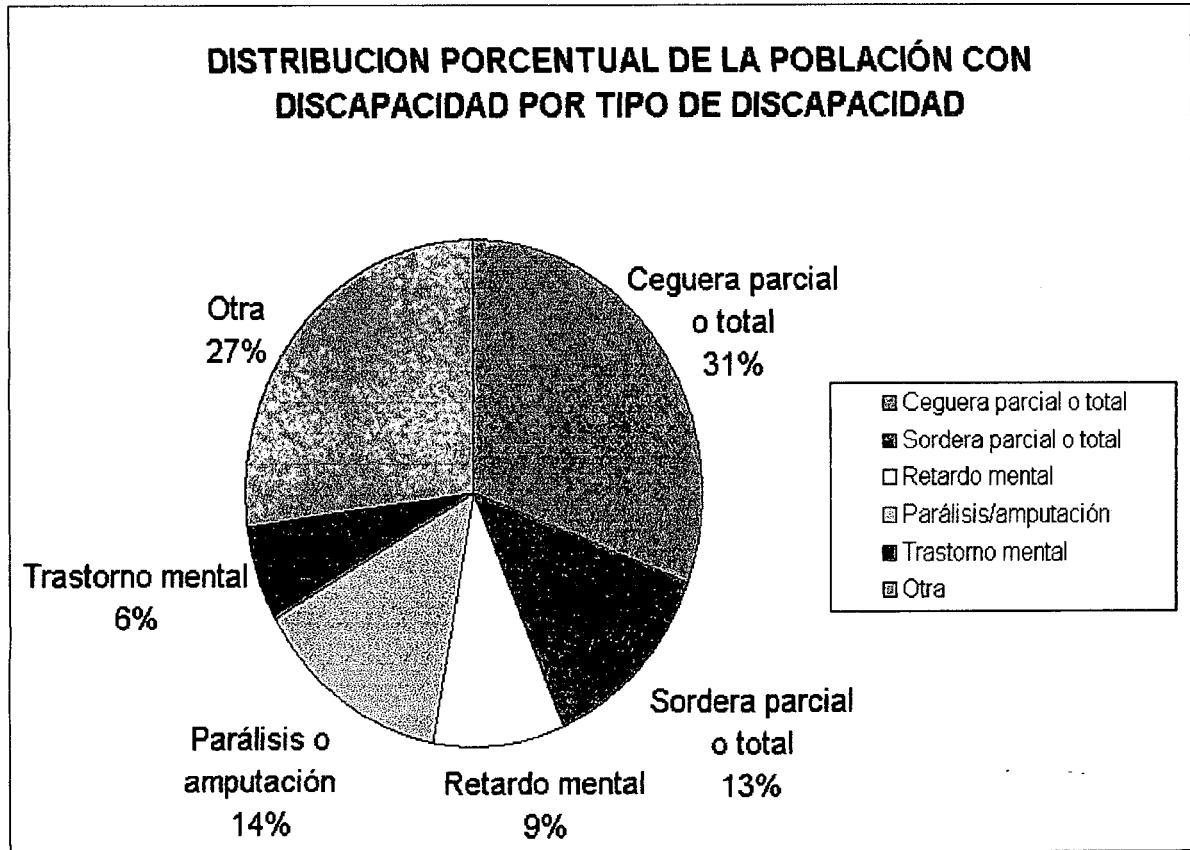
GRAFICO 8



## MEXICO

<sup>1</sup> [www.aids.sida.org/estadist05.html-18k](http://www.aids.sida.org/estadist05.html-18k)

GRAFICO 9



## Costa Rica

<sup>1</sup> [www.oit.or.cr/bedeped/cnru/c002 tex.htm](http://www.oit.or.cr/bedeped/cnru/c002 tex.htm)

## **BIBLIOGRAFÍA**

- ◆ Constitución Política de la República del Ecuador, 1998.
- ◆ Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada, Código del Trabajo, 2003, Quito - Ecuador.
- ◆ Ediciones Legales, Colección Praxis, Código Civil, Edición 2003
- ◆ Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada, Código Penal, 2003, Quito – Ecuador.
- ◆ Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada, Ley de Contratación Pública, Edición 2002
- ◆ Ediciones Legales, Colección Praxis, Código de la Niñez y Adolescencia, Edición 2003
- ◆ Ecuador, Leyes y Estatutos - Código del Trabajo, sus reformas y jurisprudencia.
- ◆ CONADIS “Consejo Nacional de Discapacitados del Ecuador”– Situación actual de las Personas con Discapacidades en el Ecuador. 2000, 4 Módulos.
- ◆ Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada, Ley de Modernización del Estado, 2.000
- ◆ Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada, Ley de la Seguridad Social, 2003
- ◆ Ecuador “Ley 180 sobre discapacidades” Registro Oficial N.- 996, 10 de agosto de 1992.
- ◆ Ley Reformatoria a la Ley 180 sobre Discapacidades- 24 de septiembre del 2.000.
- ◆ Codificación a la Ley sobre Discapacidades, CONADIS, 2003
- ◆ Reglamento General a la Ley de Discapacidades- 21 de febrero 2003, Registro Oficial N.- 27
- ◆ Ley del Minusválido 1982

- ◆ Declaración de Quito acerca de la exigibilidad y realización de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en América Latina y el Caribe- 1998 24 julio- Quito- Ecuador.
- ◆ MEC- Hacia un Nuevo Concepto de Educación Especial en Ecuador, HP Editores, 2003. Ministerio de Educación.
- ◆ Declaración de los Derechos de los Impedidos- 1975.
- ◆ Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Conferencia Hemisférica de Personas con Discapacidad – Agenda para el Futuro- 1993
- ◆ Convención para la No Discriminación por Razones de Discapacidad- 1999
- ◆ Organización Panamericana y Mundial de la Salud – Discapacidad e Instrumentos Jurídicos – Programa de Prevención de Discapacidades y Rehabilitación.- Washington D.C. 1997.
- ◆ Resoluciones de la OMS para la Prevención de Discapacitados y su Rehabilitación – 1976.
- ◆ Políticas Nacionales de prevención de la deficiencia, la discapacidades y de rehabilitación integral, Costa Rica, Septiembre 1989.
- ◆ Chile- La plena integración social de las personas con discapacidad, de agosto de 1993.
- ◆ ESPAÑA- Ministerio de Asuntos Sociales- Clasificación Internacional de deficiencias discapacidades y minusválido- Manual de clasificación de las Consecuencias de la enfermedad.
- ◆ BARRAGAN, Bonilla Jaime – Riesgos de Trabajo – Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- ◆ BOHORQUES, Rene- Código del Trabajo, Sus reformas, concordancias, leyes conexas y jurisprudencia- Guayaquil- Ecuador.
- ◆ BENAVIDES, Cortes, Fluvia Elvira- Los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y su incorporación en el Derecho Interno de Colombia- Bogota- Colombia- Universidad Javeriana.
- ◆ CABANELLAS DE LA TORRE, Guillermo- Compendio de Derecho Laboral- Buenos Aires Argentina.- El Gráfico- IV Tomos, 1998.

- ◆ CAZAR, Flores Ramiro, Derechos y Discapacidades de las palabras a los hechos, Quito-Ecuador, Primera Edición – Noviembre 2.003
- ◆ CHAVEZ DE BARRERA, Nelly – Manuel de Derecho Laboral para los Trabajadores Sociales- Editorial Universitaria- Quito Ecuador.
- ◆ GAITAN, Gómez Julio – Derecho Internacional del Trabajo- Bogota-Colombia- Universidad Javeriana.
- ◆ GALLO Borrero, Carlos Arturo – Nivel de Empleo y Reforma Laboral – Bogota Colombia- Universidad Javeriana.
- ◆ GUERRON Ayala, Santiago – El Derecho del Trabajo en la Constitución Ecuatoriana- Quito Ecuador- Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- ◆ HUMERES Magnan, Héctor – Apuntes de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social- Santiago de Chile- La Gratitude Nacional.
- ◆ JARAMILLO Pérez, Luis Aurelio – Código del Trabajo Reformas y Fundamentación- Editorial Fray Codoco Ricke- Quito Ecuador.
- ◆ LARREA Palacios, Luis Oswaldo – Actividad Normativa de la Organización Internacional del Trabajo – O.I.T. y La Legislación Laboral Nacional- Universidad Central del Ecuador.
- ◆ MARTINEZ, Cifuentes Luis- Legislación Ecuatoriana sobre rehabilitación de minusválidos – Quito Ecuador.
- ◆ SPYRAPOULOS, Georges – Relaciones Laborales – Conceptos Generales y Tipología Internacional – México – Instituto de Estudios del Trabajo.
- ◆ VILLALVA Espinosa, Franklin – La Jornada Laboral de Trabajo – Universidad Central del Ecuador.
- ◆ ZAMBRANO Miguel Ángel – Breve Historia del Código del Trabajo Ecuatoriano, su génesis, elaboración, expedición- Casa de la Cultura Ecuatoriana.
- ◆ CONADIS, Consejo Nacional de Discapacidades, Boletín N. 9 y 10- Agosto y Diciembre del 2.003.
- ◆ CONADIS- [www.conadis.gov.ec](http://www.conadis.gov.ec)

- ◆ INEC – Instituto Nacional de Estadística y Censos – [www.inec.gov.ec](http://www.inec.gov.ec).
- ◆ Naciones Unidas - [www.un.org/esa/socdev/enable/disltss0.htm](http://www.un.org/esa/socdev/enable/disltss0.htm)
- ◆ Organización Internacional del Trabajo - [www.ilo.org/public/english/employment/skills/targets/disability/index.htm](http://www.ilo.org/public/english/employment/skills/targets/disability/index.htm).
- ◆ Organización Internacional de Personas con Discapacidad, [www.workability-international.org/](http://www.workability-international.org/)
- ◆ Organización Mundial de la Salud - [www.unesco.org/education/educprog/sne/index.html](http://www.unesco.org/education/educprog/sne/index.html).
- ◆ El Programa de Acción Mundial de Naciones Unidas, 1982. [www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_sp.htm)
- ◆ Instituto Interamericano sobre Discapacidades, <http://iidisability.org>.
- ◆ INEGI- XII Censo General de Población y Vivienda , México, 2000- Base de Datos.
- ◆ UNESCO – Informe sobre avances del Estado Ecuatoriano luego de la Declaración Mundial sobre “Educación para Todos” – [www2.unesco.org/wef/countryreports/ecuador/rapport\\_2.html](http://www2.unesco.org/wef/countryreports/ecuador/rapport_2.html).
- ◆ Ley 361, 1997, Colombia, [www.Discapacidadescolombia.com/-49K](http://www.Discapacidadescolombia.com/-49K)
- ◆ Decreto 2644, 1994, Colombia, [www.col.ops-oms.org/juventudes/Situacion/LEGISLACION/EDUCACION32496.htm](http://www.col.ops-oms.org/juventudes/Situacion/LEGISLACION/EDUCACION32496.htm)
- ◆ Ley 324, 1996, Colombia, [www.minproteccionsocial.gov/msecontent/NewDetail.asp?ID=10962&IDCompany](http://www.minproteccionsocial.gov/msecontent/NewDetail.asp?ID=10962&IDCompany)
- ◆ Documento COMPES 3144, Colombia, [www.dnp.gov.co/ArchivosWeb/Compes/3187.pdf](http://www.dnp.gov.co/ArchivosWeb/Compes/3187.pdf).
- ◆ Constitución Política de Colombia, [www.Georgetoun.edu/pdba/constitutions/colombia/co191.html](http://www.Georgetoun.edu/pdba/constitutions/colombia/co191.html).
- ◆ Constitución Política de los Estados Unidos de México, [www.cndh.org.mx/principal/document/libreria2.htm](http://www.cndh.org.mx/principal/document/libreria2.htm).

- ◆ [www. Legos-net.net/ilo/150\\_base/es/countrus/cos.hlm-5K](http://www.Legos-net.net/ilo/150_base/es/countrus/cos.hlm-5K)
- ◆ Decreto 2737, 1989, Colombia,  
[www.laleycolombiana.com/leyesencolombia.asp](http://www.laleycolombiana.com/leyesencolombia.asp)
- ◆ Ley del Seguro Social,  
[www.cgever.gob.mx/Borrar/Normateca/Decretos%20y20Leyes/LYESSTEEV3](http://www.cgever.gob.mx/Borrar/Normateca/Decretos%20y20Leyes/LYESSTEEV3).
- ◆ Ley Federal del Trabajo, [www.](http://www.Info4.juridicos.unam.mx/ejure/fid/9/default.htm)
- ◆ Ley General de Salud, [www.](http://www.Salud.gob.mx/unidades/digaj/normatica/lgs1903)
- ◆ Ley [www.net.salud.sa.cr/ms/meneste politicas/politicas/htm](http://www.net.salud.sa.cr/ms/meneste_politicas/politicas/htm).
- ◆ Varias Leyes de Costa Rica, [www.cesdepu.com/leyes/5347.3-SET-1973.htm-1k](http://www.cesdepu.com/leyes/5347.3-SET-1973.htm-1k)
- ◆ Costa Rica, Ley 6868,  
[www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/geneder/eventos/eve\\_99.htm](http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/geneder/eventos/eve_99.htm).
- ◆ Ley de Aprendizaje 4903, Costa Rica,  
[www.racsa.co.cr/asamblea/proyectos/ley4000.htm-20k](http://www.racsa.co.cr/asamblea/proyectos/ley4000.htm-20k).
- ◆ Leyes en General Costa Rica,  
[www.ecouncil.ac.cr/discapacidade/MetaindiceDiscapacidad/discapacidade/spaises.htm-53k](http://www.ecouncil.ac.cr/discapacidade/MetaindiceDiscapacidad/discapacidade/spaises.htm-53k)
- ◆ El Convenio Internacional del Trabajo 142 [www-](http://www-ilo.mirror.cornell.edu/public/spanish/region/ampro/cinterfor/newsroom/conf/normas/les-comp/legis.doc)
- ◆ Registros Oficiales – 1966- 2003
- ◆ Folletos Informativos Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos.
- ◆ Periódicos de circulación nacional- artículos sobre Personas con Discapacidad.